

ACTA PLE2015/2 DE EL AYUNTAMIENTO PLENO , SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 27 DE FEBRERO DE 2015

\*\*\*\*\*

1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE Nº 2015/1, DE 30 DE ENERO. (1:31)

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA. (2:04)

3. Propuestas

3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1.1. Aprobación del convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Parroquia "El Salvador". (2:56)

3.1.2. Aprobación de la modificación de los Estatutos por los que se rige el Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante. (4:11)

3.1.3. Aprobación de Bases y Convocatoria de "Ayudas para la creación de empresas en Mutxamel por desempleados", anualidad 2015. (8:08)

3.1.4. Aprobación de la modificación de los Estatutos del Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7 Area de Gestión A2. (15:52)

3.1.5. Ampliación de la Adhesión al Plan Moderniza 7.0 de la Diputación Provincial de Alicante, Acción nº 2 –Acceso a aplicaciones informáticas de software municipal para los Ayuntamientos la provincia de Alicante-. (17:56)

3.2. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.2.1. Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Comisión de Fiestas Sant Pascual, anualidad 2015. (22:22)

3.2.2. Convenio subvención con la Comisión de Fiestas de Moros y Cristianos 2015.

3.2.3. Aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Junta Mayor de Cofradías Semana Santa 2015.

3.2.4. Convenio de Colaboracion entre el Ayuntamiento y la Comision de Fiestas del Ravalet 2015.

3.2.5. Aprobación de Convocatoria y Bases específicas reguladoras de subvenciones para la financiación de actividades de utilidad pública de interés social a desarrollar en el ámbito de la educación 2015. (34:04)

3.2.6. Aprobación de Convocatoria y Bases específicas reguladoras de subvenciones para la financiación de actividades de utilidad pública e interés social, a desarrollar en el ámbito de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, durante el año 2015. (48:19)

3.3. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.3.1. Ratificación del Decreto de Alcaldía de personación en el Recurso Contencioso Administrativo nº 1/000167/2014 inerpuesto por RIOGRAN S.L. (49:31)

3.3.2. Personación en el Recurso Contencioso Administrativo nº 40/2015 interpuesto por CONSULTORES URBANOS DEL MEDITERRÁNEO S.L. (51:08)

3.3.3. Personación en el Recurso Contencioso Administrativo nº 60/2015 interpuesto por CONSULTORES URBANOS DEL MEDITERRÁNEO, SL. (52:30)

3.3.4. Modificación del contrato de “Servicio de Recogida de Residuos Sólidos y Limpieza Viaria” relativo a los elementos materiales adscritos a la prestación del servicio. (53:01)

#### 3.4. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.4.1. Informe Tesorería-Intervención en aplicación de la Ley de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, 4º trimestre 2014. (1:16:55)

3.4.2. Expediente número 2015/007 de modificación de créditos al presupuesto de 2015 por créditos extraordinarios y suplemento de crédito. (1:17:24)

3.4.3. Dación de cuentas del Decreto de Alcaldía de fecha 13 de febrero, de liquidación del Presupuesto Municipal de 2014. (1:18:55)

3.4.4. Expediente número 2015/008 de modificación de créditos al presupuesto de 2015 por suplementos de crédito. (1:19:12)

#### 3.5. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.5.1. Adhesión al convenio marco firmado entre la Generalitat Valenciana y Ecovidrio, para la recogida selectiva de envases de vidrio. (1:20:38)

#### 4. MOCIONES

4.1. Moción presentada por el grupo municipal PSOE: "Consideración del silencio administrativo como positivo". (1:24:42)

#### 5. PROPOSICIONES

5.1 Moción presentada por el grupo municipal PP sobre el Día Internacional de la Mujer. Ratificación de su inclusión. (1:33:54)

#### 6. DESPACHO EXTRAORDINARIO. (1:50:51)

#### 7. RUEGOS Y PREGUNTAS. (1:50:53)

La presente acta está grabada en audio y video (windows media) en soporte CD-DVD, diligenciado por el Secretario Municipal mediante firma con tinta indeleble, e identificado con su número y fecha, custodiándose y reproduciéndose conforme al acuerdo plenario de fecha 28.12.12. El acta ocupa 4.592.009.216 bytes y 4,27GB con una duración de 2:01:26 minutos.

En Mutxamel a 27 de febrero de 2015, siendo las 12:00 horas, se reúnen en Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Sebastián Cañadas Gallardo, los señores componentes de el Ayuntamiento Pleno que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión Ordinario para la que previamente se había citado.

ASISTENTES

ALCALDE

D. SEBASTIÁN CAÑADAS GALLARDO

D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLO  
D<sup>a</sup>. ANA ISABEL TORREGROSA CANTÓ  
D. MIGUEL ANGEL FERNANDEZ MOLINA  
D<sup>a</sup>. ANA BELEN REBELLES JIMENEZ  
D. JOSÉ VICENTE CUEVAS OLMO  
D. RAFAEL PASTOR PASTOR  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> PAZ ALEMANY PLANELLES  
D. JUAN VICENTE FERRER GOMIS  
D<sup>a</sup>. LARA LLORCA CONCA  
D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER  
D. JOSE AYELA BARBERO

D<sup>a</sup>. ASUNCIÓN LLORENS AYELA  
D. ANTONIO GARCIA TERUEL  
D. CARLOS ALBEROLA ARACIL  
D<sup>a</sup>. ROSA POVEDA BROTONS  
D. GUILLERMO BERNABEU PASTOR  
D<sup>a</sup>. NAIARA FERNANDEZ OLARRA

D. JOSE ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS  
D<sup>a</sup>. MARIA AFRICA BLANCO SUAREZ

D. SALVADOR MIRALLES MARTÍNEZ

INTERVENTOR ACCTAL

D. GUILLERMO IVORRA SOLER

SECRETARIO

D. FEDERICO LOPEZ ALVAREZ

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE N° 2015/1 DE 30 DE ENERO.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión precedente n° 2015/1, de 30 de enero, y hallándola conforme, se aprueba con los votos a favor de los grupos municipales PP, PSOE y EUPV, y el voto en contra del grupo municipal GEDAC al no recogerse literalmente el contenido de las intervenciones.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía n° 1.700/2014 de 30 de diciembre, y del n° 64/2015 de 21 de enero al n° 193/2015 de 16 de febrero, excepto el n° 159/2015 de 9 de febrero.

El Sr. Alcalde informa que se ha remitido felicitación a D. José Bernabéu Alberola con motivo de su nombramiento como miembro de la Academia de las Ciencias Españolas.

### 3. Propuestas

#### 3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

##### 3.1.1 Aprobación del convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Parroquia "El Salvador"

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de 5 de febrero de 2015, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Alcaldía de 17 de febrero, que dice:

“Vista la providencia efectuada por el Concejal Delegado por la que se dispone el inicio del expediente de referencia.

Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.”*

Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que *“Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”*

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio.

Considerando que según establece el artículo 28 de la Ley 38/2003 los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Considerando que el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones establece que es competencia del Pleno la aprobación de los convenios de colaboración para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

Resultando que existe consignación suficiente en la partida presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta.

Resultando que por parte de la entidad se ha presentado solicitud para la concesión de una subvención destinada a establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento y la Parroquia Arciprestal El Salvador para el fomento y la difusión pública, tanto de La Torre de Mutxamel como de la Iglesia Parroquial del Salvador, en

cuanto bienes integrantes del Patrimonio Cultural Valenciano, constando en el expediente informe emitido por la Técnica Municipal en el que se señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración.

Por lo anteriormente expuesto, se ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 950.- € con cargo a la aplicación presupuestaria 022.43200.48401 del Presupuesto de 2015.

**Segundo.-** Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la Parroquia el Salvador, CIF R0300169J para el otorgamiento de una subvención nominativa, con el siguiente tenor literal:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD “PARROQUIA ARCIPRESTAL EL SALVADOR”**

Mutxamel, a

**REUNIDOS**

D. Sebastián Cañadas Gallardo, Alcalde del Ayuntamiento, en representación del Ayuntamiento de Mutxamel (en adelante Ayuntamiento) con CIF P-0309000-H, con sede en Av. Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, D. Federico López Álvarez, quien da fe del acto.

D. Juan Antonio González Magaña, DNI 74168207-S, Párroco de la Iglesia de El Salvador, que actúa en nombre y representación de la PARROQUIA ARCIPRESTAL EL SALVADOR, NIF R0300169J, con domicilio en C/ Francisco Sala Marco, 2.

**EXPONEN:**

I.- Mediante Convenio suscrito en fecha 28 de agosto de 2002, se instrumentó la colaboración económica entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Iglesia Católica, mediante la financiación por el primero de las obras incluidas en el proyecto básico y de ejecución “Restauración de la Torre Defensiva Campanario de la Iglesia Arciprestal del Salvador de Mutxamel”, redactado a instancia de la Dirección General de Patrimonio Artístico, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana.

El inmueble sobre el que se ejecutaron las obras está declarado Bien de Interés Cultural por Disposición Adicional Segunda la Ley 16/1985, e inscrito en el Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano (R-I-51-0009268).

La Torre de Mutxamel, se encuentra adosada a la Iglesia Parroquial del Salvador, inmueble declarado asimismo Bien de Interés Cultural por Resolución de 4 de junio de 1981.

Ambas edificaciones son propiedad de la Diócesis del Obispado de Orihuela.

II.- La Ley 4/1998, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano, establece como objeto de la misma, la protección, la conservación, la difusión, el fomento, la investigación y el acrecentamiento del patrimonio cultural valenciano. Y en este sentido prevé en su artículo 6 que la Iglesia Católica, como titular de una parte singularmente importante de los bienes que integran el patrimonio cultural valenciano, velará por la protección, conservación y divulgación de los mismos y prestará a las administraciones públicas competentes la colaboración adecuada al cumplimiento de los fines de la Ley.

El artículo 32 señala que para hacer posible el adecuado conocimiento y difusión pública de los bienes del patrimonio cultural, los propietarios y poseedores de bienes inmuebles declarados de interés cultural deberán facilitar la visita pública de éstos, al menos, durante cuatro días al mes, en días y horarios predeterminados, que se harán públicos tanto en medios de comunicación como en centros de información turística y cultural.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

## **CLAUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Parroquia Arciprestal El Salvador para el fomento y la difusión pública, tanto de La Torre de Mutxamel como de la Iglesia Parroquial del Salvador, en cuanto bienes integrantes del Patrimonio Cultural Valenciano, para la financiación del siguiente programa:

<b>Actividad</b>	VISITAS TURÍSTICAS TORRE E IGLESIA
<b>Lugar</b>	MUTXAMEL
<b>Fecha</b>	DURANTE EL AÑO 2015
<b>Presupuesto de la actividad</b>	950€
<b>Subvención municipal</b>	950 €
<b>Porcentaje</b>	100%

En caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la presente cláusula, el Ayuntamiento solo aportará el importe que represente el 100 % de la cantidad efectivamente justificada.

### **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a incorporar la leyenda “actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Mutxamel” en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

#### **2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.**



2.1.- El importe de la financiación municipal se hará efectiva con cargo al crédito presupuestario 022.43200.48401 por importe de 950'00.- € del presupuesto del 2015 de la que justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza de la Torre de Mutxamel y la Capilla Primitiva de la Mare de Deu del Loreto, con una periodicidad bimensual

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la publicidad y documentación que se lleve a cabo para dar información sobre la actividad a desarrollar.

### **TERCERA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.**

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismo internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades y sin perjuicio de lo que pueda establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar estricto cumplimiento al párrafo anterior.

### **CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

#### **1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

1.1.- Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.

b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

1.2.- El abono total de la subvención se verificará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado previamente la cuenta justificativa relativa a la ejecución del programa de actividades objeto de subvención. El pago íntegro se deberá efectuar por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos

#### **2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.**

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 30 de noviembre de 2015.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.

b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos.

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

2.4.- En todas las justificaciones el centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

#### **QUINTA.- VIGENCIA.**

El presente Convenio producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2015.

Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previo informe de la unidad gestora, el convenio podrá ser objeto de modificación.

#### **SEXTA.- MODIFICACIÓN Y DENUNCIA DEL CONVENIO**

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada y previo informe de la unidad gestora.

#### **SEPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO**

Serán causa de resolución del presente convenio:

- a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes
- b) La desaparición del objeto del mismo
- c) La resolución por denuncia de alguna de las partes por medio de preaviso por escrito, razonando las causas, con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento



#### **OCTAVA.- JURISDICCIÓN**

Las controversias sobre la aplicación del presente convenio deberán resolverse por acuerdo de las partes, en caso de no alcanzarse, quedarán el convenio y las decisiones municipales sobre su aplicación, sometidos a las Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en triple versión ejemplar y en un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA PARROQUIA”

**Tercero.-** Dispensar la constitución de aval, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y con objeto de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

**Cuarto.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado convenio, tanto ampliamente como sea menester.

**Quinto.-** Notificar el presente acuerdo al representante de la entidad beneficiaria, y dar la publicidad prevista en las disposiciones vigentes.

**Sexto:** Dar traslado de este acuerdo al Registro Municipal de convenios para su inscripción.

**Séptimo:** Dar traslado de este acuerdo a Servicios y Mantenimiento para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Acuerdo que se adopta por 20 votos a favor de los grupos municipales PP(12), PSOE(6) y GEDAC(2), y 1 voto en contra del grupo municipal EUPV.

El Portavoz del grupo municipal PP, Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que se trata del convenio que se firma anualmente con la Parroquia El Salvador para la realización de las visitas guiadas a la torre de la Iglesia, siendo el importe de la subvención de 950€.

La Portavoz del grupo municipal PSOE, Sra. Fernández Olarra, y el Portavoz del grupo municipal GEDAC, Sr. Martínez Ramos, manifiestan su conformidad.

El Portavoz de EUPV, Sr. Miralles Martínez, dice que es el mismo convenio de otros años y que, igualmente, votarán en contra.

#### 3.1.2 Aprobación de la modificación de los Estatutos por los que se rige el Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de 9 de febrero de 2015, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Alcaldía de 17 de febrero, que dice:

“Visto el oficio remitido por el Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, en el que comunican que la Asamblea General del Consorcio, en fecha 10 de diciembre de 2014, aprobó la modificación inicial de los Estatutos para su adaptación a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local.

Resultando que dicha modificación fue expuesta al público por plazo de 30 días, mediante edicto en el BOP nº 239, de 15 de diciembre de 2014, no habiéndose presentado reclamación alguna, quedando provisionalmente aprobada.

Resultando que, conforme al acuerdo de aprobación inicial, “aprobada provisionalmente la modificación, deberá ser ratificada por un número de entidades consorciadas que representen al menor los dos tercios del total de votos ponderados que de derecho les corresponde en el Consorcio.”

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la aprobación de la modificación de los estatutos requiere mayoría absoluta de los miembros de la Corporación.

Por lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

Primero.- Ratificar la modificación de los estatutos del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, aprobada por la Asamblea General del Consorcio el pasado 10 de diciembre de 2014 y que ha quedado provisionalmente aprobada tras su exposición pública por plazo de 30 días, mediante anuncio en el B.O. de la Provincia nº. 239, de 15 de diciembre de 2014, sin que se haya presentado reclamación alguna durante ese plazo, que finalizó el 22 de enero de 2015., cuyo texto es el siguiente:

***“ESTATUTOS CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE***

***CAPITULO I***

***DISPOSICIONES GENERALES***

***ARTICULO 1º.-*** *Constitución y entidades que integran el Consorcio.*

*1. Al amparo de lo establecido en la legislación vigente, en especial, en el Artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Artículo 110 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, y en las normas emanadas de la Comunidad Autónoma sobre coordinación de las funciones*



*propias de la Diputación Provincial que son de interés general, se constituye el Consorcio objeto de los presentes Estatutos, integrado por la Generalitat Valenciana, la Diputación Provincial de Alicante y los Municipios de la provincia de Alicante, que figuran en Anexo sin perjuicio de los que puedan integrarse en el futuro conforme a las previsiones contenidas en los presentes estatutos.*

*2. Son de aplicación a estos estatutos en el ámbito de sus fines, las disposiciones emanadas de la Comunitat Autònoma Valenciana, y, en especial, en la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en sus artículos 33 a 35; 88 a 90 y 108 a 110 de la Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana y la Ley 13/2010 de 23 de noviembre de Protección Civil y Gestión de Emergencias de la Generalitat Valenciana, o aquellas que se dicten en sustitución de estas.*

*3. A efectos de lo previsto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local el Consorcio se halla adscrito a la Diputación Provincial de Alicante y ha sido clasificado en el Grupo I de los previstos en la Disposición Adicional duodécima de la citada Ley 27/2013 según acuerdo del Pleno Provincial de fecha 31 de julio de 2014.*

## **ARTICULO 2º.- Denominación.**

*La Entidad pública que se constituye recibe el nombre de "Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante". (Consorcio Provincial de Bomberos de Alicante).*

## **ARTICULO 3º.- Naturaleza y capacidad.**

*El Consorcio se establece con carácter voluntario y por un período de tiempo indefinido. Tiene naturaleza de entidad pública de carácter institucional, e instrumental con personalidad jurídica propia e independiente de los entes que lo integran y plena capacidad jurídica para el cumplimiento de los fines que se expresan en los presentes Estatutos.*

*El Consorcio contará con patrimonio propio afecto a sus fines, estando capacitado para adquirir, proveer, reivindicar, permutar gravar o enajenar toda clase de bienes y derechos, celebrar contratos, obligarse e interponer los recursos y acciones legales, así como cualesquiera otros actos y contratos que sean necesarios o convenientes para su correcto funcionamiento, todo ello con sujeción a los presentes Estatutos y a las demás normas de aplicación.*

*Las entidades consorciadas desarrollaran sus competencias en materia de prevención, extinción de incendios y salvamento de forma asociada a través del Consorcio, al que corresponde la gestión integral de dichos servicios, así como ordenar y reglamentar las contraprestaciones económicas de derecho público que legal o reglamentariamente procedan.*

#### **ARTICULO 4º.- Domicilio**

*El Consorcio tiene su domicilio social en el Palacio Provincial, sito en la Avenida de la Estación nº 6, Alicante. La Asamblea General podrá, no obstante, establecerlo o cambiarlo a otro lugar que considere idóneo dentro de la provincia de Alicante. Los efectos del acuerdo podrán ser inmediatos con independencia de la tramitación del expediente para dar publicidad al cambio.*

#### **ARTICULO 5º.- Fines del Consorcio y duración.**

*El Consorcio constituye la fórmula de gestión asociada a través de la cual las entidades locales que lo integran desarrollan las competencias propias previstas en la ley en materia de prevención y extinción de incendios.*

*Asimismo el Consorcio constituye la fórmula, prevista en la ley, de colaboración de la Generalitat Valenciana con la Diputación y las demás entidades locales de la Provincia de Alicante para la prestación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Salvamento y emergencias.*

*El fin primordial del Servicio será el salvamento de personas y bienes, la extinción de incendios, la prevención y actuación en cualquier tipo de siniestro o situación en que la protección civil haga precisa su colaboración en los términos de la legislación vigente. El Consorcio podrá extender su actividad a otros fines comunes a la totalidad de sus miembros en materias relacionadas con el objeto principal del Consorcio .*

*El Consorcio se constituye por tiempo indefinido.*

#### **ARTICULO 6º.- Ámbito Territorial**

*1. El Servicio extiende su actuación a los términos de los municipios consorciados, así como a los municipios menores de 20.000 habitantes que no estén integrados en el Consorcio y no procedan a su prestación, cuando ésta sea asumida por la Diputación Provincial.*

*Asimismo, actuará fuera del ámbito que le es propio en los casos de siniestro, calamidad, catástrofe o grave peligro, siempre que lo dispongan los órganos competentes*

*2. El Consorcio procurará siempre la coordinación con otros servicios de contenido semejante, cualquiera que sea su ámbito territorial (estatal, autonómico o local).*

*El Consorcio se organiza territorialmente en Áreas Operativas aunque podrá adoptar otra forma de organización territorial, adaptada a la Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana, sin necesidad de modificar los Estatutos, pero deberá ser aprobada por la Asamblea General.*

*Las Áreas Operativas figuran en Anexo.*

*3. En todo caso serán tenidas en cuenta las disposiciones legales que se dicten por la Generalitat Valenciana para la coordinación del Servicio y en especial lo dispuesto en*



la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias y la Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana o legislación vigente en cada momento.

## **CAPITULO II**

### **REGIMEN ORGANICO**

**ARTICULO 7º.-** Órganos de representación, gobierno y administración.

1. Los órganos necesarios del Consorcio, son:

El Presidente.

El Vicepresidente

La Asamblea General.

El Consejo de Gobierno

2. Se configuran como órganos complementarios de dirección y gestión, de carácter potestativo, el Gerente y las Comisiones Técnicas.

**ARTICULO 8º.-** El Presidente

1. El Presidente, será el de la Excma. Diputación Provincial de Alicante o miembro de la misma en quien delegue.

2. En el supuesto de que el Presidente no asista a las sesiones de la Asamblea General o del Consejo de Gobierno la Presidencia de las mismas será ejercida por otro miembro de la Excma. Diputación.

**ARTICULO 9º.-** El Vicepresidente

La Vicepresidencia, representa a la Generalitat Valenciana y será ejercida por el titular del órgano al que inmediatamente corresponda las competencias en materia de extinción de incendios y salvamento en la Generalitat Valenciana. En caso de ausencia a las sesiones de los órganos colegiados podrá designar a un funcionario de la Generalitat que le represente con voz y voto

**ARTICULO 10º.-** La Asamblea General

La Asamblea General es el órgano supremo del Consorcio al que personifica y representa con carácter de corporación de derecho público, y estará integrada por:

a) El Presidente.

b) El Vicepresidente.

c) Un Vocal por cada uno de los Municipios consorciados, nombrado, entre sus miembros, (por sus respectivos Plenos) con arreglo a la legislación vigente.

*Se deberá designar también un vocal suplente, de forma que podrán asistir a las sesiones del mismo uno u otro indistintamente.*

*A falta de designación expresa de representante por el Pleno Municipal, el Municipio podrá ser representado excepcionalmente por el Alcalde del mismo.*

*d) El Vocal Diputado Provincial que, sea designado conforme a lo previsto en el Artículo 13 de estos Estatutos*

#### **ARTICULO 11º.-** *El Consejo de Gobierno*

*El Consejo de Gobierno es el órgano colegiado de gobierno y administración del Consorcio, cuyo número de miembros no podrá exceder de 15 y estará integrado por:*

*a) El Presidente.*

*b) El Vicepresidente.*

*c) 12 Vocales elegidos entre y por los vocales de la Asamblea General, a propuesta de la presidencia, en representación de los Municipios agrupados por Áreas Operativas, de la siguiente forma:*

*Uno por cada Área Operativa y el resto hasta 12, también entre las Áreas Operativas en orden decreciente y en razón de su aportación presupuestaria hasta completar ese máximo de 12 .Tal elección se efectuará en sesión que al efecto será convocada por el Presidente del Consorcio y de la que dará fe el Secretario del mismo.*

*d) El Vocal Diputado Provincial que sea designado conforme a lo previsto en el Artículo 13 de estos Estatutos.*

#### **ARTICULO 12º.-** *Renovación de los órganos.*

*1. Los órganos del Consorcio se renovarán totalmente con la misma periodicidad que la entidad de la que formen parte. Finalizado el mandato de los Ayuntamientos, los órganos del Consorcio continuarán en funciones para la administración ordinaria de los asuntos, hasta la constitución de los nuevos órganos, sin que en ningún caso puedan adoptar acuerdos para los que se requiera mayoría cualificada.*

*Después de cada proceso electoral y una vez que los Ayuntamientos hayan comunicado al Consorcio su representante en la misma, el presidente convocará la sesión para la constitución y elección de los órganos de gobierno, todo ello de conformidad con lo establecido en estos Estatutos.*

*Esta sesión se celebrará dentro de los tres meses siguientes a la constitución de los Ayuntamientos. Si no se convocara dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocada para el último día hábil de dicho plazo*



2. Los miembros de la Asamblea General y del Consejo de Gobierno cesarán como tales cuando pierdan su condición de miembros de la entidad consorciada respectiva.

3. Las entidades consorciadas podrán remover a sus representantes, antes de finalizar su mandato, con iguales formalidades que las exigidas para la designación, debiendo comunicar el nombramiento del sustituto al Consorcio para que el mismo surta efectos. La duración del cargo será por el tiempo que faltase para concluir el mandato del removido.

**ARTICULO 13º**.- Designación del Vocal en representación de la Diputación Provincial:

La Presidencia de la Excm. Diputación Provincial designará un diputado provincial como vocal de la Asamblea General y del Consejo de Gobierno que necesariamente será aquel en el que se hayan delegado las competencias en materia de extinción de incendios, salvamento y emergencias.

### **ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DEL CONSORCIO**

**ARTICULO 14º**.- Atribuciones de la Asamblea General

*Son atribuciones de la Asamblea General:*

- a) *Su constitución y determinación del régimen de sesiones.*
- b) *La elección de entre sus miembros de los vocales que hayan de integrar el Consejo de Gobierno en representación de las Áreas Operativas, a propuesta de la Presidencia según se expresa en el artículo 11.*
- c) *El control y fiscalización de los demás órganos del Consorcio.*
- d) *La aprobación de Ordenanzas y Reglamentos y las normas de carácter general que regulen la organización y funcionamiento del Consorcio.*
- e) *La aprobación de la Memoria anual y directrices de actuación.*
- f) *La aprobación de la Cuenta General.*
- g) *La determinación de las aportaciones en porcentajes de los Municipios consorciados al Presupuesto y consiguiente asignación de votos a sus representantes.*
- h) *La creación, supresión o modificación de Áreas Operativas o de Zonas*
- i) *La admisión de nuevos miembros al Consorcio*
- j) *Aprobar la separación de los miembros del Consorcio por iniciativa propia o por incumplimiento de las obligaciones específicas en los presentes Estatutos o en la*

*legislación que resulte aplicable, previa tramitación de expediente contradictorio incoado al efecto.*

- k) Aprobar la modificación de los Estatutos conforme al procedimiento establecido en estos Estatutos.*
- l) La disolución y liquidación del Consorcio, conforme previenen los presentes Estatutos*
- m) La aceptación de delegación de competencias hechas por otras administraciones públicas.*
- n) El planteamiento de conflictos de competencias a otras administraciones públicas.*
- ñ) Cualesquiera otras que le estén expresamente atribuidas en los presentes Estatutos.*

**ARTICULO 15º.-** *Atribuciones del Consejo de Gobierno*

*Son atribuciones del Consejo de Gobierno:*

- a) Su constitución y determinación del régimen de sesiones.*
- b) La dirección del gobierno y administración del Consorcio*
- c) La asistencia a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones.*
- d) Preparación y propuesta de los asuntos que con conforme a estos Estatutos requieran para su aprobación por la Asamblea General, dictamen o informe previo del Consejo de Gobierno.*
- e) La aprobación del proyecto del Presupuesto del Consorcio para su elevación al Pleno de la Diputación Provincial, como administración de adscripción, y el desarrollo de la gestión del presupuesto económico-financiera, dentro de los límites establecidos en el Presupuesto anual.*
- f) La aprobación de Operaciones de Tesorería necesarias para el adecuado desenvolvimiento de la gestión económica del Consorcio; la contratación de préstamos y concierto de operaciones de crédito, en los términos previstos en la legislación vigente.*
- g) La aprobación de los planes de amortización de deudas de las entidades consorciadas.*
- h) La aprobación de Planes de Inversión.*





- i) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa del Consorcio en materias que no sean de la competencia de la presidencia.*
- j) La aprobación de la Plantilla de personal y las relaciones de puestos de trabajo de la entidad, y fijación de las retribuciones de personal.*
- k) La aprobación de las bases que hayan de regir las pruebas de selección de personal y provisión de puestos de trabajo.*
- l) La aprobación de la constitución de Comisiones Técnicas*
- m) La aprobación de convenios de colaboración con otras administraciones públicas o instituciones en el ámbito de su objeto social salvo que por razón de su compromiso económico puedan ser aprobados por la presidencia.*
- n) Las que pudieran estar expresamente atribuidas en los presentes Estatutos a este órgano de gobierno.*
- ñ) Las que le sean delegadas por la Presidencia o por la Asamblea General.*
- o) Las que siendo de competencia del Pleno del Ayuntamiento conforme a la legislación de Régimen Local, no estén contenidas en los presentes Estatutos en la enumeración anterior.*

**ARTICULO 16º.- Atribuciones de la Presidencia**

*La Presidencia del Consorcio tendrá iguales atribuciones que las conferidas al Alcalde por la legislación de régimen local, circunscritas al ámbito de actuación del Consorcio.*

*La presidencia puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, en los mismos casos que determina la ley de régimen local en un diputado provincial.*

*Aquellas competencias no atribuidas especialmente en la legislación de régimen local a ningún órgano municipal ni en estos Estatutos a ningún órgano de gobierno, las ostentará la presidencia del Consorcio.*

**ORGANOS COMPLEMENTARIOS DE DIRECCIÓN Y GESTIÓN**

**ARTICULO 17º.- Del Gerente**

*El Gerente como órgano potestativo, de carácter técnico, será designado por la Presidencia y seleccionado conforme a los principios de mérito, capacidad, idoneidad, publicidad y concurrencia. Su régimen específico se determinará conforme a la legislación vigente.*

**ARTICULO 18º.-Funciones del Gerente**

*Serán funciones del Gerente:*

- a) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de los órganos colegiados del Consorcio y de las resoluciones de la Presidencia.*
- b) Dirigir y coordinar la actuación del Consorcio, de conformidad con los Reglamentos aprobados y las directrices de los órganos de gobierno.*
- c) Vigilar, fiscalizar y supervisar el funcionamiento de las dependencias y personal a su cargo.*
- d) Asistir a todas las sesiones de la Asamblea General y del Consejo..., cuando sea requerido.*
- e) Elaborar proyectos o planes de actuación y programas de necesidades del Consorcio.*
- f) Asistencia técnica al Presidente y órganos de gobierno.*
- g) Informar los asuntos que deban tratarse en las sesiones de los órganos de gobierno referidos al Servicio y sin perjuicio de las funciones asesoras que correspondan a la Secretaría e Intervención del Consorcio.*
- h) Elaborar el Anteproyecto del Presupuesto.*
- i) Preparar en su caso los expedientes de contratación de toda clase de obras, servicios y suministros.*
- j) Formular en su caso propuestas de gastos correspondientes.*
- k) Elevar anualmente a los órganos de gobierno una Memoria de las actividades del Consorcio.*
- l) Proponer las medidas y reformas que estimare convenientes para mejor cumplimiento de los fines de la entidad.*
- m) Las que le fueran encomendadas por la Asamblea General, el Consejo de Gobierno o la Presidencia.*

**ARTÍCULO 19º.** *De las Comisiones Técnicas:*

*El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Presidencia, podrá crear Comisiones Técnicas.*

*Las atribuciones, composición, funciones y régimen de funcionamiento de las Comisiones Técnicas, serán las que se determinen por el Consejo de Gobierno en el acuerdo de creación.*

### **CAPITULO III**

#### ***FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE GOBIERNO***

##### **ARTICULO 20º.- Régimen de sesiones**

*1. Las sesiones de la Asamblea General y del Consejo de Gobierno podrán ser ordinarias; extraordinarias; y extraordinarias de carácter urgente.*

*2. La Asamblea General celebrará sesión ordinaria como mínimo dos veces al año y el Consejo de Gobierno una vez al bimestre. Las sesiones del Consejo de Gobierno no serán públicas, si bien podrán ser invitados los miembros de la Asamblea General que demuestren un interés en los temas que se traten.*

*3. Se celebrará sesión extraordinaria siempre que la convoque la Presidencia a iniciativa propia o a solicitud de al menos un tercio de los miembros que legalmente constituyan la Asamblea General o del Consejo de Gobierno*

*4. Las Comisiones Técnicas se regirán por lo que se establezca en los acuerdos de creación de las mismas.*

*Salvo que en la Convocatoria se señale otro lugar, las sesiones se celebrarán en la sede del Consorcio.*

*Sin perjuicio de lo dispuesto en los presentes Estatutos, el funcionamiento de la Asamblea General y el Consejo de Gobierno se regirá, con carácter supletorio, por las disposiciones de la legislación de régimen local sobre el funcionamiento de los órganos necesarios de los entes locales territoriales.*

##### **ARTICULO 21º.- Convocatoria de sesiones**

*1. La convocatoria de las reuniones de la Asamblea General y del Consejo de Gobierno se harán con 8 días de antelación. En caso de urgencia, la convocatoria se hará con cuarenta y ocho horas de antelación. Ambas convocatorias podrá realizarse por medios electrónicos.*

*2. Las sesiones podrán celebrarse en primera o segunda convocatoria*

*Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá en primera convocatoria, como mínimo, la asistencia de un tercio del número legal de miembros, siempre que representen al menos mayoría absoluta de los votos ponderados, que de derecho corresponden a las entidades consorciadas.*

*En segunda convocatoria podrá celebrarse sesión 30 minutos después de la señalada para la primera convocatoria, siempre que asista al menos un quinto del número legal*

*de miembros, que representen al menos la mayoría absoluta de los votos ponderados que, de derecho, corresponden a las entidades consorciadas.*

*3 En ambos casos será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario, o de quienes legalmente les sustituyan.*

**ARTICULO 22º.** *De las votaciones:*

*1.- Los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo de Gobierno, salvo en los casos en que se requiera un quórum especial, se adoptarán por mayoría simple de votos. Existe mayoría simple cuando la cifra de votos afirmativos ponderados que de derecho corresponde a cada miembro, represente más que la de los negativos.*

*2.- Será necesario el voto favorable de los dos tercios del número total de votos ponderados que, de derecho, corresponden a las entidades consorciadas para la adopción de acuerdos en las materias que prevé el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y especial para:*

- a) Disolución del Consorcio.*
- b) Admisión de nuevos miembros del Consorcio .*
- c) Separación de sus miembros.*
- d) Modificación de los Estatutos.*

*3.- En el caso de votaciones con resultado de empate se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia.*

**ARTICULO 23º.-** *Distribución de votos.*

*1. En la Asamblea General los miembros tendrán en su conjunto, un total de cien votos.*

*La Excm. Diputación Provincial tendrá un número de votos proporcional a su aportación económica, cualquiera que sea el número de representantes de la misma que asistan a la sesión, que en todo caso tendrán unidad de voto.*

*La Generalitat Valenciana y los Municipios consorciados tendrán un número de votos proporcional a su aportación económica al Presupuesto del Consorcio.*

*2. En el Consejo de Gobierno los miembros tendrán en su conjunto cien votos. La Diputación Provincial y la Generalitat Valenciana tendrán los mismos votos que les corresponde en la Asamblea General.*

*Los 12 Vocales representantes de las Áreas Operativas, se repartirán los votos que corresponde a la aportación de los Municipios consorciados (actualmente 20%) a partes iguales por vocal. (Cada vocal municipal tendría 20/12).*

**ARTICULO 24º.-**

1. El voto de los miembros de los órganos colegiados del Consorcio podrá ser afirmativo, o negativo. Igualmente podrán abstenerse de votar.

2. Las votaciones serán ordinarias y nominales en los mismos supuestos y con igual procedimiento que determina la legislación de régimen local.

#### **CAPITULO IV**

#### **REGIMEN DE PERSONAL**

##### **ARTICULO 25º.- Del Personal al Servicio del Consorcio**

1.- El personal del Consorcio puede ser funcionario de carrera o interino y personal laboral.

2.- Por razón de su vinculación al Consorcio puede ser propio o adscrito procedente de cualquiera de las entidades consorciadas. Las plazas que se cubran mediante personal adscrito, se vincularán a la entidad de procedencia durante el periodo que se encuentren cubiertas de esta forma.

3.- Anualmente, se aprobará la Plantilla de personal, que comprenderá los puestos de trabajo necesarios para el ejercicio de las diferentes funciones.

##### **ARTICULO 26º Estructura del personal:**

1.- El personal del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento.

*El personal del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento, se halla integrado por las diferentes escalas y categorías reseñadas en la legislación de régimen local y en la ley especial reguladora de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana, Ley 7/2011, de 1 de abril, o la legislación que corresponda*

*Este personal tendrá la condición de funcionario de administración especial, servicios especiales, extinción de incendios, en los términos que establece dicha ley y demás legislación en materia de función pública.*

2.- Personal Técnico, Administrativo o de Oficios

*El Consorcio contará con personal propio o adscrito, técnico, administrativo o de oficios que se considere necesario. Dicho personal realizará las funciones propias de su categoría y se estará a lo que determine el régimen administrativo establecido con carácter general para el personal de la administración local o de la administración de la que dependan. A este personal no le será de aplicación la ley 7/2011 antes citada.*

##### **ARTICULO 27º.- Secretaría Intervención y Tesorería.**

*Las funciones de Secretaría e Intervención, serán encomendadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional que ostenten puestos de esta naturaleza en la Diputación Provincial. Las funciones de Tesorería podrán encomendarse a funcionario del Consorcio.*

**ARTICULO 28º.- Bomberos Voluntarios.**

*Por acuerdo de la Asamblea General podrán constituirse Grupos de Bomberos Voluntarios que prestarán sus servicios de forma altruista y desinteresada, por lo que no tendrán la consideración de funcionarios públicos ni personal laboral.*

*Su actuación, funcionamiento y organización, así como su régimen de indemnizaciones se establecerá en el acuerdo de creación atendiendo a la normativa vigente en la Ley de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana.*

**CAPITULO V**

**REGIMEN PRESUPUESTARIO Y FINANCIERO**

**ARTICULO 29º.- Ingresos del Consorcio.**

*Para el cumplimiento de sus fines el Consorcio podrá disponer de los siguientes recursos:*

- a) Ingresos de derecho privado.*
- b) Subvenciones y otros ingresos de derecho público.*
- c) Tasas por la prestación y el mantenimiento de los servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia del Consorcio y precios públicos por la realización de actividades de su competencia.*
- d) Contribuciones especiales por la ejecución de obras o por el establecimiento, ampliación o mejora de servicios de la competencia de las entidades consorciadas.*
- e) Los procedentes de operaciones de crédito.*
- f) Aportaciones al presupuesto por parte de las entidades consorciadas.*
- g) Cualquier otro que pudiera corresponderle percibir de acuerdo con la Ley.*

**ARTÍCULO 30º.- Ordenanzas Fiscales.**

*En las ordenanzas fiscales aprobadas se fijarán las exacciones a percibir por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia del Consorcio.*

**ARTICULO 31º.- Aportaciones ordinarias de los entes consorciados.**

*1.- Todas las entidades consorciadas deberán participar en la financiación del Consorcio mediante aportaciones económicas anuales que serán objeto de*



determinación individual para cada ejercicio presupuestario y que vienen obligadas a consignar en sus respectivos presupuestos de gastos.

Las aportaciones y compromisos económicos de las entidades consorciadas no tendrán la consideración de subvenciones ni condicionadas. Tendrán siempre la consideración de gastos obligatorios para los mismos.

2.- La determinación de las aportaciones económicas de cada una de las entidades consorciadas a los gastos del Consorcio, para cada ejercicio presupuestario, se calculará de la manera siguiente:

2.1 La aportación de los Municipios consorciados supondrá el 20% de los gastos previsibles del Presupuesto del Consorcio .

2.2 La Diputación Provincial y la Generalitat Valenciana aportarán en su conjunto el 80% de los gastos previsibles del Presupuesto del Consorcio.

2.3. La Generalitat Valenciana aportará una cantidad anual de ocho millones quinientos mil euros (8.500.000,- €) que en todo caso no supondrá más del 30% de los gastos del Consorcio. La actualización anual de dicha cantidad estará sujeta obligatoriamente al límite de gasto no financiero aplicable a los Presupuestos de la Generalitat Valenciana.

La Diputación Provincial asumirá el resto hasta cubrir el 80% del presupuesto.

3 La aportación que haya de efectuar anualmente cada Municipio consorciado, será directamente proporcional a las operaciones corrientes del Presupuesto municipal de Gastos del ejercicio anterior, e inversamente proporcional a su distancia al parque más cercano por carretera de dominio y uso público cuyo factor de proporcionalidad por distancia se calculará en base al índice de valoración de Staeddler siendo el índice a aplicar:

<u>Distancia en Kms.</u>	<u>Indice</u>
menos de 5	1
5 – 10	3
10 - 15	5
15 - 20	7
20 – 25	9
más de 25	11.

**ARTICULO 32º.-** Del ingreso de las aportaciones ordinarias de los entes consorciados.

1. Las aportaciones económicas fijadas conforme establece el art. 31 se prorratearan en seis cuotas bimestrales que serán ingresadas conforme al procedimiento establecido por la Asamblea General.

2.- Las entidades consorciadas con la aprobación de estos estatutos autorizan expresamente al Consorcio para que pueda solicitar la aplicación de las retenciones en las transferencias que les correspondan por aplicación de su sistema de financiación; concesión de subvenciones, o cualesquiera cantidades a su favor, de los fondos

necesarios para el pago de sus cuotas, a la Diputación Provincial de Alicante, a la Generalitat Valenciana y al Estado, si llegado el vencimiento de una cuota, no se hubiese hecho efectiva.

*El procedimiento para la solicitud y aplicación de las retenciones mencionadas y la puesta a disposición a favor del Consorcio será el que se regule por la Administración del Estado*

3. Las cantidades que no estén ingresadas en el plazo señalado en el apartado primero, generarán los intereses de demora que corresponda de acuerdo con la normativa de recaudación de las entidades locales. Los citados intereses se liquidarán a la fecha de pago.

**ARTÍCULO 32 BIS.** *La gestión presupuestaria, y patrimonio.*

1. *La gestión presupuestaria, contabilidad y control interno de la gestión económico-financiera del Consorcio se efectuará conforme a la legislación de régimen local.*

2. *El Consorcio está obligado a llevar la contabilidad de las operaciones presupuestarias, patrimoniales y operaciones no presupuestarias, tal como establece la legislación vigente para la Administración Local. Para el conocimiento, examen y fiscalización de la gestión económica del Consorcio, se rendirán las cuentas del mismo, en la forma y con los requisitos establecidos en la Legislación de Régimen local.*

*El Consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración pública a la que está adscrito, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la [Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera](#). En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que se haya adscrito el Consorcio.*

*El presupuesto del Consorcio deberá formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción.*

3. *Del Patrimonio: Integran el Patrimonio del Consorcio los bienes, derechos, acciones, productos y rentas que le transfieran o asignen las administraciones consorciadas para el ejercicio de sus funciones y aquellos otros que el Consorcio adquiriera o reciba por cualquier título.*

*Las entidades consorciadas podrán adscribir o poner a disposición del Consorcio determinados bienes. Las condiciones de uso por parte de éste serán fijadas, en cada caso, en los oportunos convenios o acuerdos de adscripción o puesta a disposición, en los que también deberán incluirse las condiciones para la reversión.*

*El Consorcio tendrá sobre los bienes que integran su patrimonio las facultades de gestión y administración demaniales que la ley atribuye a las administraciones locales.*



*El patrimonio del Consorcio quedará reflejado en el Inventario de Bienes, que revisará y aprobará anualmente el Consejo de Gobierno.*

## **CAPITULO VI**

### **REGIMEN JURIDICO**

#### **ARTICULO 33º.-** *Normativa aplicable y defensa judicial*

*1. El Consorcio, como ente público que presta un servicio mínimo municipal de los previstos en el artículo 26 de la ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, se regirá por estos Estatutos, por sus Reglamentos aprobados por la Asamblea General y por las disposiciones de régimen local aplicable, sean estas estatales o autonómicas.*

*2. Los acuerdos y resoluciones del Consorcio se publicarán o se notificarán en la forma prevista en la legislación aplicable en la materia, sin perjuicio de darles, si procede, la máxima difusión pública.*

*3. Los acuerdos y resoluciones del Consorcio sometidos al Derecho Administrativo son susceptibles de los recursos administrativos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa.*

*4. Contra los actos y acuerdos del Consorcio no sujetos al derecho administrativo, los interesados podrán ejercitar las acciones que correspondan en la forma y con los requisitos establecidos en las leyes.*

*5. El Consorcio tiene la consideración de administración pública a los efectos previstos en la legislación de contratos del sector público.*

*6 La representación y defensa del Consorcio en juicio de cualquier orden jurisdiccional será asumida por los Servicios Jurídicos de la Excm. Diputación Provincial, salvo que por el Consejo de Gobierno se disponga otra cosa.*

*7. El Consorcio, en el ámbito de aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, publicará la información relativa a las funciones que desarrolla, la normativa que le es de aplicación, su estructura organizativa, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria y demás exigida por la normativa vigente.*

*8. Para la liquidación del Consorcio se estará a lo dispuesto en estos Estatutos y a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.*

## **CAPITULO VII**

**MODIFICACIÓN ESTATUTOS ADHESIÓN DE NUEVOS MIEMBROS,  
SEPARACION Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO**

**MODIFICACIÓN ESTATUTOS**

**ARTICULO 34º** *Procedimiento para la Modificación de los Estatutos*

*1.-La modificación de los Estatutos del Consorcio se ajustara los siguientes procedimientos.*

*a) Procedimiento abreviado. El procedimiento abreviado se podrá incoar para la modificación de los Estatutos en aspectos no constitutivos. Para su aprobación será suficiente el acuerdo de la Asamblea General, adoptado por la mayoría los dos tercios del total de los votos, ponderados que, de derecho, corresponden a las entidades consorciadas. Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se notificará a todos los entes consorciados. Los cambios aprobados se remitirán a la Generalitat Valenciana a los efectos de su publicación en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana, si lo estima conveniente.*

*b) Procedimiento Ordinario se incoará, cuando se trate de alterar los elementos constitutivos del Consorcio entre los que se encuentran, el objeto, competencias y potestades; órganos de gobierno y sistema de representación de los entes consorciados en los mismos; régimen económico-financiero y criterios para las aportaciones de los entes consorciados.*

*c) No tendrá la consideración de modificación de los Estatutos, la incorporación o separación de socios ni la modificación de la organización territorial del Servicio en Áreas, Zonas, etc.*

*2.- Procedimiento ordinario.*

*2.1. La modificación de los Estatutos se podrá iniciar mediante acuerdo de la Asamblea General, a propuesta de la Presidencia, o de un tercio, al menos, de los miembros del Consejo de Gobierno o de la Asamblea General que representen, al menos, un tercio del total de los votos que corresponden a cada órgano.*

*2.2. Iniciado el trámite, y redactada la modificación que se considere oportuna, a propuesta de la Presidencia se elevará con todo el expediente a la Asamblea General para su aprobación previo dictamen del Consejo de Gobierno.*

*2.3. La aprobación inicial de los Estatutos requerirá el acuerdo de la Asamblea General, adoptado por los dos tercios del total de los votos ponderados asignados a cada una de las entidades consorciadas*



2.4. Seguidamente se insertará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia indicando la exposición al público a efectos de reclamaciones y alegaciones por plazo de treinta días.

2.5. Si no se presentasen alegaciones la modificación se entenderá aprobada provisionalmente sin necesidad de nuevo acuerdo. En caso contrario se someterá el expediente y las alegaciones presentadas a consideración de la Asamblea General, que deberá adoptar acuerdo de aprobación provisional con el mismo quórum antes reseñado.

2.6. Aprobada provisionalmente la modificación se enviará junto con el acuerdo de la Asamblea General a todos los entes consorciados.

La modificación deberá ser ratificada por un número de entidades consorciadas que representen al menos los dos tercios del total de votos ponderados que de derecho les corresponde en el Consorcio. Si no se alcanzaran los porcentajes de ratificación señalado se entenderá rechazada la modificación propuesta y se archivara el expediente notificándose a todos los entes consorciadas.

En el seno de cada municipio se requerirá el quórum de la mayoría absoluta de sus miembros, previsto en el artículo 47.2 g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.7 Si se hubiese ratificado la modificación, por un número de entidades consorciadas que representen los dos tercios del total de votos ponderados antes indicado, y transcurridos tres meses desde que se notificara la modificación provisional inicial a todas las entidades, se considerará definitiva y se notificará tal circunstancia a todos los miembros.

En esta comunicación se hará saber a los miembros que no la hayan ratificado que disponen de un mes de plazo para solicitar oficialmente la separación del Consorcio, entendiéndose en caso contrario que desean continuar en el Consorcio aceptando tácitamente la modificación antes tramitada.

Transcurrido este último plazo el Consejo de Gobierno adoptara acuerdo reconociendo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para la modificación. Dicho acuerdo será notificado a todos los entes consorciados.

2.8. Los Estatutos modificados, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante para general conocimiento y serán remitidos a la Generalitat Valenciana para su publicación en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana.

## **ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DE ENTES CONSORCIADOS**

### **ARTICULO 35º Adhesión al Consorcio.**

1. La adhesión voluntaria de entes al Consorcio deberá solicitarse mediante acuerdo plenario de la Corporación interesada que deberá aprobar también los Estatutos del

*Consortio con el quórum de la mayoría absoluta de sus miembros, previsto en el artículo 47.2 g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*2 El expediente se someterá a la Asamblea General del Consorcio, requiriéndose para la aprobación acuerdo adoptado por los dos tercios del total de los votos ponderados que, de derecho, corresponden a las entidades consorciadas, previsto en el artículo 22 de estos Estatutos.*

### **ARTICULO 36º Separación del Consorcio**

*La separación de los entes consorciados podrá ser forzosa o voluntaria.*

#### **I.- Separación forzosa**

*1. Si una entidad consorciada adoptara acuerdos o realizara actos en general que resulten gravemente dañosos para los intereses consorciales, podrá acordarse su separación mediante acuerdo de la Asamblea General.*

*Serán causas de separación forzosa de Municipios:*

- 1. El persistente incumplimiento del pago de sus aportaciones.*
- 2. El incumplimiento de aquellas otras actuaciones necesarias para el correcto desenvolvimiento del Consorcio a las que venga obligado por los Estatutos.*

*2. Para la separación forzosa se instruirá el correspondiente expediente, que deberá ir precedido de requerimiento previo y de otorgamiento de un plazo para el cumplimiento de las obligaciones. Si éstas no se hicieren efectivas en dicho plazo, se adoptará acuerdo por la Asamblea General que deberá adoptarse conforme previene el artículo 22 de estos Estatutos.*

*3. En caso de que el municipio no esté obligado a prestar el servicio por contar con una población inferior a 20.000 habitantes, será la Diputación Provincial, a través del Consorcio, la que asumirá el mismo.*

*4. Si se trata de un municipio con población superior a 20.000 habitantes vendrá obligado al establecimiento del servicio por sus propios medios.*

*5. En los supuestos de separación forzosa, se ejercerán las acciones administrativas o judiciales pertinentes para exigir la reparación de los daños o perjuicios que tales conductas hubieran ocasionado al Consorcio.*

#### **II.- Separación voluntaria**

*El derecho de separación voluntaria del Consorcio de alguno de los entes consorciados habrá de ejercitarse mediante escrito notificado a la Asamblea General. En el escrito deberá hacerse constar el incumplimiento que motiva la separación, la formulación de requerimiento previo de su cumplimiento y el transcurso del plazo otorgado para cumplir tras el requerimiento.*



1. *El ejercicio del derecho de separación produce la disolución del Consorcio salvo que el resto de sus miembros, por los dos tercios del total de los votos ponderados que, de derecho, corresponden a las entidades consorciados acuerden su continuidad y sigan permaneciendo en el Consorcio, al menos dos Administraciones, o dos entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de más de una Administración.*

2. *Cuando el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución del consorcio se aplicarán las siguientes reglas:*

a) *Se calculará la cuota de separación que le corresponda a quien ejercite su derecho de separación, de acuerdo con la participación que le hubiera correspondido en el saldo resultante del patrimonio neto, de haber tenido lugar la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto será el dispuesto en los Estatutos.*

*A falta de previsión estatutaria, se considerará cuota de separación la que le hubiera correspondido en la liquidación. En defecto de determinación de la cuota de liquidación se tendrán en cuenta, tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado quien ejerce el derecho de separación al fondo patrimonial del consorcio, como la financiación concedida cada año. Si el miembro del consorcio que se separa no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido al consorcio.*

*Se acordará por el consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto en que esta resulte positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa.*

*La efectiva separación del consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto en que ésta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.*

b) *Si el Consorcio estuviera adscrito, a la Administración que haya ejercido el derecho de separación, tendrá que acordarse por el Consorcio a quién, de las restantes Administraciones o entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de una Administración que permanecen en el consorcio, se adscribe en aplicación de los criterios establecidos en la Ley.*

### **III.- Disposiciones comunes a la separación forzosa y voluntaria de Municipios:**

1. *En caso de que el municipio no esté obligado a prestar el servicio por contar con una población inferior a 20.000 habitantes, será la Diputación Provincial, a través del Consorcio, la que asumirá el mismo.*

2. *En el caso de municipio. con población superior a 20.000 habitantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 g) de la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias vendrá obligado a “Crear*

los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamentos según lo establecido en la [Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local](#)".

*La salida del Consorcio llevará consigo:*

*a) La obligación para la entidad saliente de adoptar cuantas previsiones sean necesarias, tanto en su presupuesto como en su plantilla, para la recepción del personal que le corresponda, y que deba aceptar por reasignación de efectivos. Si tras el requerimiento expreso del Consorcio para el eficaz cumplimiento de esta previsión, no se atendiera y, hasta tanto se haga efectiva esta previsión, la entidad saliente generará una deuda con el Consorcio por el importe de los gastos de retribuciones y seguridad social del personal afectado.*

*b) En los casos en que el ente saliente hubiese aportado bienes muebles o inmuebles que resulten necesarios al funcionamiento del Consorcio, su devolución, en su caso, deberá hacerse en el plazo máximo de seis meses desde la salida y de tal forma que no impidan la prestación del servicio.*

*3. En cualquier caso la salida del Consorcio llevará consigo el abono en su integridad no solo de las deudas contraídas con el mismo sino también las aportaciones acordadas pendientes de pago que le correspondiesen, en el ejercicio económico en que se haga efectivo dicho abandono*

## **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO.**

### **ARTICULO 37º** *Disolución y liquidación.*

*1. La disolución del Consorcio produce su liquidación y extinción. En todo caso será causa de disolución que los fines estatutarios del Consorcio hayan sido cumplidos.*

*2. La Asamblea General al adoptar el acuerdo de disolución nombrará un liquidador. A falta de acuerdo, el liquidador será el administrador del consorcio.*

*3. El liquidador calculará la cuota de liquidación que corresponda a cada miembro del Consorcio de conformidad con lo previsto en los estatutos. Si no estuviera previsto en los estatutos, se calculará la mencionada cuota de acuerdo con la participación que le corresponda en el saldo resultante del patrimonio neto tras la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto será el dispuesto en los Estatutos.*

*A falta de previsión estatutaria, se tendrán en cuenta tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro del consorcio al fondo patrimonial del mismo, como la financiación concedida cada año. Si alguno de los miembros del consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido en el consorcio.*



4. Se acordará por el Consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de liquidación en el supuesto en que ésta resulte positiva.

5. Las entidades consorciadas podrán acordar, por unanimidad, la cesión global de activos y pasivos a otra entidad jurídicamente adecuada con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se liquida.

6. Para la liquidación del Consorcio se estará a lo dispuesto en estos Estatutos y a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital

### **DISPOSICIÓN FINAL**

Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincial”.

### **ANEXO**

#### **ÁREAS OPERATIVAS Y MUNICIPIOS QUE LAS INTEGRAN:**

##### **L'ALACANTÍ**

1. Agost
2. Aigües
3. Busot
4. Campello, (El)
5. Mutxamel
6. Sant Joan d'Alacant
7. San Vicente del Raspeig / Sant Vicent del Raspeig
8. Jijona / Xixona

##### **BAJO VINALOPÓ:**

1. Albatera
2. Aspe
3. Catral
4. Crevillent
5. Elche/Elx
6. Hóndón de las Nieves / Fondó de les Neus, (El)
7. Hondón de los Frailes
8. Santa Pola

##### **MARINA ALTA**

1. Adsubia
2. Alcalalí
3. Beniarbeig

### **MARINA ALTA**

4. *Benigembla*
5. *Benidoleig*
6. *Benimeli*
7. *Benissa*
8. *Benitachell / Poble Nou de Benitatxell (El)*
9. *Castell de Castells*
10. *Dénia*
12. *Gata de Gorgos*
13. *Xaló*
14. *Jávea / Xàbia*
15. *Llíber*
16. *Murla*
17. *Ondara*
18. *Orba*
19. *Parcent*
20. *Pedreguer*
21. *Pego*
- 11 *Els Poblets*
22. *Ráfol d'Almúnia (El)*
23. *Sagra*
24. *Sanet y Negrals*
25. *Senija*
26. *Teulada*
27. *Tormos*
28. *Vall d'Alcalá (La)*
29. *Vall d'Ebo (La)*
30. *Vall de Gallinera*
31. *Vall de Laguart (La)*
32. *Verger (El)*

### **MARINA BAJA:**

1. *L'Alfas del Pí*
2. *Altea*
3. *Beniardá*
4. *Benidorm*
5. *Benifato*
6. *Benimantell*
7. *Bolulla*
8. *Callosa d'En Sarrià*
9. *Calp*
10. *Castell de Guadalest (El)*
11. *Finestrat*
12. *Nucía, La*
13. *Orxeta*
14. *Polop*





15. Relleu
16. Sella
17. Tàrbena
18. Villajoyosa / Vila Joiosa (La)

**MONTAÑA**

1. Agres
2. Alcocer de Planes
3. Alcoleja
4. Alcoy / Alcoi
5. Alfafara
6. Almudaina
7. L'Alqueria d'Asnar
8. Balones
9. Banyeres de Mariola
10. Benasau
11. Beniarrés
12. Benifallim
13. Benilloba
14. Benillup
15. Benimarfull
16. Benimassot
17. Castalla
18. Cocentaina
19. Confrides
20. Quatretondeta
21. Facheca
22. Famorca
23. Gaianes
24. Gorga
25. Ibi
26. Lorcha / Orxa (L')
27. Millena
28. Muro de Alcoy
29. Onil
30. Penàguila
31. Planes
32. Tibi
33. Tollos
34. Torremanzanas / Torre de les Maçanes (La)

### **VEGA BAJA:**

1. *Algorfa*
2. *Almoradí*
3. *Benejúzar*
4. *Benferri*
5. *Benijófar*
6. *Bigastro*
7. *Callosa de Segura*
8. *Cox*
9. *Daya Nueva*
10. *Dolores*
11. *Formentera de Segura*
12. *Granja de Rocamora*
13. *Guardamar del Segura*
14. *Jacarilla*
15. *Montesinos (Los)*
16. *Orihuela*
17. *Pilar de la Horadada*
18. *Rafal*
19. *Redován*
20. *Rojales*
21. *San Isidro*
22. *San Fulgencio*
23. *San Miguel de Salinas*
24. *Torrevieja*

### **VINALOPÓ:**

1. *Algueña*
2. *Beneixama*
3. *Biar*
4. *Campo de Mirra / Camp de Mirra (El)*
5. *Cañada*
6. *Elda*
7. *La Romana*
8. *Monforte del Cid*
9. *Monóvar / Monóver*
10. *Novelda*
11. *Petrer*
12. *Pinoso / Pinós (El)*
13. *Salinas*
14. *Sax*
15. *Villena”*

Segundo.- Remitir certificación del presente acuerdo al Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, a los efectos de continuar el procedimiento.

Acuerdo que se adopta por 12 votos a favor del grupo municipal PP y 9 abstenciones de los grupos municipales PSOE(6), GEDAC(2) y EUPV(1), y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta legamente requerida.

El Sr. Cuevas Olmo (PP) indica que tiene como fin la modificación de los Estatutos del Consorcio para adaptarlos a la Ley de racionalización y sostenibilidad de la administración local. Las modificaciones afectan al régimen jurídico del Consorcio, a las aportaciones de su financiación, a las facultades de los órganos de gobierno y al control financiero de su actividad, asumiendo Diputación y Consellería, como hasta ahora, el 80% de los gastos.

La Sra. Fernández Olarra (PSOE) dice que al tratarse de una modificación de los Estatutos en los que su grupo no ha tenido participación, se abstienen en este punto.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta la abstención de su grupo.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) se abstiene en este punto, y pregunta si con esta modificación Diputación asume una parte importante del costo que anteriormente asumía Consellería.

Reitera el Sr. Cuevas Olmo que el 80% lo asumen, como hasta ahora, Consellería y Diputación.

El Sr. Miralles Martínez considera que si la aportación que hace ahora Diputación es superior, se podrán ver afectados otros proyectos o actividades municipales que, bien dejarán de realizarse o se realizarán en menor medida.

Contesta el Sr. Cuevas Olmo que no necesariamente.

Manifiesta el Sr. Alcalde que solamente es una parecer del Sr. Portavoz de EUVP.

### 3.1.3 Aprobación de Bases y Convocatoria de "Ayudas para la creación de empresas en Mutxamel por desempleados", anualidad 2015.

Previamente se da cuenta de la enmienda presentada por el grupo municipal PSOE con fecha 25 de febrero de 2015 de R.G.E, proponiendo dar nueva redacción al punto 3 apartado d): *“Que el comienzo de la actividad se haya producido a partir del 1 de julio de 2014.”*

Sometida a votación, queda rechazada por 12 votos en contra del grupo municipal PP, 8 votos a favor de los grupos municipales PSOE(6) y GEDAC(2) y 1 abstención del grupo municipal EUPV.

Vista la propuesta de acuerdo de 4 de febrero de 2015, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Alcaldía de 17 de febrero, que dice:

“El Ayuntamiento de Mutxamel como administración pública más cercana a los ciudadanos y preocupada por los problemas que afectan al municipio, conjuntamente con las políticas activas de empleo que viene desarrollando a través de su Agencia de Desarrollo Local, tiene interés en desarrollar otras actuaciones que ayuden a resolver el problema del desempleo en la localidad, proporcionando una mayor efectividad a las políticas activas de empleo dirigidas a la reactivación del empleo en el municipio de Mutxamel.

El programa denominado “*Convocatoria de ayudas para la creación de empresas en Mutxamel por desempleados*” se trata de un programa de incentivos dirigido a los desempleados, preferentemente de Mutxamel, que opten por su incorporación en el mercado laboral mediante el desarrollo de una actividad empresarial o profesional que radique en el municipio de Mutxamel.

Resultando que con fecha 27 de octubre de 2014 se recibió escrito de fecha de la Subdirección General de Administración Local, que transcrito literalmente dice:

“En fecha 4 de julio de 2014 ha tenido entrada en el Registro de la Consellería de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, con núm 12270 escrito de su Ayuntamiento por el que se solicita la emisión de informe sobre inexistencia de duplicidades en relación a la siguiente actividad:

#### Segunda fase del plan municipal de empleo 2014

En fecha 18 de julio de 2014 por la presente Dirección general se ha solicitado consulta a la Consellería de economía, Industria, Turismo y Empleo sobre inexistencia de duplicidades en la ejecución simultánea de la citada actividad con la Administración de la Generalitat.

En fecha 15 de septiembre de 2014 se ha recibido información de la indicada Consellería en la que pone de manifiesto que “ De acuerdo con el criterio interpretativo de la Circular de 18 de junio de 2014, de la Dirección General de Administración Local, sobre el nuevo régimen competencial contemplado en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración Local (DOCV Núm 7300, 20.06.2014), si a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013, el municipio viniera desarrollando programas de esta naturaleza, podrá continuar desempeñando la competencia.

En este sentido se informa que el Ayuntamiento de Mutxamel realizó un programa de empleo público subvencionado por el Servef en el ejercicio 2013”

Resultando que en el Presupuesto Municipal para 2015, existe aplicación presupuestaria en la partida 020 24120 47000” “Subvenciones para fomento de empleo”

Por todo lo anteriormente expuestos SE PROPONE:

**PRIMERO.-** Aprobar las bases y convocatoria que han de regir la concesión de subvención destinada a regular las ayudas para la creación de empresas en Mutxamel por desempleados, anualidad 2015 cuyo texto es del siguiente tenor literal:

**“CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS EN MUTXAMEL POR DESEMPLEADOS anualidad 2015”**

**CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Objeto y finalidad**

*Con objeto de fomentar la creación de empresas en el municipio de Mutxamel y conseguir la inserción laboral de desempleados, las subvenciones establecidas en esta convocatoria van dirigidas a desempleados, preferentemente de Mutxamel, que se hayan constituido como empresario individual o trabajador autónomo o que hayan creado una sociedad. Su finalidad es ayudarles a superar los obstáculos iniciales.*

**Artículo 2. Acción apoyable.**

*La ayuda regulada en esta convocatoria se dirige a subvencionar a las personas desempleadas, preferentemente de Mutxamel, que cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 3, accedan a su empleo a través de la creación de actividad empresarial, con independencia de la forma jurídica adoptada, bien como empresario individual, personas físicas que formen parte de una sociedad civil o comunidad de bienes o sociedades mercantiles y asimiladas.*

**Artículo 3. Beneficiarios.**

*Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente convocatoria todos aquellos que cumplan los siguientes requisitos:*

*a) Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF), previamente a la fecha de inicio de actividad de la empresa.*

*En el caso de desempleados que hayan constituido sociedades o comunidades de bienes, sólo podrán presentarse aquellas en las que el 100% del capital social esté suscrito por desempleados, que previamente a la fecha de inicio de actividad de la empresa estuvieran inscritos en el SERVEF.*

*b) Ser usuario del servicio de Intermediación Laboral y/o orientación para la creación de empresas de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Mutxamel.*

*c) Que el establecimiento empresarial se encuentre en el término municipal de Mutxamel, o en ausencia de éste, el domicilio fiscal.*

d) *Que el comienzo de la actividad se haya producido a partir del 1 de enero del 2015.*

*Se entenderá como fecha de inicio de actividad la que figure en la declaración censal de alta en el Censo de Obligados Tributarios.*

e) *Acreditar la realización de unos gastos mínimos, excluidos impuestos, de 1000 € en el caso de empresarios individuales y de 2.000 € en el caso de sociedades o personas físicas que formen parte de una sociedad civil o comunidad de bienes, en los siguientes conceptos:*

*Inversiones en inmovilizado.*

*Adquisición de mercaderías u otros bienes sujetos a reventa.*

*Publicidad (rótulos, tarjetas de visita, página Web, y otro análogos)*

*Alquileres y traspaso de locales destinados a la actividad.*

*Gastos de personal correspondientes a: Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia y salarios del personal contratado por cuenta ajena.*

#### **Artículo 4. Cuantía de la ayuda.**

*Las ayudas a otorgar consistirán en una subvención por importe de 2.000€ por beneficiario si precisa de local abierto al público para el desarrollo de la actividad profesional o empresarial, y en caso contrario, 1.000€ si el domicilio fiscal lo establece en Mutxamel.*

*Para el supuesto de que los beneficiarios constituyan una sociedad o comunidad de bienes, sólo se otorgará una única ayuda por sociedad o comunidad.*

#### **Artículo 5. Limitaciones para obtener la condición de beneficiario**

*No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo.*

#### **Artículo 6. Incompatibilidades**

*1. Las ayudas establecidas en la presente Convocatoria son compatibles con cualesquier otras para la misma acción subvencionable.*

*El importe de las ayudas contempladas en la presente convocatoria no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la acción apoyable.*

#### **Artículo 7. Obligaciones del beneficiario**

*Con independencia de las obligaciones específicas contempladas para cada programa en esta ayuda, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de las que en su caso expresamente se recojan en la resolución de concesión, son exigibles las siguientes obligaciones genéricas:*



a) *Acreditar y justificar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y los plazos establecidos, así como el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determine la concesión.*

b) *Mantener la actividad un mínimo de un año.*

c) *Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, les sean requeridos por el Ayuntamiento de Mutxamel así como comunicar a la misma las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.*

d) *Acreditar que se haya al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.*

e) *No tener deuda alguna pendiente en el Ayuntamiento de Mutxamel.*

f) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2008, de 17 de noviembre, general de subvenciones.*

## **CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS**

### **Artículo 8. Presentación de solicitudes**

1. *Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado de impreso que determine el Ayuntamiento de Mutxamel e irán acompañadas de la documentación e información requeridas y se presentará preferentemente en la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Mutxamel o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

2. *Con carácter general, las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan. Esta documentación se presentará con una copia y original que será devuelto previa compulsión.*

a) *Documentación identificativa del solicitante y, en su caso, identificación y acreditación de la representación legal.*

b) *Memoria descriptiva de la actividad a realizar (Documento normalizado).*

c) *Memoria relativa a los gastos previstos (Documento normalizado). Estos gastos deberán corresponder a los reflejados en el apartado e) del artículo 3. La memoria irá acompañada de presupuestos o documento equivalente. En el caso de que los gastos se hubieran realizado en el momento de la solicitud, se acompañará con facturas y justificantes de pago.*

*Para acreditar los gastos de alquiler de locales: fotocopia del contrato de alquiler.*

*Para acreditar los gastos de traspaso de local: fotocopia del contrato de traspaso.*

*Para acreditar los gastos de personal: en caso de personal con contrato laboral, copias compulsadas de los contratos de los trabajadores debidamente registrado en el Servef y de los recibos o las nóminas firmadas por los trabajadores; en caso de trabajadores por cuenta propia, fotocopias de los justificantes correspondientes al pago a la Seguridad Social de las cuotas de los trabajadores autónomos.*

*Para el cómputo total de los gastos realizados y pagados, no se tendrá en consideración el importe correspondiente al IVA.*

d) *Certificado del Centro Servef de Empleo que acredite la condición de persona inscrita como desempleada con anterioridad a la fecha de la Declaración de Alta en el Censo de Obligados Tributarios. Referidos al empresario individual y en su caso, a todos los comuneros o socios de la empresa.*

e) *Alta en el Censo de Obligados Tributarios.*

f) *Resolución o certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa a la inclusión en el régimen especial correspondiente de la Seguridad Social, del titular o de todos los socios.*

g) *Datos de domiciliación bancaria según modelo normalizado (ficha de mantenimiento de terceros).*

h) *Declaración responsable del beneficiario o representante legal de la entidad de no estar incurso en las demás prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a que hace referencia el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Documento normalizado por el Ayuntamiento de Mutxamel).*

i) *Declaración responsable de las ayudas recibidas, en su caso, con indicación de importe, organismo y fecha de concesión. (Documento normalizado por el Ayuntamiento de Mutxamel).*

j) *Deberán presentarse certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo y de la Tesorería General de la Seguridad Social expresivos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, cuya validez deberá extenderse a la fecha de otorgamiento de la ayuda.*

k) *En el caso de sociedades y comunidades de bienes:*

*Escritura pública o contrato privado de constitución de la sociedad, inscritos en el Registro Mercantil.*

*Cuando se trate de sociedades civiles o comunidades de bienes, sólo se exigirá la presentación de su inscripción en el Registro Mercantil, cuando se aporten bienes inmuebles o derechos reales, de acuerdo con lo establecido en el art. 1667 del Código Civil.*

l) *En su caso, informe de empadronamiento histórico del municipio de Mutxamel del empresario individual y en su caso, a todos los comuneros o socios de la empresa.*

#### **Artículo 9. Subsanación de faltas en la solicitud.**

*Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta Convocatoria resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.*

#### **Artículo 10.- Duración del Programa y plazo de presentación de solicitudes.**

*Con carácter general y a excepción de lo previsto en los párrafos siguientes, el plazo de solicitud de ayudas será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, hasta el 30 de junio de 2015, siendo la misma la fecha de finalización del programa.*



*Las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de un mes siguiente desde la Declaración de Alta en el Censo de Obligados Tributarios y hasta el 30 de junio del 2015.*

*En el caso de inicio de actividades producidas desde el 1 de enero del 2015, y hasta la publicación de estas bases el plazo de un mes se iniciará el día siguiente a dicha publicación. Igualmente, se deberán reunir los requisitos establecidos en el art. 3 de las presentes bases.*

*El plazo de presentación de nuevas solicitudes quedará ampliado hasta el 31 de agosto del 2015, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 11.*

#### **Artículo 11. Criterios para la concesión de las ayudas**

*1.- Las solicitudes presentadas por los emprendedores que sean vecinos de Mutxamel se otorgarán hasta agotar el crédito disponible según el orden en que la solicitud haya tenido entrada en la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Mutxamel, o en cualquiera de los registros a los que hace referencia el artículo 8.1 siempre que se cumplan los requisitos exigidos en esta Convocatoria y se acompañe de la totalidad de la documentación.*

*2.- Las solicitudes presentadas por los emprendedores que no sean vecinos de Mutxamel se otorgarán una vez finalizado el plazo de la convocatoria (el 30 de junio), en un acto único, y siempre que exista crédito presupuestario disponible, por no haberse dispuesto según lo establecido en el párrafo anterior. La ayuda se concederá según el orden en que la solicitud haya tenido entrada en la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Mutxamel, o en cualquiera de los registros a los que hace referencia el artículo 8.1 siempre que se cumplan los requisitos exigidos en esta Convocatoria y se acompañe de la totalidad de la documentación.*

*3. Si continuara existiendo crédito presupuestario disponible, por no haberse dispuesto según lo establecido en los dos párrafos anteriores, se admitirá la presentación de nuevas solicitudes desde el 1 de julio al 31 de agosto del 2015.*

#### **Artículo 12. Tramitación, resolución y recursos**

*1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por La Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Mutxamel, que podrá recabar del solicitante la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estimen necesarios para resolver sobre la solicitud presentada.*

*2. La competencia para conceder y resolver sobre las solicitudes corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mutxamel.*

*3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la entrada de la solicitud en el registro general del Ayuntamiento de Mutxamel.*

4. *Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

5. *La resolución de concesión de las ayudas fijará expresamente la cuantía concedida, incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario de la misma, y se notificará a los interesados en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley 30/1992, antes mencionada.*

### **Artículo 13. Resolución de incidencias**

*El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mutxamel o persona en quién delegue resolverá las incidencias que se produzcan con posterioridad a dicha concesión, como prórroga de plazos, modificaciones justificadas o cualquier variación de las condiciones particulares de la concesión.*

### **Artículo 14. Control de las ayudas**

1. *Corresponderá al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mutxamel o persona en quién delegue, llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y el seguimiento del presente programa.*

2. *El beneficiario estará obligado a someterse a las actuaciones de control financiero previsto en el artículo 45 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Del mismo modo, el beneficiario deberá cumplir con la obligación de colaboración con el control financiero de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

### **Artículo 15. Liquidación de las ayudas, justificación y forma de pago**

*La liquidación de las ayudas se efectuará una vez cumplidos y justificados documentalmente los requisitos establecidos para acceder a la condición de beneficiario, mediante la presentación de la documentación recogida en el artículo 8 librándose de una sola vez el importe de la ayuda reconocida a cada beneficiario.*

*El pago se efectuará a través de transferencia bancaria.*

*Si el beneficiario, en el momento de la solicitud de la ayuda, no ha aportado facturas y justificantes de pago por el importe de los gastos mínimos recogidos en el apartado e) del artículo 3, deberá, a los efectos de justificación, y en el plazo establecido en la resolución concesoria de la ayuda, presentarlos mediante instancia en la Oficina Municipal de Información al Ciudadano del Ayuntamiento de Mutxamel. Este plazo no será superior a dos meses desde la fecha de transferencia bancaria del pago de la subvención.*

### **Artículo 16. Modificación y reintegro de las ayudas concedidas**

1. *Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.*



2. En el caso de que el beneficiario no cumpliera con lo establecido anteriormente se procederá al reintegro de las cantidades percibidas más los intereses legales generados previo requerimiento del Ayuntamiento de Mutxamel.

3. Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de conformidad con lo establecido en los artículos 91, 92 y 93 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la citada Ley General de Subvenciones y el Título IV del Reglamento de la misma.

5. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

### **Primera.- Financiación.**

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación 020.24120.47000 del presupuesto municipal vigente para el 2015, por un importe máximo de 20.000 €.

### **Segunda.- Normativa aplicable.-**

En todo aquello que no se regule en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el R.D.887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

## **DISPOSICIONES FINALES**

### **Primera.- Facultades de ejecución y desarrollo.-**

1. Se faculta al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mutxamel o persona en quien delegue para dictar cuantas instrucciones sean precisas para la ejecución y el desarrollo de lo dispuesto en esta ayuda. El mismo tendrá la competencia para la ampliación de los plazos de presentación de justificaciones, con carácter excepcional, siempre que concurran en el expediente circunstancias debidamente motivadas que imposibiliten la presentación de la justificación en los plazos señalados en la presente convocatoria de ayudas.

### **Segunda.- Aceptación de bases.-**

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.

***Tercera.- Protección y cesión de datos.-***

*En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Mutxamel. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que el Ayuntamiento de Mutxamel, pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho al acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrito al Ayuntamiento de Mutxamel.*

*La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Mutxamel y demás organismos públicos, con fines de estadística, evaluación y seguimiento, y para la comunicación a los solicitantes de los diferentes programas y actuaciones para la formación, empleo y promoción empresarial”.*

**SEGUNDO.-** Autorizar un gasto por importe de 20.000€ con cargo a la aplicación 020.24120.47000, (Subvenciones para el fomento del empleo) del Presupuesto Municipal vigente, destinado a la convocatoria de ayudas para la creación de empresas en Mutxamel por desempleados, anualidad 2015.

**TERCERO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el anuncio de las convocatorias.

**CUARTO.-** Abrir el plazo de presentación de solicitudes a contar desde la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de Alicante hasta el 30 de junio de 2015.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Director del Área de Servicios Generales, a efectos de coordinación con la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano.

Acuerdo que se adopta por 14 votos a favor de los grupos municipales PP(12) y GEDAC(2) y 7 abstenciones de los grupos municipales PSOE (6) y EUPV(1).

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que es un programa de incentivos dirigidos a desempleados que quieren incorporarse al mercado laboral mediante el desarrollo de una actividad profesional o empresarial en Mutxamel, siempre que el comienzo de la actividad se haya producido a partir de enero de 2015. Que, a su juicio, carece de sentido la petición del PSOE de retrotraerlo 6 meses -1 de julio de 2014- al no haber habido convocatoria en los años 2013 y 2014.

La Sra. Fernández Olarra (PSOE) señala que esta convocatoria es idéntica a anteriores excepto en el plazo, y esa es la razón por la que el PSOE hizo la propuesta en

Comisión Informativa de ampliar la convocatoria al segundo semestre del año anterior, como en año 2012. Que, a su parecer, no hubo rechazo por ningún partido político a esta propuesta ni en Junta de Portavoces ni en Comisión, a pesar de lo que dice el acta, por ello presentan esta enmienda. Su voto es favorable a la enmienda y de abstención a la propuesta presentada.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) dice que apoya la enmienda y la propuesta presentada por ser una ayuda a los emprendedores y considerarlo necesario.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) manifiesta la abstención de su grupo tanto a la enmienda como a la propuesta presentada, pues aunque es importante la ayuda económica, sobre todo para aquellas personas que están iniciando una actividad, ven necesarios otro tipo de incentivos.

Asimismo se da cuenta de la enmienda presentada por el grupo municipal PSOE con fecha 25 de febrero de 2015, NRE 1.902, proponiendo dar la siguiente redacción al punto 3 apartado d): *“Que el comienzo de la actividad se haya producido a partir del 1 de julio de 2014*, siendo rechazada por 12 votos en contra del grupo municipal PP, 8 votos a favor de los grupos municipales PSOE(6) y GEDAC(2) y 1 abstención del grupo municipal EUPV.

Finalmente, sometida a votación la propuesta se aprueba por 14 votos a favor de los grupos municipales PP(12) y GEDAC(2) y 7 abstenciones de los grupos municipales PSOE (6) y EUPV(1).

#### 3.1.4 Aprobación de la modificación de los Estatutos del Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7 Area de Gestión A2.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de 10 de febrero, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Alcaldía de 17 de febrero, que dice:

“Vista la comunicación remitida por el Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7 Área de Gestión A2, en el que comunican que la Junta de Gobierno, en fecha 19 de noviembre de 2014, aprobó la modificación inicial de los Estatutos para su adaptación, entre otras, a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local.

Resultando que, según dicha comunicación ha transcurrido el preceptivo plazo de 30 días hábiles sin haberse presentado alegación ni sugerencia alguna, quedando elevados a definitivos.

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la aprobación de la modificación de los estatutos requiere mayoría absoluta de los miembros de la Corporación.

Por lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

**Primero.-** Ratificar la modificación de los estatutos del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7 Área de Gestión A2, aprobada por la Junta de Gobierno del Consorcio el pasado 19 de noviembre de 2014, cuyo texto es el siguiente:

**“ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS  
PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS 7 AREA DE GESTIÓN A2  
(CONSORCIO A2)**

***Apartado 1 del Artículo 1. Entidades que integran el Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7 Área de Gestión A2 (Consorcio A2)***

*1. El Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7 Área de Gestión A2 (en adelante el Consorcio), para la prestación de los servicios de valorización y eliminación de residuos urbanos o municipales, está integrado por la Generalitat Valenciana, la Diputación Provincial de Alicante y por los municipios que se relacionan en el Anexo a estos Estatutos.*

***Artículo 2. Naturaleza y adscripción.***

*1. El Consorcio es una entidad de derecho público de carácter asociativo con personalidad jurídica propia y distinta de los entes consorciados, estando adscrito a la Excm. Diputación Provincial de Alicante.*

*2. El Consorcio tiene plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, ostentando las potestades y prerrogativas que se atribuyen a las entidades locales que lo integran por la legislación vigente, excepto la potestad expropiatoria y la facultad de establecer impuestos.*

***Artículo 4. Domicilio***

*El Consorcio tendrá su domicilio en el Palacio Provincial, sito en la Avda. de la Estación nº 6 de Alicante. Este domicilio podrá variarse por acuerdo de la Junta General, la cual podrá también acordar la instalación de oficinas en cualquiera de los municipios consorciados.*

***Artículo 5. Duración.***

*El Consorcio tendrá una duración indefinida y subsistirá mientras perdure la necesidad de sus fines, sin perjuicio de que la Junta General acuerde la disolución por las causas y procedimiento previsto en los presentes Estatutos y demás normas que sean de aplicación.*

***Artículo 6. Órganos de Gobierno y Administración.***

*1. El Gobierno y la Administración del Consorcio corresponde a los siguientes órganos necesarios:*

*La Junta General.*

*La Comisión de Gobierno.*

*El Presidente.*

*Los Vicepresidentes.*

2. Se configuran como órganos complementarios de dirección y gestión, de constitución potestativa, el Gerente y las Comisiones Técnicas.

3. El Consorcio contará con una Secretaría e Intervención, que asistirán con voz y sin voto a las reuniones de la Junta General, así como con Tesorería cuyas funciones serán las que les atribuye la legislación de régimen local.

#### **Artículo 7. Composición de los órganos.**

1. La Junta General es el órgano colegiado de representación de todos los entes consorciados, y estará integrada por dos representantes de la Generalitat, designados por el Conseller competente en materia de medio ambiente, dos representantes de la Diputación Provincial de Alicante, y por un representante de cada una de las Corporaciones Locales consorciadas.

Deberá designarse un suplente de cada titular.

2. La Comisión de Gobierno, órgano colegiado de gobierno y administración, estará integrada por:

- El Presidente del Consorcio.
- El Vicepresidente o Vicepresidentes.
- Dos representantes de la Diputación de Alicante y dos representantes de la Generalitat Valenciana, miembros de la Junta General.
- Cinco representantes de los municipios consorciados, elegidos por la Junta General entre sus miembros, excluidos los Vicepresidentes.

3. El Presidente, órgano unipersonal del Consorcio, será nombrado por la Junta General de entre sus miembros y presidirá tanto la Junta General como la Comisión de Gobierno.

4. Los Vicepresidentes, en un máximo de dos, serán nombrados por la Junta General de entre sus miembros.

5. Las Comisiones Técnicas, órganos colegiados potestativos de carácter técnico, podrán ser creadas cuando la Junta General lo estime oportuno.

6. El Gerente, órgano potestativo de carácter técnico, será designado por la Junta General, previa selección conforme a los principios de mérito, capacidad, idoneidad, publicidad y concurrencia.

#### **Artículo 8. Renovación de los órganos.**

1. La Junta General, la Comisión de Gobierno, el Presidente y el Vicepresidente o Vicepresidentes en su caso, se renovarán totalmente con la misma periodicidad que las Corporaciones de que formen parte sus miembros, permaneciendo en funciones hasta la constitución de la nueva Junta General. Durante dicho periodo no podrán adoptarse acuerdos que requieran una mayoría especial, ni relativas al proyecto de gestión, salvo, en este último caso, previa justificación de su urgencia apreciada por unanimidad de los asistentes.

2. Los órganos del Consorcio se constituirán dentro de los cuatro meses siguientes a aquél en que se constituya la Corporación de adscripción.

La sesión constitutiva será presidida por la Mesa de edad, integrada por el miembro de mayor y menor edad de los presentes en el acto. En caso de empate decidirá el voto del miembro de mayor edad.

3. En caso de fallecimiento o pérdida del cargo representativo en cualquiera de los entes consorciados, éstos designarán el correspondiente sustituto en el Consorcio en el plazo de treinta días.

4. La Junta General y las Administraciones consorciadas podrán revocar en cualquier momento los nombramientos que les corresponden, de conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.

#### **Artículo 9. De la Junta General.**

Son atribuciones de la Junta General:

- a) El control y fiscalización de los demás órganos del Consorcio.
- b) La modificación de Estatutos y, en su caso, la disolución y liquidación del Consorcio, estableciéndose, en este caso, el destino de los bienes del mismo, previa la adopción de los correspondientes acuerdos por los entes consorciados.
- c) Los acuerdos de admisión y separación voluntaria de miembros del Consorcio.
- d) La separación de los miembros del Consorcio, por incumplimiento de las obligaciones especificadas en los presentes Estatutos, o en la legislación que resulte aplicable, previa tramitación de expediente contradictorio incoado al efecto.
- e) La aprobación, si procede, del Reglamento y las normas de régimen interior del Consorcio.
- f) La disposición y adquisición de acciones, derechos o bienes muebles e inmuebles.
- g) La aprobación de los Presupuestos anuales del Consorcio, así como las Cuentas que hayan de rendirse referentes al resultado de la gestión económico-financiera.
- h) La ordenación e imposición de tributos propios.
- i) La contratación de préstamos y concierto de operaciones de crédito, con excepción de las operaciones de tesorería.
- j) El control y aprobación de las formas de gestión de los servicios atribuidos al Consorcio y especialmente, las funciones relacionadas con la tramitación de los proyectos de gestión de residuos, así como su aprobación y adjudicación en los términos establecidos en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana.
- k) La elaboración y formulación de proyectos de gestión de residuos de iniciativa pública.
- l) La aceptación de delegación de competencias hechas por otras Administraciones Públicas.
- m) El planteamiento de conflictos de competencias a otras Administraciones Públicas.
- n) La creación de Comisiones Técnicas.
- o) La elección y nombramiento de los miembros de la Comisión de Gobierno, del Presidente, y del Vicepresidente o Vicepresidentes, en su caso.
- p) Nombrar al Secretario, al Interventor y al Tesorero, así como, en su caso, al Gerente del Consorcio.
- q) Aprobar la plantilla de personal y sus atribuciones, así como las bases de selección del personal
- r) La aplicación de medidas disciplinarias al personal, cuando las mismas supongan el cese de la relación laboral o la separación del servicio.
- s) Cualesquiera otras atribuidas en los presentes Estatutos.

#### **Artículo 10. De la Comisión de Gobierno.**



*Serán atribuciones de la Comisión de Gobierno:*

- a) La contratación de obras, servicios, suministros y contratos administrativos especiales y contratos privados, con excepción de la contratación del servicio de valorización y eliminación de residuos urbanos y los contratos menores, que corresponden a la Junta General y Presidente respectivamente .*
- b) La propuesta de los asuntos que hayan de ser sometidos a deliberación de la Junta General.*
- c) La disposición y adquisición de bienes muebles en la cuantía que fije la Junta General.*
- d) El ejercicio de acciones judiciales o administrativas.*
- e) El nombramiento y, en su caso, contratación de personal y la aplicación de medidas disciplinarias, cuando las mismas no supongan la separación del servicio o el cese de la relación laboral.*
- f) El concierto de las operaciones de tesorería necesarias para el adecuado desenvolvimiento de la gestión económica del Consorcio.*
- g) La aprobación y disposición de gastos en los casos de su competencia.*
- h) Los proyectos de obras y servicios cuya contratación le corresponda.*
- i) Aprobación y rectificación del Inventario de bienes, derechos y acciones.*
- j) Cualesquiera otras que, correspondiendo al Consorcio, no estén atribuidas expresamente a otro órgano.*

#### **Artículo 11. Del Presidente.**

*1. Son atribuciones del Presidente las siguientes:*

- a) La dirección del gobierno y administración del Consorcio.*
- b) Representación legal del Consorcio en todos los ámbitos, sin perjuicio de las delegaciones especiales que pueda hacer.*
- c) Convocar, presidir, dirigir las deliberaciones, suspender y levantar las sesiones de los órganos colegiados del Consorcio, así como autorizar el orden del día correspondiente a las mismas.*
- d) Autorizar con su visto bueno las actas y certificaciones de los acuerdos adoptados por la Junta General y por la Comisión de Gobierno.*
- e) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal del Consorcio, y todas las competencias que la legislación vigente otorga a los presidentes de las Corporaciones locales en materia de personal que no estén atribuidas por los presentes Estatutos a otro órgano.*
- f) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, dando cuenta a la Comisión de Gobierno.*
- g) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta General y por la Comisión de Gobierno.*
- h) Celebrar contratos menores.*
- i) Elaborar el anteproyecto de presupuesto.*
- j) El desarrollo de la gestión económico-financiera y presupuestaria no atribuida expresamente a otro órgano.*
- k) Promover la participación de los agentes económicos y sociales en todas las cuestiones relacionadas con la reducción, la valorización y la eliminación de residuos.*
- l) Impulsar programas de formación ambiental, información, sensibilización y concienciación social en el ámbito de los residuos.*

m) Mantener un contacto permanente con los responsables ejecutivos de las instituciones y entidades integrantes del Consorcio a fin de garantizar la máxima coordinación funcional.

n) Las funciones previstas para el Gerente en el supuesto de no crearse este órgano, y en los casos de ausencia, vacante o enfermedad.

o) Las demás que expresamente le delegue la Comisión de Gobierno.

2. El Presidente podrá delegar en la Comisión de Gobierno o Vicepresidente las facultades incluidas en las letras h) a m) del apartado anterior.

### **Artículo 13. De las Comisiones Técnicas**

Las atribuciones, composición, funciones y régimen de funcionamiento de las Comisiones Técnicas, serán las que se determinen por la Junta de General en el acuerdo de creación.

### **Artículo. 14. Del Gerente.**

Son atribuciones del Gerente:

a) La ejecución de los acuerdos de los órganos colegiados.

b) La dirección efectiva del personal del Consorcio

c) La dirección, control e inspección de la gestión del servicio de valorización y eliminación y programas ambientales.

d) Adoptar todas aquellas medidas de orden interno que garanticen el correcto funcionamiento del Consorcio en todos los ámbitos de su actividad, informando al presidente de la Junta General.

e) Supervisar la gestión económica y administrativa del Consorcio, ajustándose a las normas que exige la naturaleza pública del Consorcio.

f) Asistir a las reuniones de todos los órganos colegidos con voz pero sin voto.

g) Otras funciones que la Junta General le atribuya.

### **Artículo 15. Régimen de sesiones.**

La Junta General se reunirá ordinariamente al menos una vez cada semestre natural, convocada por el Presidente, y con carácter extraordinario siempre que sea convocada por el Presidente por iniciativa propia o por requerimiento de una cuarta parte de los miembros de la Junta.

La Comisión de Gobierno celebrará una sesión ordinaria en cada trimestre natural, sin perjuicio de las extraordinarias que convoque la Presidencia por propia iniciativa o a petición de tres de sus miembros.

Las Comisiones Técnicas se regirán, en todo momento, por lo que se establezca en los acuerdos de creación de las mismas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los presentes Estatutos, al régimen de funcionamiento de la Junta General y de la Comisión de Gobierno le serán de aplicación, con carácter supletorio, las disposiciones de la legislación de régimen local sobre funcionamiento del Pleno y Junta de Gobierno de las Corporaciones locales respectivamente.

### **Artículo 16. Convocatoria de sesiones.**

1. La convocatoria de las reuniones de la Junta General y de la Comisión de Gobierno se hará con ocho días de antelación, con indicación del lugar y hora de celebración, debiendo contener el orden del día, fuera del cual no se podrán adoptar acuerdos



válidos, salvo que se encuentren presentes en la reunión todos los miembros del órgano y así lo acuerden por unanimidad.

2. En casos de urgencia, la convocatoria se hará al menos con cuarenta y ocho horas de antelación por medios electrónicos. En este caso, una vez considerado el orden del día, se deberá apreciar, por mayoría absoluta, la existencia de la urgencia. Si no se apreciara, se convocará la sesión según lo que dispone el punto anterior.

3. A efectos del apartado anterior, se entenderá por mayoría absoluta cuando voten a favor más de la mitad del número de miembros de la Comisión de Gobierno que la componen, y más de la mitad de votos ponderados de la Junta General conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de los presentes Estatutos.

## **Artículo 17. Régimen de sesiones de la Junta General.**

1. Para la válida constitución de la Junta General, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia de un número de miembros que represente la mayoría absoluta de la totalidad de votos de la Junta. En todo caso, será imprescindible la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes los sustituyan.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, salvo las excepciones que prevén los presentes Estatutos, en función de las siguientes reglas de ponderación:

a) Los votos que cada Ente municipal consorciado ostentará en la Junta General vendrán determinados por la siguiente escala:

1. Municipios con población hasta 1.000 habitantes: 1 voto.
2. Municipios con población de 1.001 a 2.000 habitantes: 2 votos.
3. Municipios con población de 2.001 a 5.000 habitantes: 3 votos.
4. Municipios con población de 5.001 a 10.000 habitantes: 4 votos.
5. Municipios con población de 10.001 a 20.000 habitantes: 6 votos.
6. Municipios con población de 20.001 a 50.000 habitantes: 9 votos.
7. Municipios con población de más de 50.000 habitantes: 15 votos.

A los efectos de este apartado, se considerará como número de habitantes del municipio la población declarada oficialmente, con carácter anual, por el Estado.

A la puesta en funcionamiento de las instalaciones de gestión de residuos previstas en el Plan Zonal y en el correspondiente Proyecto de Gestión, la Junta podrá acordar que el voto ponderado establecido en función del criterio poblacional sea corregido atendiendo al volumen de residuos que genere cada una de las entidades consorciadas.

b) El número de votos resultante de la suma de los ostentados por todos los municipios consorciados por aplicación de la regla de ponderación del apartado a) de este artículo, constituirá el 60% de los votos de derecho totales de la Junta General, ostentando la Diputación Provincial de Alicante el 25% y la Generalitat Valenciana el 15% restante, hasta completar el 100% de los mismos. Los dos representantes de la Generalitat Valenciana así como los dos representantes de la Diputación Provincial, actuarán con unidad de voto.

3. No obstante, se requiere el voto favorable de las dos terceras partes del número total de votos, ponderados en la forma señalada anteriormente, para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

- a) Disolución del Consorcio y en su caso, la cesión de activos y pasivos a otra entidad.
- b) Admisión de nuevos miembros del Consorcio.
- c) Separación de sus miembros.

*d) Modificación de los Estatutos*

4. *En caso de empate si el acuerdo requiere mayoría simple, se procederá a una nueva votación, y de persistir el empate decidirá el voto de calidad del Presidente.*

5. *Por regla general la votación será ordinaria. No obstante, el Presidente podrá disponer la votación nominal por orden alfabético de los municipios, la Diputación y, en último lugar, la Generalitat, cuando se requiera para agilizar el recuento de los votos.*

**Artículo 18. Régimen de sesiones de la Comisión de Gobierno.**

1. *Para la válida constitución de la Comisión de Gobierno, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.*

2. *Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, sin ponderación de los mismos.*

3. *En caso de empate, se repetirá la votación, y de persistir el empate decidirá el voto de calidad del Presidente.*

4. *Por regla general la votación será ordinaria. No obstante, el Presidente podrá disponer la votación nominal por orden alfabético de los municipios, la Diputación y, en último lugar, la Generalitat.*

**Artículo 19. Personal.**

1. *El personal del Consorcio será funcionario y laboral conforme a la normativa aplicable, propio o adscrito de las entidades consorciadas.*

2. *Así mismo la Administración de adscripción pondrá al servicio del Consorcio el personal que resulte necesario, cuyas retribuciones serán a cargo de aquella.*

3. *La Dirección técnica de los servicios e instalaciones del Consorcio, así como la inspección y control directo de los mismos, podrán recaer en personal funcionario o laboral con titulación adecuada del propio Consorcio o de las entidades consorciadas, designado por la Comisión de Gobierno a propuesta de la Presidencia.*

4. *La Secretaría, Intervención y Tesorería comprenderán las funciones establecidas en la normativa aplicable a las corporaciones locales.*

*Las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo; de control y fiscalización interna de la gestión económica financiera y presupuestaria serán desempeñadas por funcionarios de habilitación de carácter nacional.*

*Las funciones de Tesorería podrán atribuirse a un funcionario del propio Consorcio o de las entidades consorciadas o habilitado de carácter nacional de las mismas.*

**Apartado 5 del artículo 20. Régimen jurídico.**

5. *La aprobación definitiva de los proyectos por el Consorcio llevará consigo la obligación, por el Ente consorciado a quien corresponda, de ejercitar la potestad expropiatoria, siendo beneficiario de la expropiación el Consorcio o el contratista según se acuerde por la Junta General o establezca en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.*

**3º y 4º del artículo 21. Principios.**

*El régimen económico y financiero del Consorcio se basará en los siguientes principios:*



(...)

3°. *En los supuestos de gestión directa del servicio de valorización y eliminación por parte del Consorcio, éste realizará las inversiones necesarias para la construcción de las instalaciones previstas en el Plan Zonal y Proyecto de Gestión. En estos supuestos la Generalitat Valenciana aportará el 15% de las inversiones, la Diputación Provincial de Alicante aportará el 25% y el 60% restante se aportará por las Entidades Locales consorciadas en proporción al número de habitantes.*

4°. *En el caso de que las instalaciones de gestión de residuos a que se refiere el punto anterior sean subvencionadas con otras aportaciones de otras administraciones o de fondos europeos o internacionales, la subvención se restará de la financiación total y el resto se financiará según la proporción siguiente: 15% en aportaciones de la Generalitat Valenciana, 25% de la Diputación Provincial de Alicante y el 60% restante se aportará por las Entidades Locales consorciadas en proporción al volumen de residuos que generen.*

***Apartado 1 del artículo 23. Régimen de aportaciones económicas de los entes consorciados.***

*1. El importe de los gastos generales del Consorcio, que incluyen personal, gastos corrientes de mantenimiento y las inversiones necesarias para el funcionamiento administrativo del mismo, entre los que no quedarán incluidos los correspondientes a los costes de inversión para el establecimiento y prestación de los servicios y valorización y eliminación de los residuos urbanos o municipales, así como aquellos que sean asumidos en el proyecto de gestión que se adjudique será cofinanciado por las entidades consorciadas, correspondiendo a la Generalitat Valenciana el 15%, a la Diputación de Alicante el 25% y el resto a los municipios consorciados en la proporción que se acuerde. En el presupuesto del Consorcio para cada ejercicio y en las modificaciones que del mismo se puedan aprobar se establecerá la aportación de cada municipio, de la Generalitat Valenciana y de la Diputación de Alicante.*

***Añadir un párrafo 3 al artículo 23.***

*3. Para el cobro de las aportaciones ordinarias de los miembros del Consorcio, a los gastos generales (personal, gastos corrientes de mantenimiento y las inversiones necesarias para el funcionamiento administrativo) de la propia estructura administrativa del Consorcio se autoriza al Presidente, en virtud del contenido en este artículo una vez certificado de descubierto por el Interventor del mismo las aportaciones ordinarias por ejercicio completo, a solicitar de los órganos de la Administración Central, Autonómica o Provincial, la retención de las cuotas pendientes con cargo a las cantidades que por cualquier concepto fueran liquidadas a favor del miembro deudor, a fin de que se las entregue al Consorcio.*

***Artículo 24. Gestión presupuestaria, contabilidad y control interno.***

*1. El régimen presupuestario, de contabilidad y control interno de la gestión económica del Consorcio se ajustará a la normativa aplicable a las corporaciones locales.*

2. El presupuesto, una vez aprobado por la Junta General, se remitirá a la administración de adscripción con antelación suficiente para su aprobación junto con el presupuesto de la misma.

**Apartado d) del Artículo 25. Patrimonio del Consorcio.**

d) El patrimonio del Consorcio quedará reflejado en el inventario correspondiente, que revisará y aprobará la Junta General.

**Artículo 26. Cuenta general.**

La cuenta general será elaborada por el Interventor del Consorcio y una vez aprobada por la Junta General se remitirá con antelación suficiente a la administración de adscripción, para su aprobación con la cuenta general de la misma.

**Artículo 27. Disolución.**

1. La disolución del Consorcio podrá producirse por alguna de las siguientes causas:

- a) Por imposibilidad legal o material de cumplir sus objetivos.
- b) Por acuerdo de la Junta General previa la adopción de los correspondientes acuerdos al menos de más de la mitad de las entidades del Consorcio, adoptado por mayoría absoluta del número legal de sus respectivos miembros u órgano correspondiente de la Generalitat .
- c) Por la separación de algunos de sus miembros en los términos previstos en el artículo 29 de los presentes Estatutos.

2. La disolución del Consorcio produce su liquidación y extinción sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes.

3. Durante el periodo de liquidación el Consorcio conservará su personalidad jurídica, debiendo añadir a su denominación la expresión en liquidación, y se observarán las disposiciones de los presentes Estatutos en cuanto al régimen de funcionamiento de los órganos colegiados, excepto la periodicidad de las sesiones ordinarias.

4. El acuerdo de disolución deberá adoptarse por la mayoría de dos tercios del número total de votos ponderados, y deberá contener la designación de un liquidador, previa selección, en su caso, mediante procedimiento que legalmente proceda. A falta de acuerdo, el liquidador será el Gerente y, en caso de no haberlo, se designará por mayoría simple una comisión integrada por tres miembros, uno de los cuales deberá ser personal propio o adscrito al Consorcio o de la administración de adscripción.

5. El liquidador, en el plazo máximo de cuatro meses desde su nombramiento, formulará un inventario de los bienes y derechos y propondrá el destino de los bienes, sin perjuicio de la reversión de los cedidos a las entidades que los hubieran aportado , y calculará la cuota de liquidación que corresponda a cada miembro del Consorcio de conformidad con la participación que le corresponda en el saldo resultante del patrimonio neto tras la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto será el porcentaje de las aportaciones que corresponda a cada miembro del Consorcio .

6. La Junta General aprobará inicialmente:

- a) El destino de los bienes y derechos.
- b) El destino del personal propio funcionario y laboral fijo.
- c) La cuota de liquidación, así como la forma y condiciones en que tendrá lugar su pago en el supuesto en que ésta resulte positiva, sin que pueda tener lugar dicho pago antes del abono a los acreedores de sus créditos.

*Dicho acuerdo se remitirá a los entes consorciados para que se pronuncien sobre el mismo, si lo estiman conveniente, en el plazo máximo de dos meses, tras la cual se someterá a su aprobación definitiva.*

*7. Las entidades consorciadas podrán acordar, con la mayoría de dos tercios del número total de votos ponderados, la cesión total de activos y pasivos a otra entidad jurídicamente adecuada con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del Consorcio que se liquida.*

*8. El régimen de liquidación se someterá en lo no previsto en los Estatutos, a lo dispuesto en la normativa aplicable a las sociedades de capital.*

### **Artículo 28. Incorporaciones**

*1. Podrán incorporarse al Consorcio cualesquiera otras Entidades Locales incluidas en el Plan Zonal, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana.*

*La Junta General acordará las condiciones de la incorporación y, especialmente, el régimen económico-financiero aplicable a cada caso.*

*2. La integración de nuevos miembros al Consorcio requerirá la aprobación de la Junta General, con el régimen de mayorías establecido en el artículo 17.3 de estos Estatutos y únicamente podrá ser denegada para los ayuntamientos incluidos en el Plan Zonal en el caso de que no se asuman las obligaciones que de su ejecución se deriven o los compromisos formales y económico financieros acordados por la Junta General para su incorporación al Consorcio.*

### **Artículo 29. Derecho de separación.**

*1. La separación voluntaria de alguno de los entes consorciados estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- 1. Que la entidad que solicite la separación esté al corriente de sus compromisos económicos.*
- 2. Que se comunique con al menos un año de antelación al inicio del ejercicio presupuestario en que deba surtir efecto.*
- 3. Que se haya abonado la cuota de separación en caso de ser negativa.*

*2. La separación deberá acordarse por el Pleno de las Corporaciones locales por mayoría absoluta del número legal de sus miembros y por órgano competente de la Generalitat, debiendo constar expresamente el compromiso de abonar la cuota de participación en su caso.*

*3. El ejercicio del derecho de separación produce la disolución del Consorcio, salvo que el resto de sus miembros, por mayoría absoluta de votos ponderados, excluido el que solicita la separación, acuerden su continuidad, y sigan permaneciendo en el Consorcio, al menos, quince municipios o bien los municipios que representen más del 50 por 100 de la población del Plan Zonal y, en todo caso, la Diputación de Alicante o la Generalitat Valenciana.*

*4. La separación producirá efectos el primer día del ejercicio presupuestario, una vez cumplidos los requisitos establecidos en el apartado primero de este artículo.*

*5. Cuando el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución del Consorcio se aplicarán las siguientes reglas:*

a) Se calculará la cuota de separación que le corresponda a quien ejercite su derecho de separación, de acuerdo con la participación que le hubiera correspondido en el saldo resultante del patrimonio neto, de haber tenido lugar la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto será en proporción a sus aportaciones de quien ejerce el derecho de separación .

b) Se acordará por el Consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto en que esta resulte positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa.

La efectiva separación del Consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto en que ésta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

6. Si la que ha ejercido su derecho de separación fuera la administración de adscripción quedará automáticamente adscrita a la administración que resulte de los Estatutos según los criterios establecidos en la ley, sin perjuicio de la simultánea modificación de los Estatutos si fuere necesario.

## **Introducir el CAPITULO VII. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.**

### **Artículo 30 Modificación de los Estatutos.**

1. Para la modificación de los Estatutos deberá seguirse el siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial de la Junta General con la mayoría establecida en el artículo 17.3.

b) Exposición pública por el plazo de treinta días hábiles mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

c) Aprobación definitiva con resolución, en su caso, de las alegaciones presentadas con la misma mayoría.

En caso de no presentarse sugerencias o reclamación la aprobación inicial se entenderá elevada a definitiva si así se hubiese previsto en aquella.

d) El acuerdo de aprobación definitiva o el de aprobación inicial elevado a definitivo, en su caso, se remitirá a todos los entes del Consorcio para su aprobación por el Pleno de los entes locales por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y del órgano competente de la Generalitat, requiriéndose en todo caso la ratificación expresa de dos terceras partes de los entes consorciados.

2. Sin perjuicio de lo anterior, bastará con su tramitación por la Junta General del Consorcio las modificaciones que afecten exclusivamente a la administración de adscripción prevista en el artículo 2.1, al capítulo IV y la admisión de nuevos miembros.

3. Para el cambio de domicilio bastará con el acuerdo de la Junta General con la mayoría exigida en los presentes Estatutos, debiendo en todo caso, publicarse en el DOCV.

4. Toda modificación de los Estatutos deberá remitirse al órgano competente de la Generalitat en materia de administración local, y ser publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.”



**Segundo.-** Remitir certificación del presente acuerdo al Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7 Area de Gestión A2, a los efectos de continuar el procedimiento.

Acuerdo que se adopta por 12 votos a favor del grupo municipal PP y 9 abstenciones de los grupos municipales PSOE(6), GEDAC(2) y EUPV(1), por tanto con el voto de la mayoría de la absoluta legalmente requerida.

El Sr. Cuevas Olmo (PP) indica que se trata de adaptar los Estatutos a la Ley de racionalización y sostenibilidad de la administración local.

La Sra. Fernández Olarra (PSOE) y el Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiestan la abstención de sus grupos municipales.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) considera que lo realmente prioritario es que las plantas de tratamiento funcionen correctamente, pues se está produciendo una importante contaminación en el medio ambiente, por ello su voto será de abstención.

3.1.5 Ampliación de la Adhesión al Plan Moderniza 7.0 de la Diputación Provincial de Alicante, Acción nº 2 –Acceso a aplicaciones informáticas de software municipal para los Ayuntamientos la provincia de Alicante-

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de 10 de febrero de 2015, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Alcaldía de 17 de febrero, que dice:

“Resultando que por el Pleno Municipal de fecha 31 de enero de 2014 se aprobó la adhesión de este Ayuntamiento al “Plan MODERNIZA 7.0” de la Diputación Provincial de Alicante en la “Acción 7. GESTIÓN PATRIMONIAL”.

Resultando que para el ejercicio 2015 existe la necesidad de proceder a la sustitución del sistema de control de presencia del personal del Ayuntamiento dada su obsolescencia.

Resultando que dentro del Plan Moderniza 7.0, Acción nº 2 –Acceso a aplicaciones informáticas de software municipal para los Ayuntamientos la provincia de Alicante- existe una aplicación para el control de horario.

Efectuada consulta con la Excma. Diputación de Alicante por parte de los Servicios Informáticos, ésta comunica la posibilidad de que el Ayuntamiento de Mutxamel mediante la ampliación de la adhesión al convenio tipo suscrito con fecha 7 de abril de 2014, haga uso de las licencias de software necesarias para implantar un nuevo control de presencia a falta de la adquisición de los terminales de fichaje necesarios, servicios de instalación, puesta en marcha y mantenimiento de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, se ACUERDA:

PRIMERO.- Solicitar a la Excma. Diputación de Alicante la ampliación de la adhesión al Plan Moderniza 7.0 de la Diputación Provincial de Alicante, así como al Convenio tipo y de colaboración suscrito en fecha 7 de abril de 2014 en la Acción nº 2 – Acceso a aplicaciones informáticas de software municipal para los Ayuntamientos de la provincia de Alicante-.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación tan ampliamente como en derecho proceda para que lleve a cabo cuantas Actuaciones sean necesarias para la efectividad del presente acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial, para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

Acuerdo que se adopta por 13 votos a favor de los grupos municipales PP(12) y EUPV(1), 6 abstenciones del grupo municipal PSOE y 2 votos en contra del grupo municipal GEDAC.

El Sr. Cuevas Olmo (PP) que, ante la necesidad de sustituir el sistema de control de presencia del personal del Ayuntamiento, se ha optado por la adhesión a la Acción nº 2 del Plan Moderniza de la Diputación, que supondrá un ahorro en el coste de la licencia de uso del programa de unos 10.000€-. La inversión del Ayuntamiento será: en la adquisición de los relojes y equipo de captura de huella, implantación y formación del nuevo sistema y mantenimiento anual.

La Sra. Fernández Olarra (PSOE) indica que, al igual que en la adhesión a la Acción nº 7 del Plan Moderniza de Diputación, se abstendrán en este punto.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) considera que es un gasto prescindible, que puede esperar, por lo que votarán en contra.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) dice que en esta ampliación y en coherencia con lo votado en el acuerdo anterior del Plan Moderniza de la Diputación, votan a favor.

### 3.2. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

#### 3.2.1 Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Comisión de Fiestas Sant Pascual, anualidad 2015.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de 2 de febrero de 2015, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios a la Persona de 17 de febrero, que dice:

“Vista la providencia efectuada por el Concejal Delegado por la que se dispone el inicio del expediente de referencia.

Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las*

*Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local “.*

Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que *“Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”*

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio.

Considerando que según establece el artículo 28 de la Ley 38/2003 los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Considerando que el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones establece que es competencia del Pleno la aprobación de los convenios de colaboración para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

Resultando que existe consignación suficiente en la partida presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta.

Resultando que con fecha 4 de diciembre de 2014 se ha presentado solicitud para la concesión de una subvención destinada a la organización de la fiesta de Sant Pascual, constando en el expediente informe emitido por el Técnico Municipal en el que se señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración.

Por lo anteriormente expuesto, se ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 541'50.- € con cargo a la aplicación presupuestaria 350.33805.48403 del Presupuesto de 2015.

**Segundo.-** Aprobar el texto del Convenio a subscribir con la Comisión de Fiestas de Sant Pascual, CIF G54344023 para el otorgamiento de una subvención nominativa, con el siguiente tenor literal:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD “COMISIÓN DE FIESTAS DE SANT PASCUAL” PARA EL EJERCICIO 2015.**

Mutxamel, a

**REUNIDOS**

D. Sebastián Cañadas Gallardo, Alcalde del Ayuntamiento, en representación del Ayuntamiento de Mutxamel (en adelante Ayuntamiento) con CIF P-0309000-H, con sede en Av. Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, D. Federico López Alvarez, quien da fe del acto.

D. Francisco Ayela Ferrándiz, DNI 21428392M-S, actuando en calidad de Presidente y en representación de la entidad Comisión de Fiestas de Sant Pascual con DIF G54344023 y número de registro 164, con domicilio en C/ Sant Pascual 4, bajo de Mutxamel.

### **EXPONEN:**

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar las actividades destinadas a la organización y el desarrollo de la festividad en honor de Sant Pascual.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

### **CLAUSULAS**

#### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Comisión de Fiestas de Sant Pascual para la organización, preparación y desarrollo del siguiente programa

Actividad	Organización de la Fiesta de Sant Pascual
Fecha	9, 15 y 16 de mayo de 2015 9/05: Decoración de la calle 15/05: Alborada, fuegos artificiales 16/05: Concurso de Paellas, Juegos populares infantiles, actuación musical y cena popular
Subvención municipal	541'50.- €
Presupuesto	3.301'50 €
Porcentaje	16'40%

En caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la presente cláusula, el Ayuntamiento solo aportará el importe que represente el 16'40 % de la cantidad efectivamente justificada.

## **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a incorporar la leyenda “actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Mutxamel” en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el Ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y soportes publicitarios y divulgativos relacionados con las fiestas.

### **2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.**

2.1.- El importe de la financiación municipal se hará efectiva con cargo al crédito presupuestario 350.33805.48403 por importe de 541'50 €.- € del presupuesto del 2015 de la que justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2.- El Ayuntamiento, cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio

## **TERCERA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.**

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, a excepción del propio Ayuntamiento de Mutxamel, siempre que su importe junto con el de la subvención municipal, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar estricto cumplimiento al párrafo anterior.

#### **CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

##### **1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

1.1.- Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.

b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

1.2.- El abono total de la subvención se verificará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado previamente la cuenta justificativa relativa a la ejecución del programa de actividades objeto de subvención. El pago íntegro se deberá efectuar por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos

##### **2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.**

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 30 de noviembre de 2015.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.

b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos.

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

2.4.- En todas las justificaciones el centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

#### **QUINTA.- VIGENCIA.**

El presente Convenio producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2015.

Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previo informe de la unidad gestora, el convenio podrá ser objeto de modificación.

#### **SEXTA.- MODIFICACIÓN Y DENUNCIA DEL CONVENIO**

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada y previo informe de la unidad gestora.

#### **SEPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO**

Serán causa de resolución del presente convenio:

- a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes
- b) La desaparición del objeto del mismo

- c) La resolución por denuncia de alguna de las partes por medio de preaviso por escrito, razonando las causas, con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento

## **OCTAVA.- JURISDICCIÓN**

Las controversias sobre la aplicación del presente convenio deberán resolverse por acuerdo de las partes, en caso de no alcanzarse, quedaran el convenio y las decisiones municipales sobre su aplicación, sometidos a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en triple versión ejemplar y en un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ENTIDAD”

**Tercero.-** Dispensar la constitución de aval o garantía, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y con objeto de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

**Cuarto.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado convenio, tanto ampliamente como sea menester.

**Quinto.-** Notificar el presente acuerdo al representante de la entidad beneficiaria, y dar la publicidad prevista en las disposiciones vigentes.

Acuerdo que se adopta por 20 votos a favor de los grupos municipales PP(12), PSOE(6) y GEDAC(2), y 1 voto en contra del grupo municipal EUPV.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se propone y así se acuerda debatir y votar conjuntamente los puntos 3.2.1 al 3.2.4 del orden del día.

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que se trata de los convenios que se traen anualmente a aprobación, en iguales términos y cuantía que en el año anterior.

La Sra. Fernández Olarra (PSOE) manifiesta que, como años anteriores, apoyarán la propuesta. Pide conste en acta el reconocimiento a la encomiable labor que realizan los miembros de estas asociaciones, pues sin su trabajo y esfuerzo no sería posible la gran cantidad de actividades que realizan.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) vota a favor.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) dice que EUPV votará en contra ya que supone un gasto excesivo -más de 93.000€- en comparación a otras asociaciones o entidades -ejemplo AMPAS 4.000€-, aparte de conllevar otro tipo de gastos como en horas de policía, limpieza, luz, etc. Que EUPV hizo una enmienda a los Presupuestos



Municipales solicitando se redujeran las subvenciones al 50%, sin que fuera tomado en cuenta. Que no pueden apoyarlo dada la situación económica y la situación de exclusión social de muchas familias que quedan fuera de las ayudas sociales.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

Al Sr. Miralles Martínez: Que EUPV no tiene criterios claros para votar a favor o en contra de estas subvenciones, pues le recuerda que el año anterior votó a favor del Convenio con la Comisión de Fiestas de San Pascual.

Que es cierto que las ayudas son más, pues lo que se aprueba hoy es la aportación económica efectiva, pero el Ayuntamiento ofrece más colaboración: refuerzo de la Policía Municipal, refuerzo del servicio de limpieza, etc. Entienden que cualquier asociación lleva detrás el trabajo de mucha gente dirigido a que estas fiestas se realicen y el Ayuntamiento tiene que ayudarles, además porque fomentan la actividad comercial del municipio.

En cuanto a los Servicios Sociales Municipales dice que este equipo de gobierno es el que más esfuerzo ha hecho en este Ayuntamiento, y lo seguirán haciendo, incrementando año tras año las ayudas.

Réplica del Sr. Miralles Martínez:

Al Sr. Cuevas Olmo: Que siempre han estado a favor de la subvención a la Comisión de Fiestas de San Pascual por considerarla una aportación simbólica, pero el hecho de tratarse y votarse todos estos convenios conjuntamente ha hecho que fuera de esta manera el sentido de su voto.

Que el Sr. Portavoz del PP dice que los servicios sociales están cubiertos pero no es totalmente cierto pues hay gente que se queda fuera de las ayudas porque no se amplía la cobertura.

Contrarréplica del Sr. Cuevas Olmo:

Al Sr. Miralles Martínez: Que no ha dicho que no existan necesidades pero la labor del equipo de gobierno es poner los recursos necesarios -personales y materiales- para que sean las menos posibles. Que le parece preocupante como el Sr. Portavoz utiliza el sentido de su voto, pues si éste fuera relevante la concesión de la subvención a la comisión de Fiestas de San Pascual cambiaría de un año para otro.

Que la cantidad que se subvenciona está en función de las actividades que realiza cada asociación, y el Ayuntamiento hace una aportación dentro de las posibilidades económicas del municipio.

El Sr. Alcalde cierra las intervenciones indicando que se ha dado la posibilidad a los grupos municipales de votar conjuntamente o no estos convenios.

### 3.2.2 Convenio subvención con la Comisión de fiestas de Moros y Cristianos 2015.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de 27 de enero de 2015, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios a la Persona de 17 de febrero, que dice:

“Vista la providencia efectuada por el Concejal Delegado por la que se dispone el inicio del expediente de referencia.

Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local “*

Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que *“Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”*

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio.

Considerando que según establece el artículo 28 de la Ley 38/2003 los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Considerando que el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones establece que es competencia del Pleno la aprobación de los convenios de colaboración para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

Resultando que existe consignación suficiente en la partida presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta.

Resultando que con fecha 26 de enero de 2015 se ha presentado solicitud para la concesión de una subvención destinada a la organización de la fiesta de Moros y Cristianos, constando en el expediente informe emitido por el Técnico Municipal en el que se señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración.

Por lo anteriormente expuesto, se ACUERDA:

Primero. Aprobar el compromiso de gasto por importe de € 73.914, a cargo de la partida 350.33805.48406.

Segundo. Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad Comisión de Fiestas de Moros y Cristianos, para el otorgamiento de una subvención nominativa para el año 2015, cuyo texto es del siguiente tenor literal.

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD COMISIÓN DE FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS PARA EL AÑO 2015.

Mutxamel, \_\_\_\_\_

REUNIDOS

D. Sebastian Cañadas Gallardo actuando en calidad de Alcalde Presidente en nombre y representación del Ayuntamiento de Mutxamel con CIF P-0309000-H, con sede en Av de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, D. Federico López Alvarez, que da fe del acto.

D. Pedro Miguel Planelles Riera, con NIF 48321090E actuando en calidad de presidente en representación de la entidad Comisión de Fiestas de Moros y Cristianos con CIF V03401288 y número de registro de interés municipal 14, con sede en C / Pio XII, 23, 03110 Mutxamel.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar las actividades destinadas a:

La organización y desarrollo de las fiestas locales tradicionales de Moros y Cristianos de Mutxamel.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento y la Comisión de Fiestas de Moros y Cristianos para la organización, preparación y desarrollo del siguiente programa:

<b>Activitat.</b>	ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS 2015
<b>Lloc</b>	MUTXAMEL
<b>MIG ANY</b>	15/02 al 08/03
<b>PRES. DE CÀRRECS FESTERS</b>	25/07
<b>ORGANITZACIÓ DEL CONCERT DE MUSICA FESTERA</b>	01/08
<b>PRESENTACIÓ DEL CARTELL ANUNCIADOR</b>	06/08
<b>DIA DEL SALVADOR</b>	06/08
<b>PRESENTACIÓ LLIBRET DE FESTES</b>	07/08
<b>FOCS D'ARTIFICI, POLVORA</b>	Presentació de càrrecs festers, festes de Setembre
<b>BERENAR FESTER</b>	05/09
<b>FESTES DE MOROS I CRISTIANS (seguretats, so, bandes de música,...)</b>	07/09 al 12/09
<b>BARRACA I VERBENA POPULAR</b>	07/09 al 12/09
<b>GUARDINEMT DE CARRERS AMB MOTIU DE LES FESTES DE MOROS I CRISTIANS (il·luminació, consum llum,...)</b>	Mes setembre
<b>MUNTATGE, DESMUNTATGE I MANTENIMENT DEL CASTELL DE FESTES</b>	Mes setembre
<b>ADQUISICIÓ DE MATERIAL PEL MUSEU DEL CASAL FESTER.</b>	Tot l'any
<b>DRETS AUTOR BANDES DE MUSICA</b>	del 10 al 12/09/14
<b>Pressupost de la activitat</b>	73.914€
<b>Subvenció municipal</b>	73.914€
<b>Percentatge</b>	100 %

En caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la presente clausula, el Ayuntamiento sólo aportará el importe que represente el 100 % de la cantidad efectivamente justificada.

## SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de los actos y eventos relacionados con las actividades relacionadas en la cláusula anterior. A tal efecto, debe asumir a su costa los gastos que de ello se deriven, y así como el alquiler e instalación de sillas y tribunas para los desfiles y lanzamiento de fuegos artificiales.

1.2.- Asimismo corresponde a la entidad la realización de otras actividades relacionadas con la organización de las Fiestas, tales como:

a) Confección y custodia de los fondos fotográficos, musicales y de carteles relacionados con las fiestas, que se pondrán a disposición del ayuntamiento para su utilización y reproducción, mencionándose la procedencia en el caso de publicación del material.

b) Confección y mantenimiento de un portal web de la Fiesta de Moros y Cristianos de Mutxamel, llamada [www.festesmutxamel.org](http://www.festesmutxamel.org)

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y soportes publicitarios y divulgativos relacionados con las fiestas.

1.4.- La entidad realizará sus actividades festeras distinguiendo las propias de las Fiestas Mayores de Mutxamel, que son objeto de este convenio, de aquellas que la Entidad realiza a favor de sus vecinos o socios, que se encuentran fuera del ámbito de aplicación del presente convenio.

1.5.- La entidad se compromete a través de este convenio a ceder gratuitamente al ayuntamiento, como coorganizador de las Fiestas tradicionales de Mutxamel, cualquier material gráfico que tenga en su fondo documental de las fiestas, así como a facilitarle la realización de eventuales grabaciones de videos, reportajes fotográficos, confección de materiales de merchandising, vallas y espacios publicitarios autorizados y otras, dirigidas a la promoción y divulgación de las Fiestas tradicionales.

## 2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

2.1.- El Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa, prevista al efecto en la partida 350.33805.48406 del vigente presupuesto municipal, por la cantidad de € 73.914 la concesión de la que, justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2.- El Ayuntamiento, como coorganizador de las Fiestas tradicionales de Mutxamel, autorizará a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, instalaciones municipales deportivas, culturales, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, estableciendo a su cargo, cuando proceda, las medidas preventivas de obligado cumplimiento que sean adecuadas para evitar eventuales daños o perjuicios, y procediendo a la limpieza necesaria para su celebración y posteriormente a su realización.

2.3.- El Ayuntamiento contratará una póliza de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de los actos que se celebran con motivo de las Fiestas, a excepción de la responsabilidad civil derivada del lanzamiento de fuegos artificiales o del tiroteado que serán cubiertos por el empresa pirotécnica contratada y por la entidad, respectivamente. Ambas entidades acreditarán ante el Ayuntamiento la concertación de las referidos seguros.

2.4.- El Ayuntamiento, como coorganizador de las Fiestas tradicionales de Mutxamel asumirá directamente la contratación, realización y pago de las partidas que se especifican a continuación, relativas a las diferentes actividades de este convenio:

## MEDIO AÑO

Impresión del díptico

## CONCURSO DEL CARTEL DE LA FIESTA DE MOROS Y CRISTIANOS

Difusión del concurso.

Elaboración y publicación de las bases en los diarios oficiales.

Pago del premio a los carteles premiados.

Organización de las reuniones de los miembros del Jurado.

Organización de la exposición de los carteles presentados al concurso.

## PASEO DE LA FIESTA

Contratación de placas.

## FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS

Diseño e impresión de material publicitario.

Campañas informativas y difusión en medios de comunicación.

Actos promocionales de las Fiestas de Moros y Cristianos en las ferias que participe el Ayuntamiento, así como a través de la oficina de turismo de Mutxamel.

Servicios especiales policiales de prevención y seguridad.

Colocación de vallas, banderolas, señalizaciones, montaje luminotecnia castillo, limpieza de la vía pública, cuba de agua y servicios especiales, en general, por parte de los empleados municipales de la unidad de servicios.

Contratación del servicio de ambulancias.

Contratación de servicios higiénicos (medio año, cenas septiembre y en fiestas de septiembre).

2.5.- El Ayuntamiento comunicará a la entidad los actos de promoción de las Fiestas Mayores en las que haya una participación municipal, tanto sean de carácter local, como provincial, nacional o internacional. Así como el Ayuntamiento pondrá a disposición de la entidad los fondos fotográficos, material audiovisual y promocional relacionado en la fiesta de Moros y Cristianos.

## TERCERA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades, y sin perjuicio de que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar cumplimiento al párrafo anterior.

## CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

### 1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total

o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.

b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

1.2.- El abono total de la subvención se verificará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado previamente la cuenta justificativa relativa a la ejecución del programa de actividades objeto de subvención. El pago íntegro se deberá efectuar por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos

## 2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 30 de noviembre de 2015.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una cuenta justificativa del gasto realizado, que estará compuesto de los siguientes documentos:

a.- FICHA RESUMEN DEL PROGRAMA EJECUTADO: relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.

b.- MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVAS del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c.- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntarán copias de las facturas y justificantes de gasto.

d.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

2.4.- En el caso de que alguno de los gasto subvencionados supere las cuantías establecidas en el Texto Refundido de Contratos del Sector Público para el contrato

menor, el beneficiario está obligado a solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que no sea posible (por no existir en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten o que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención) debiendo quedar constancia documental de todo esto así como de la justificación de la elección entre las ofertas presentadas. Los documentos acreditativos de este proceso deberán acompañar a la cuenta justificativa de la subvención.

2.5.- En todas las justificaciones el centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

2.6.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma conllevará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquier otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

#### QUINTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2015, y extenderá sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2015.

#### SEXTA.- DENUNCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

#### SÉPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO

Serán causa de resolución del presente convenio de colaboración:

a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes.

b) La desaparición del objeto del mismo.

c) La resolución por denuncia de alguna de las partes mediante preaviso por escrito, razonando las causas, con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento.

En caso de rescisión, las partes acordarán mutuamente las compensaciones que procedan en relación con los compromisos existentes en el momento de la rescisión, abonándose en cualquier caso todos los gastos realizados y en comprometidos en firme hasta la fecha de la rescisión.

#### OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO



Corresponde interpretar el presente convenio y resolver las dudas que puedan surgir de su contenido en su aplicación a la Comisión de Seguimiento de carácter paritario constituida al efecto, que estará compuesta por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mutxamel que la presidirá o concejal en quien delegue, el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, el Concejal Delegado de Fiestas y la Directora del Aspe. La Entidad estará igualmente representada por cuatro miembros designados por parte de su junta directiva, que podrán asistir a las reuniones acompañados de asesores con voz pero sin voto.

#### NOVENA.- JURISDICCIÓN

Las controversias sobre la aplicación del presente convenio deberán resolverse por acuerdo de las partes, en caso de no alcanzarse, quedarán el convenio y las decisiones municipales sobre su aplicación, sometidos a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### DÉCIMA.- OTRAS FORMALIDADES

Este documento podrá ser elevado a escritura pública a petición de cualquiera de las partes a su costa, o cuando así lo exija la legislación vigente.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado ejemplar ya un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ASOCIACIÓN”

**Tercero.-** Dispensar la constitución de aval o garantía respecto de los pagos fraccionados referidos, atendiendo a la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades calificadas de interés social relevante y con el fin de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

**Cuarto.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de dicho convenio, tanto ampliamente como sea menester.

**Quinto.-** Notificar los precedentes acuerdos a los representantes de la entidad beneficiaria, en el registro municipal de convenios para su inscripción, y darles a ellos publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes.

Acuerdo que se adopta por 20 votos a favor de los grupos municipales PP(12), PSOE(6), GEDAC(2) y 1 voto en contra del grupo municipal EUPV.

#### 3.2.3 Aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Junta Mayor de Cofradías Semana Santa 2015

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de 6 de febrero de 2015, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios a la Persona de 17 de febrero, que dice:

“Vista la providencia efectuada por el Concejal Delegado por la que se dispone el inicio del expediente de referencia.

Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local “*

Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que *“Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”*

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio.

Considerando que según establece el artículo 28 de la Ley 38/2003 los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Considerando que el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones establece que es competencia del Pleno la aprobación de los convenios de colaboración para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

Resultando que existe consignación suficiente en la partida presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta.

Resultando que con fecha 30 de enero de 2015 se ha presentado solicitud para la concesión de una subvención destinada a la organización de la fiesta de Sant Pascual, constando en el expediente informe emitido por el Técnico Municipal en el que se señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración.

Por todo lo expuesto, ACUERDA

Primero.- Aprobar el compromiso del gasto por importe de 4.986,31 €, a cargo de la partida 350.33805.48416 del Presupuesto de 2015.

Segundo.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad JUNTA MAYOR DE COFRADIAS DE SEMANA SANTA, para el otorgamiento de una subvención nominativa para el año 2014, cuyo texto es del siguiente tenor literal.

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD JUNTA MAYOR DE COFRADIAS DE SEMANA SANTA PARA EL AÑO 2015.

Mutxamel, \_\_\_\_\_

REUNIDOS

D. Sebastian Cañadas Gallardo, Alcalde del Ayuntamiento de Mutxamel con CIF P-0309000-H, con sede en Av. de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, D. Federico López Álvarez, quien da fe del acto.

D. José Ramón Aracil Gadea, con DNI 73992714N actuando en calidad de Presidente de la Junta Mayor de Cofradías de Semana Santa con CIF V53060075 y número de registro de interés municipal 41, con sede en C / Maestro Sala, 19, 03110 Mutxamel.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar los siguientes objetivos:

La organización y desarrollo de la festividad de la Semana Santa.

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, así como en cuanto al procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Este Convenio subvencional tiene como finalidad la colaboración en la organización, preparación y desarrollo del programa anual siguiente:

<b>Actividad</b>	SEMANA SANTA 2015
<b>Lugar</b>	MUTXAMEL
<b>Procesión Domingo de Ramos</b>	29/03/2015
<b>Procesión Virgen de los Dolores Miércoles Santo</b>	1/04/2015
<b>Procesión del Cristo del Perdón Miércoles Santo</b>	1/04/2015
<b>Procesión del Santo Entierro Viernes Santo</b>	03/04/2015
<b>Fecha</b>	DEL 29/03 AL 03/04/2015
<b>Pressupost de la actividad</b>	5.010€
<b>Subvenció municipal</b>	4.986,31€

<b>Percentatge</b>	99.52%
--------------------	--------

## SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Fiestas en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las Fiestas.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y soportes publicitarios y divulgativos relacionados con las fiestas.

### 2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

2.1.- El Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa, prevista al efecto en la partida 350.33805.48416 del vigente presupuesto municipal, por la cantidad de € 4.986,31 la concesión de la que, justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2.- El Ayuntamiento, como coorganizador de las Fiestas, cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, instalaciones deportivas, municipales etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

## TERCERA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades, y sin perjuicio de que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

## CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

## 1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el ayuntamiento pueda efectuar el abono de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

a) Certificaciones oficiales entregadas por las administraciones competentes que acrediten que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

b) En todo caso, declaración responsable ajustada al modelo N04.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso, será causa sobrevenida de ineficacia del acuerdo de aprobación del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos por parte de la entidad, al no haber acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.

1.2.- El abono total de la subvención se verificará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado previamente la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención. El pago íntegro deberá efectuarse por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos.

## 2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 30 de noviembre de 2015.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.

b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos.

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

2.4.- En todas las justificaciones el centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

2.6- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma conllevará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquier otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

#### QUINTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2015, y extenderá sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2015.

#### SEXTA.- DENUNCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

#### SÉPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO

Serán causa de resolución del presente convenio de colaboración:

a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes.

b) La desaparición del objeto del mismo.

c) La resolución por denuncia de alguna de las partes mediante preaviso por escrito, razonando las causas, con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento.

En caso de rescisión, las partes acordarán mutuamente las compensaciones que procedan en relación con los compromisos existentes en el momento de la rescisión, abonándose en cualquier caso todos los gastos realizados y en comprometidos en firme hasta la fecha de la rescisión.

#### OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Corresponde interpretar el presente convenio y resolver las dudas que puedan surgir de su contenido en su aplicación a la Comisión de Seguimiento de carácter paritario constituida al efecto, que estará compuesta por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mutxamel que la presidirá o concejal en quien delegue, el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, el Concejal Delegado de Fiestas y el Director del Aspe. La Entidad estará igualmente representada por tres miembros designados por parte de su junta directiva, que podrán asistir a las reuniones acompañados de asesores con voz pero sin voto.

#### NOVENA.- JURISDICCIÓN

Las controversias sobre la aplicación del presente convenio deberán resolverse por acuerdo de las partes, en caso de no alcanzarse, quedaran el convenio y las decisiones municipales sobre su aplicación, sometidos a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### DÉCIMA.- OTRAS FORMALIDADES

Este documento podrá ser elevado a escritura pública a petición de cualquiera de las partes a su costa, o cuando así lo exija la legislación vigente.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado ejemplar ya un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ASOCIACIÓN

Tercero.- Dispensar la constitución de aval o garantía respecto de los pagos fraccionados referidos, atendiendo a la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades calificadas de interés social relevante y con el fin de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de dicho convenio, tanto ampliamente como sea menester.

Quinto.- Notificar los precedentes acuerdos a los representantes de la entidad beneficiaria, en el registro municipal de convenios para su inscripción, y darles a ellos publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes.

Acuerdo que se adopta por 20 votos a favor de los grupos municipales PP(12), PSOE(6) y GEDAC(2), y 1 voto en contra del grupo municipal EUPV.

#### 3.2.4 Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Comisión de Fiestas del Ravalet 2015.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de 9 de febrero de 2015, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios a la Persona de 17 de febrero, que dice:

“Vista la providencia efectuada por el Concejal Delegado por la que se dispone el inicio del expediente de referencia.

Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local “*

Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que *“Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”*

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio.

Considerando que según establece el artículo 28 de la Ley 38/2003 los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Considerando que el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones establece que es competencia del Pleno la aprobación de los convenios de colaboración para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

Resultando que existe consignación suficiente en la partida presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta.

Resultando que con fecha 4 de febrero de 2015 se ha presentado solicitud para la concesión de una subvención destinada a la organización de la fiesta de Sant Pascual, constando en el expediente informe emitido por el Técnico Municipal en el que se señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración.

Por todo esto expuesto, Se ACUERDA

Primero.- Aprobar el compromiso del gasto por importe de 7.332,81 €, a cargo de la partida 350.33805.48407 del Presupuesto de 2015.



Segundo .- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad COMISSIO DE FIESTAS DEL RAVALET , para el otorgamiento de una subvención nominativa para el año 2015, el texto del cual se del siguiente tenor literal.

## **CONVENIO DE COLABORACION PARA OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCION A LA ENTIDAD COMISION DE FIESTAS DEL RAVALET 2015**

Mutxamel,

REUNIDOS

D. Sebastián Cañadas Gallardo actuando en calidad de alcalde Ayuntamiento de Mutxamel con CIF P-0309000-H, con sede en Avda. de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, D. Federico López Álvarez, quien da fe del acto.

D. José Javier Llorca Marco, con N.I.F. 73992712X actuando en calidad de presidente de la Comisión de Fiestas El Ravalet con CIF V-03634367 y número de registro de interés municipal 10, con sede en C/ Pintor Gastón Castelló, 2, 03110 Mutxamel.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar los siguientes objetivos:

La organización y desarrollo de las Fiestas del Ravalet.

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, así como en cuanto al procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios de acuerdo con el que dispone los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ambos partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Este Convenio subvencional tiene como finalidad la colaboración en la organización, preparación y desarrollo del programa anual siguiente:

<b>Actividad</b>	ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS DEL BARRIO EL RAVALET DEL 2015
<b>Lugar</b>	MUTXAMEL
<b>Fecha</b>	27 ABRIL, 2 MAYO, 06 Y 08 SEPTIEMBRE
<b>Pressupost de la actividad</b>	7.332.82€
<b>Subvenció municipal</b>	<b>7.332.81€,</b>
<b>Percentatge</b>	100%

## SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 1.- OBLIGACIONES DE La ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Fiestas en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las Fiestas.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y soportes publicitarios y divulgativos relacionados con las fiestas.

### 2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

2.1.- El Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa, prevista a tal efecto en la partida 350.33805.48407 del vigente presupuesto municipal, por la cantidad de 7.332,81 € la concesión de la cual, justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2.- El Ayuntamiento, como coorganizador de las Fiestas, cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, instalaciones deportivas, municipales, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

2.4.- El ayuntamiento convocará un concurso anunciador del Cartel de las Fiestas del Ravalet, donde contará con la colaboración de la Comisión de Fiestas del Ravalet.

## TERCERA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades, y sin perjuicio del que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

#### **CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

##### **1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

1.1.- Será requisito previo para que el ayuntamiento pueda efectuar el abono de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los documentos siguientes:

- a) Certificaciones oficiales entregadas por las administraciones competentes que acrediten que la entidad se encuentra al cabo de la calle en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- b) En todo caso, declaración responsable ajustada al modelo N04.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso, será causa sobrevenida de ineficacia del acuerdo de aprobación del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos por parte de la entidad, al no haber acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.

1.2.- Los pagos se podrán realizar por medio de las siguientes entregas a anticipo, en las fechas que se indican a continuación:

- a) Un primer pago anticipado del 50% del importe de la subvención concedida durante el mes de mayo del año en curso, satisfecho en concepto de gastos de preparación de las actividades.
- b) Un segundo pago fraccionado del 50% restante, siempre que previamente se haya presentado la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención.

##### **2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.**

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 30 de noviembre de 2015.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.

b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos.

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

2.4.- En todas las justificaciones el centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

2.6- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma conllevará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquier otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

#### QUINTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2015, y extenderá sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2015.

#### SEXTA.- DENUNCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

#### SÈPTIMA.- RESCISIÓ DEL CONVENIO

Serán causa de resolución del presente convenio de colaboración:

- a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquier de las partes.
- b) La desaparición del objeto del mismo.
- c) La resolución por denuncia de alguna de las partes por medio de preaviso por escrito, razonando las causas, con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento.

En caso de rescisión, las partes acordarán mutuamente las compensaciones que corresponden en relación con los compromisos existentes en el momento de la rescisión, abonándose en cualquier caso todos los gastos realizados y en comprometidos en firme hasta la fecha de la rescisión.

#### OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Corresponde interpretar el presente convenio y resolver las dudas que puedan surgir de su contenido en su aplicación a la Comisión de Seguimiento de carácter paritario constituida a tal efecto, que estará compuesta por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mutxamel que la presidirá o regidor en quien delego, el Regidor Delegado de Participación Ciudadana, el Regidor Delegado de Fiestas y el Director del ASPE. La Entidad estará igualmente representada por tres miembros designados por parte de su junta directiva, que podrán asistir a las reuniones acompañados de asesores con voz pero sin voto.

#### NOVENA.- JURISDICCIÓN

Las controversias sobre la aplicación del presente convenio deberán resolverse por acuerdo de las partes, en caso de no alcanzarse, quedaran el convenio y las decisiones municipales sobre su aplicación, sometidos a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### DÉCIMA.- OTRAS FORMALIDADES

Este documento podrá ser elevado a escritura pública a petición de cualquier de las partes a costa suya, o cuando así lo exija la legislación vigente.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en triple versión ejemplar y en un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ASOCIACIÓN

Tercero.- Dispensar la constitución de aval o garantía respecto de los pagos fraccionados referidos, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades cualificadas de interés social relevante y con objeto de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado convenio, tanto ampliamente como sea menester.

Quinto.- Notificar los precedentes acuerdos a los representantes de la entidad beneficiaria, al registro municipal de convenios para su inscripción, y darles publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes.

Acuerdo que se adopta por 20 votos a favor de los grupos municipales PP(12), PSOE(6) y GEDAC(2), y 1 voto en contra del grupo municipal EUPV.

### 3.2.5 Aprobación de Convocatoria y Bases específicas reguladoras de subvenciones para la financiación de actividades de utilidad pública de interés social a desarrollar en el ámbito de la educación 2015.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de 29 de enero de 2015, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios a la Persona de 17 de febrero, que dice:

“Resultando que en el Plan Anual de Subvenciones para el ejercicio 2015 se tiene prevista una subvención para la financiación de actividades de utilidad pública y de interés social en el ámbito de la educación.

De acuerdo con lo establecido en la Circular de 18 de junio de 2014, de la Dirección general de Administración Local, sobre el nuevo régimen competencial contemplado en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local: *“En cuanto a aquellas materias para las que el legislador estatal ha previsto un régimen transitorio como es el caso de educación, sanidad, inspección sanitaria y servicios sociales no se observa obstáculo alguno para que los ayuntamientos continúen desempeñando las mismas en tanto no se produzca la asunción de la competencia por la comunidad autónoma en los términos de la disposición adicional decimoquinta, y las disposiciones transitorias primera, segunda y tercera de la LRSAL”*

Considerando que la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, prevé que el órgano competente para la aprobación de las bases específicas de subvenciones en la modalidad de concurrencia competitiva es el Pleno del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria y las bases específicas reguladoras de subvenciones para la financiación de actividades de utilidad pública e interés social a

desarrollar en el ámbito de la educación, durante el ejercicio 2015, que se contienen a continuación.

**BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, A DESARROLLAR EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACION DURANTE EL EJERCICIO 2015.**

**PRIMERA. OBJETO**

Estas bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones, mediante concurrencia competitiva, para la realización de proyectos educativos por parte de las AMPAS de los centros escolares de Mutxamel durante el ejercicio 2015.

**SEGUNDA. PRESUPUESTOS APLICABLES**

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 330.32610.48304 –subvenciones AMPAS centro de enseñanza - del vigente presupuesto general para 2015, por una cuantía máxima de 5.000'00.- euros.

**TERCERA. PROYECTOS SUBVENCIONABLES Y PERIODO DE EJECUCION.**

Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos educativos relativos a:

- a.- Actividades de difusión, dinamización y participación de la comunidad educativa, especialmente el alumnado, en la vida del centro educativo
- b.- Actividades extraescolares y complementarias durante el curso escolar y periodos de vacaciones y no subvencionadas por otras administraciones públicas
- c.- Actividades de formación dirigidas a los padres, madres o tutores legales de los alumnos.
- d.- Proyectos educativos sobre ejes transversales de valores sociales y que busquen la interacción con otras asociaciones del municipio, primando las actividades intergeneracionales
- e.- Actividades de difusión de la cultura y tradiciones del pueblo de Mutxamel, así como actividades encaminadas a la animación lectora y de puesta en valor de las bibliotecas escolares municipales y bancos de libros.
- f.- Actividades encaminadas a la difusión de la música dentro del ámbito escolar y que interactúen con el conservatorio municipal, escuelas de música y agrupaciones musicales radicadas en el municipio

Quedan excluidas de la presente convocatoria aquellas actividades financiadas, ya sea en concepto de subvención, convenio, ayuda o pago íntegro, por otro fondo de partidas municipales.

En cualquier caso, las actuaciones subvencionables deberán coadyuvar a los servicios de competencia municipal, responder a necesidades sociales o bien fomentar los intereses generales del municipio.

Específicamente, los objetivos que se pretenden conseguir con la realización de los proyectos educativos a subvencionar por esta convocatoria, son los siguientes:

- Desarrollo de la participación de los padres en la asociación
- Realización de actividades conjuntas entre asociaciones y entidades que fomenten la solidaridad, la tolerancia y la cohesión social.
- Fomentar actividades encaminadas a los principios de la lista de Mutxamel Ciudad Educadora.
- Actividades de Banco de Libros en los centros escolares.
- Voluntariado social y medioambiental.
- Prevención de conflictos y fomento de la cultura de la paz y la interculturalidad.
- Defensa de la equidad de género y la promoción de los derechos de las mujeres.
- Fomento de una Villa sostenible, desarrollando actividades entorno el medio ambiente y los recursos naturales.
- La educación en valores a través de la realización de actividades lúdicas.
- Actividades que fomenten la cooperación de los padres con el proyecto del centro educativo.
- Actividades encaminadas a la puesta en valor de nuestras costumbres, tradiciones y cultura.
- Participar en los proyectos del Plan de Animación a la lectura municipal.
- Participar en el proyecto de actividades intergeneracionales.

Las actuaciones objeto de subvención se deberán llevar a cabo durante el año natural de la convocatoria teniendo en cuenta, en cualquier caso, el plazo máximo de justificación previsto en las presentes bases.

#### **CUARTA. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**



Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las asociaciones de madres y padres de alumnos de los centros escolares dependientes de le Conselleria que promuevan proyectos o actividades educativas subvencionables a través de la presente convocatoria

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones municipales quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas en el .arte 13.2 y arte. 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, tampoco podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes tengan pendiente de justificar alguna subvención municipal pagada anteriormente, una vez transcurrido el plazo establecido para su justificación.

En todo caso, los beneficiarios de las subvenciones municipales deberán dar cumplimiento de las obligaciones genéricas previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel. Específicamente, los beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Llevar a cabo la actividad subvencionada de acuerdo con el programa presentado
- b) Proponer al órgano concedente cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, se pueda producir en el destino de la subvención que, si se procede, debe ser expresamente autorizado el ayuntamiento.
- c) Proporcionar en todo momento la información que les sea pedida respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Mutxamel.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas por la misma finalidad, no comunicados en la solicitud inicial.
- e) Adoptar las medidas de difusión de carácter público de la financiación de la actividad que sea objeto de la subvención mediante la leyenda “con el apoyo del Ayuntamiento de Mutxamel”, seguida del anagrama, según el modelo tipográfico oficial que facilitará el propio Ayuntamiento.

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas.

#### **QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Serán objeto de subvención los gastos directamente relacionados con las actividades objeto de la presente convocatoria. Los correspondientes documentos de estos gastos se podrán imputar hasta el 100% con cargo al importe recibido

Asimismo también podrán justificarse los gastos indirectos y de gestión necesarios para la realización de las mismas. La suma de los importes imputados no podrán superar el 25% del importe recibido.

Los proyectos de actividades podrán ser objeto de otras subvenciones publicas, siendo obligatoria la declaración de las cofinanciaciones existentes. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que la suma de subvención concedida junto con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad supere el coste de la actividad subvencionada.

Como regla general, el importe de la subvención no sobrepasará el 50% del coste de la actividad subvencionada, excepto casos justificados de actividades de gran interés público y/o social y dificultades graves de financiación debidamente valorada por la Comisión Técnica Municipal.

En cualquier caso, la efectividad de las subvenciones está condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

#### **SEXTA. DOCUMENTACION.**

Las solicitudes se formalizarán por escrito y se acompañaran de la documentación prevista en el párrafo siguiente. Estarán suscritas por la persona o personas interesadas o por el representante legal de la entidad y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Mutxamel o bien a través de cualquiera de las formas legalmente previstas en la legislación de procedimiento administrativo.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, excepto en el caso de que los documentos obren ya en poder del Ayuntamiento por encontrarse inscritas la entidad o los grupos estables personas en el registro municipal de entidades ciudadanas:

- a) Copia validada de los Estatutos de la entidad.
- b) Fotocopia compulsada del documento de identidad de la persona firmante de la solicitud, que deberá ser el/la representante legal de la entidad.
- c) Proyecto o proyectos para los que se solicita la subvención
- d) Declaración responsable firmada por el Presidente de la entidad de las subvenciones obtenidas por la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.
- e) Declaración responsable de no encontrarse en ningún de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de la subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



f) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la administración estatal, autonómica y local y con la seguridad social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención comporta la autorización para que el Ayuntamiento obtenga la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación complementaria a la prevista en las presentes bases, a fin de aclarar, con más detalle, alguno de los extremos de la documentación aportada.

### **SEPTIMA. PLAZO**

El plazo de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Cuando el último día del plazo de presentación sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Sin la solicitud no reuniera los requisitos o no se hubieran presentado los documentos exigidos, se requerirá a la entidad interesada, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que pueda subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación, de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **OCTAVA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Cada proyecto se valorará teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Adecuación a los objetivos de la convocatoria. Coeficiente de ponderación: 4
- Proyectos o actividades que se desarrollen conjuntamente entre diversos colectivos o entidades. Coeficiente de ponderación: 3
- Impacto del proyecto en relación al número de participantes/beneficiarios. Coeficiente de ponderación: 2
- Grado de vinculación del proyecto con las actividades promovidas por la concejalía de participación ciudadana o de otras Administraciones Públicas. Coeficiente de ponderación: 1.

Cada uno de los criterios anteriores se valorará de 0 a 10 puntos, atendiendo a su grado de consecución de sus objetivos. La puntuación de cada criterio se multiplicará por el coeficiente de ponderación establecido para cada uno, resultando así el valor total de cada criterio (VTC). Se sumarán todos los VTC resultante así el valor total del proyecto o actividad (VTP).

El VTP se dividirá por 10 que es la suma de los coeficientes de ponderación, obteniéndose así la puntuación ponderada sobre diez de la totalidad del proyecto o actividad (PPP).

#### **NOVENA. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA**

La cuantía total de la asignación presupuestaria se dividirá por la suma de los PPP de todos los proyectos presentados a la convocatoria, obteniéndose así el valor en euros de cada punto (VP). Este VP se multiplicará por el PPP de cada proyecto o actividad para obtener así el importe total de la subvención a asignar.

Todas las operaciones se expresarán en números con dos decimales, exceptuándose la asignación final de la subvención que se redondeará a números enteros.

#### **DECIMA. ÓRGANOS COMPETENTES. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN.**

Las solicitudes serán tramitadas por la unidad administrativa del Área de Servicios a la Persona.

A los efectos de la valoración las solicitudes, se constituirá una Comisión Técnica Municipal integrada por el Concejal delegado de Educación, la Técnica de Educación y la responsable de la unidad administrativa del Area de Servicios a la Persona

La Comisión Técnica Municipal podrá convocar a las personas interesadas para solicitar cualquier aclaración relativa a su solicitud.

Una vez examinadas las solicitudes, sobre la base del informe emitido por la Técnico de Educación, la Comisión Técnica Municipal elaborará su propuesta de resolución, que deberán contener la relación de los solicitantes y actividades para las que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuar su baremación.

La propuesta de resolución de la Comisión Técnica Municipal deberá ser motivadas, y ajustarse a los criterios objetivos de valoración previstos en la convocatoria.

El órgano competente para dictar la resolución de otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Mutxamel, notificándose a los interesados.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de esta convocatoria es de seis meses, a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse dictado y publicado la resolución expresa, legitima a los interesados para entender estimadas por silencio administrativo sus respectivas solicitudes.

Las resoluciones que se dicten en esta convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que las dictó. Todo eso sin perjuicio de que los interesados opten por interponer directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones previstas en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa ante los órganos judiciales unipersonales del contencioso-administrativo de la provincia de Alicante.

#### **UNDÉCIMA. ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA SUBVENCIÓN Y FORMAS DE PAGO.**

Para la efectividad de las subvenciones concedidas, será preciso que los beneficiarios las acepten sin reservas, pura y simplemente. A estos efectos se entenderá aceptada expresamente la subvención si los beneficiarios no manifiestan su oposición en el plazo de diez días después de la notificación de la resolución de la convocatoria. Si el interesado presentase reservas a la aceptación de la subvención en el referido plazo el órgano concedente podrá optar discrecionalmente entre conceder un nuevo plazo para la aceptación pura y simple, o bien considerar que el beneficiario ha renunciado a la subvención concedida.

Teniendo en cuenta la naturaleza de esta convocatoria, la finalidad perseguida y las características de éstas, previa solicitud, se podrán efectuar a los beneficiarios pagos en forma de anticipo de la subvención concedida, de conformidad con lo dispuesto en la base 19ª. De la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel.

Los referidos pagos parciales o anticipos se efectuarán en general, contra presentación de facturas pagadas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. No obstante, se podrán efectuar pagos anticipados a los interesados que así lo soliciten, sin aportar justificados de pagos, siempre que su importe no supere el 50% de la cuantía total de la subvención concedida.

Dada la cuantía de las consignaciones presupuestarias vinculadas a esta convocatoria, así como el importe previsto de las subvenciones particulares que se pueden conceder, los pagos anticipados o anticipos que se aprueben están exentos de la exigencia de garantías financieras por parte de los beneficiarios interesados.

#### **DUODECIMA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN**

La Junta de Gobierno Local tiene la facultad de revisar las subvenciones ya concedidas y la posibilidad de modificar la resolución de concesión en el caso de alteración de las condiciones que motivaron el otorgamiento o bien por la obtención concurrente de otras ayudas.

#### **DECIMOTERCERA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

La justificación de la subvención concedida revestirá la forma de Cuenta Justificativa del gasto realizado.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- a) Memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de las facturas e inversiones de la actividades, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso fecha de pago. Las entidades deberán presentar las facturas o documentos incorporados en la relación anterior. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicará las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ayudas o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

**El plazo para la justificación de las subvenciones otorgadas en base a esta convocatoria finalizará el 1 de noviembre.**

El centro gestor revisará la documentación que integra la cuenta justificativa, debiendo emitirse por el Técnico Responsable informe justificativo de que el desarrollo de las actividades se adecua al proyecto valorado en la solicitud y que existe correspondencia entre la justificación económica presentada y las actividades desarrolladas y reflejadas en la memoria de actuación y en el proyecto presentado por la entidad.

Una vez instruido el procedimiento de justificación de las ayudas municipales, se elevará propuesta de aprobación o en su caso de modificación al órgano competente, que es la Junta de Gobierno Local, la cual aprobará parcialmente o totalmente la justificación aportada por la entidad.

#### **DECIMOCUARTA. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS A LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN Y EXIGENCIA DE SANCIONES.**

El incumplimiento de las condiciones impuestas en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los términos que prevé la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas y la exigencia de responsabilidades por la comisión de las infracciones administrativas previstas en la referida ordenanza.

#### **DECIMOQUINTA. NORMATIVA SUPLETORIA**

En aquello no previsto en estas bases regirá lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel. Igualmente son aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como el resto de disposiciones legales y reglamentariamente de aplicación.”

**SEGUNDO.-** Publicar las anteriores bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, con el fin de abrir el plazo de presentación de solicitudes, en la forma y plazo previstos en las presentes bases.

**TERCERO.-** Autorizar un gasto de 5.000'00.- € con cargo a la aplicación presupuestaria 330.32610.48304 –subvenciones AMPAS centro de enseñanza - del vigente Presupuesto General para 2015.

**CUARTO.-** Informar del presente acuerdo a las asociaciones de madres y padres de alumnos de los centros escolares dependientes de la Conselleria inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas en el ámbito de la educación.

Acuerdo que se adopta por 12 votos a favor del grupo municipal PP y 9 abstenciones de los grupos municipales PSOE(6), GEDAC(2) y EUPV(1).

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que se trata de la convocatoria de subvenciones a las AMPAS de los centros escolares por importe de 5.000€, y donde se recoge el silencio administrativo como positivo -base décima-.

La Sra. Fernández Olarra (PSOE) felicita se haya incluido en esta convocatoria el silencio administrativo positivo, pero se abstienen en este punto al no haberle dado participación al Consejo Sectorial de Educación. Recuerda que existe un Reglamento de Participación que el equipo de gobierno utiliza sólo cuando le interesa.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) dice que se abstendrán en este punto al no haber hecho uso del Reglamento de Participación.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) manifiesta su abstención por el agravio comparativo que supone respecto de otras asociaciones -festeras-.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

Al Sr. Miralles Martínez: Que parece que el Sr. Portavoz de EUPV no utiliza ningún criterio para el otorgamiento de subvenciones, fijándose solamente en su cuantía.

A la Sra. Fernández Olarra: Que en estas bases de convocatoria el silencio administrativo siempre ha sido positivo.

Reitera lo manifestado en anterior sesión plenaria de que el Reglamento de Participación no puede ralentizar la toma de decisiones administrativas, y que a los Consejos Sectoriales sólo hay que llevar los asuntos no ordinarios que tengan una trascendencia especial. No obstante, se pusieron de manifiesto estas bases a las AMPAS para que manifestaran lo que consideraran oportuno.

Réplica de la Sra. Fernández Olarra:

Al Sr. Cuevas Olmo: Que el equipo de gobierno pone como excusa el hecho de que se ralentizan los trámites administrativos, pero que lo único que lo ralentiza es la

falta de organización, planificación y previsión. Falta voluntad política y el PSOE no puede apoyar esta forma de hacer las cosas.

Réplica del Sr. Miralles Martínez:

Al Sr. Cuevas Olmo: Recuerda que el Reglamento de Participación no fue votada con el consenso de los grupos municipales, y señala que igual hace falta modificarlo en algunos aspectos.

Contrarréplica del Sr. Cuevas Olmo:

Al Sr. Miralles Martínez: Reitera que el equipo de gobierno ha fijado como criterio llevar al Consejo Sectorial aquellos asuntos de especial transcendencia, con el fin de evitar añadir un trámite administrativo más al procedimiento. Además se ha puesto en marcha una nueva aplicación de participación a los ciudadanos -“app”-.

Contrarréplica de la Sra. Fernández Olarra:

Al Sr. Cuevas Olmo: Que parece que para el equipo de gobierno carece de sentido hablar con los Consejos Sectoriales y con los ciudadanos.

Contesta el Sr. Cuevas Olmo que no sabe qué es lo que haría en este caso el PSOE pero que lo que sí sabe es que en sus doce años de gobierno del PSOE no hicieron ni el Reglamento de Participación.

Interviene la Sra. Poveda Brotons (PSOE) diciendo que, como miembro de la Comisión de redacción del Reglamento de Participación, el espíritu de éste era la participación, con la aspiración a unos presupuestos participativos. Que el equipo de gobierno se puede excusar en que se ralentiza el procedimiento, pero entiende que es más una cuestión de voluntad política. Entiende que sí tiene cabida llevar estas bases al Consejo Sectorial correspondiente, como modo de oír cuales son las necesidades que tiene esos colectivos.

Contesta el Sr. Cuevas Olmo que la Sra. Poveda Brotons se refiere a otra cosa y que si se quiere unos presupuestos participativos, cuando se elaboren los siguientes presupuestos municipales se puede abrir un foro a todos los Consejos Sectoriales para discutir las cuantías económicas que se destinan a las distintas actividades.

Añade el Sr. Cañadas Gallardo que los Consejos Sectoriales no están totalmente constituidos pues falta el Consejo de Ciudad que es el que engloba al resto de Consejos Sectoriales.

En cuanto a las cuantías de las subvenciones señala que en el anterior equipo de gobierno PSOE-EUPV eran superiores, y que excepto la de la Comisión de Fiestas este equipo de gobierno no ha reducido ninguna -de 125.000€ a 73.000€-.



3.2.6 Aprobación de Convocatoria y Bases específicas reguladoras de subvenciones para la financiación de actividades de utilidad pública e interés social, a desarrollar en el ámbito de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, durante el año 2015.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de 29 de enero de 2015, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios a la Persona de 17 de febrero, que dice:

“Resultando que en el Plan Anual de Subvenciones para el ejercicio 2015 se tiene prevista una subvención para la financiación de actividades de utilidad pública y de interés social en el ámbito de la participación ciudadana.

Considerando que la Constitución Española en sus artículos 9.2 y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana en su artículo 9.4 reconocen el derecho de los ciudadanos a participar en la vida política, económica, cultural y social.

Considerando que el artículo 137 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana establece que *“Con independencia de la organización complementaria prevista en el capítulo IV del título I, y otros preceptos concordantes, las corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y promoverán la participación de toda la ciudadanía en la vida local.”*

De acuerdo con lo establecido en la Circular de 18 de junio de 2014, de la Dirección general de Administración Local, sobre el nuevo régimen competencial contemplado en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local *“los municipios de la Comunidad Valenciana que venían ejerciendo como propias a la entrada en vigor de la LRSAL competencias atribuidas tanto por el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana como por la legislación sectorial autonómica en vigor continuarán haciéndolo, con independencia de que se refieran o no a materias incluidas en el listado del artículo 25,2.”*

Considerando que la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, prevé que el órgano competente para la aprobación de las bases específicas de subvenciones en la modalidad de concurrencia competitiva es el Pleno del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria y las bases específicas reguladoras de subvenciones para la financiación de actividades de utilidad pública e interés social a desarrollar en el ámbito de la participación ciudadana y la acción comunitaria, durante el ejercicio 2015, que se contienen a continuación.

**“BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, A DESARROLLAR EN EL AMBITO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA Y ACCION COMUNITARIA DURANTE AL AÑO 2015.**

**PRIMERA. OBJETO**

Estas bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones, mediante concurrencia competitiva, destinadas a las entidades sin ánimo de lucro o grupos estables de Mutxamel para ayudar a los gastos derivados de los proyectos o actividades en los ámbitos de la participación y acción comunitaria descritos en la Base Tercera.

**SEGUNDA. PRESUPUESTOS APLICABLES**

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se concederán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 311.92400.48302 y 311.92400.48306 del vigente presupuesto general para 2015, por una cuantía máxima de 3.000'00.- euros cada una de ellas.

**TERCERA. PROYECTOS SUBVENCIONABLES Y PERIODO DE EJECUCION.**

Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos que desarrollen actividades correspondientes a las siguientes líneas de ayuda:

A) Asociaciones Vecinales y Grupos sociales: realización de actividades en defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Mutxamel, como el fomento y recuperación de las tradiciones populares, el desarrollo de actividades socioculturales y educativas que fomenten la relación, cohesión y la convivencia de los individuos y colectivos sociales, así como actividades orientadas al desarrollo de barrios y urbanizaciones y la participación de sus habitantes.

B) Actividades de interés social y comunitario: realización de programas y actividades dirigidas a grupos sociales que precisen de una especial atención por tener necesidades que puedan generar situaciones de exclusión social o de riesgo de exclusión social, como programas de infancia y familia, prevención y promoción de la calidad de vida infantil, programas para personas discapacidades, promoción en general de hábitos de vida saludable, acodamiento de colectivos en situación de desigualdad social, así como el fomento del voluntariado social.

Quedan excluidas de la presente convocatoria aquellas actividades financiadas, ya sea en concepto de subvención, convenio, ayuda o pago integro, por otro fondo de partidas municipales.

En cualquier caso, las actuaciones subvencionables deberán coadyuvar a los servicios de competencia municipal, responder a necesidades sociales o bien fomentar los intereses generales del municipio.

Las actuaciones objeto de subvención se deberán llevar a cabo durante el año natural de la convocatoria teniendo en cuenta, en cualquier caso, el plazo máximo de justificación previsto en las presentes bases.

#### **CUARTA. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro y los grupos estables que se encuentren inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Mutxamel, con sede y ámbito de actuación en el Municipio de Mutxamel, que desarrollen algunas de las actividades indicadas en el objeto de la convocatoria.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones municipales quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 y art. 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, tampoco podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes tengan pendiente de justificar alguna subvención municipal pagada anteriormente, una vez transcurrido el plazo establecido para su justificación.

En todo caso, los beneficiarios de las subvenciones municipales deberán dar cumplimiento de las obligaciones genéricas previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel. Específicamente, los beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Llevar a cabo la actividad subvencionada de acuerdo con el programa presentado
- b) Proponer al órgano concedente cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, se pueda producir en el destino de la subvención que, si se procede, debe ser expresamente autorizado el ayuntamiento.
- c) Proporcionar en todo momento la información que les sea pedida respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Mutxamel.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas por la misma finalidad, no comunicados en la solicitud inicial.
- e) Adoptar las medidas de difusión de carácter público de la financiación de la actividad que sea objeto de la subvención mediante la leyenda “con el apoyo del Ayuntamiento de Mutxamel”, seguida del anagrama, según el modelo tipográfico oficial que facilitará el propio Ayuntamiento.

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas.

#### **QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Serán objeto de subvención los gastos directamente relacionados con las actividades objeto de la presente convocatoria. Los correspondientes documentos de estos gastos se podrán imputar hasta el 100% con cargo al importe recibido

Asimismo también podrán justificarse los gastos indirectos y de gestión necesarios para la realización de las mismas. La suma de los importes imputados no podrán superar el 25% del importe recibido.

Los proyectos de actividades podrán ser objeto de otras subvenciones publicas, siendo obligatoria la declaración de las cofinanciaciones existentes. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que la suma de subvención concedida junto con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad supere el coste de la actividad subvencionada.

Como regla general, el importe de la subvención no sobrepasará el 50% del coste de la actividad subvencionada, excepto casos justificados de actividades de gran interés público y/o social y dificultades graves de financiación debidamente valorada por la Comisión Técnica Municipal.

En cualquier caso, la efectividad de las subvenciones está condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

#### **SEXTA. DOCUMENTACION.**

Las solicitudes se formalizarán por escrito y se acompañaran de la documentación prevista en el párrafo siguiente. Estarán suscritas por la persona o personas interesadas o por el representante legal de la entidad y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Mutxamel o bien a través de cualquiera de las formas legalmente previstas en la legislación de procedimiento administrativo.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, excepto en el caso de que los documentos obren ya en poder del Ayuntamiento por encontrarse inscritas la entidad o los grupos estables personas en el registro municipal de entidades ciudadanas:

- a) Copia validada de los Estatutos de la entidad.
- b) En el caso excepcional que se trate de un agrupación de personas privadas sin personalidad jurídica o grupo estable, inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Mutxamel, se deberá hacer constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de



la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios, así como los otros requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel

- c) Fotocopia compulsada del documento de identidad de la persona firmante de la solicitud, que deberá ser el/la representante legal de la entidad.
- d) Proyecto o proyectos para los que se solicita la subvención
- e) Declaración responsable firmada por el Presidente de la entidad de las subvenciones obtenidas por la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.
- f) Declaración responsable de no encontrarse en ningún de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de la subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- g) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la administración estatal, autonómica y local y con la seguridad social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención comporta la autorización para que el Ayuntamiento obtenga la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación complementaria a la prevista en las presentes bases, a fin de aclarar, con más detalle, alguno de los extremos de la documentación aportada.

#### **SEPTIMA. PLAZO**

El plazo de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Cuando el último día del plazo de presentación sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Sin la solicitud no reuniera los requisitos o no se hubieran presentado los documentos exigidos, se requerirá a la entidad interesada, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que pueda subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación, de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **OCTAVA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Independientemente de la línea de ayuda solicitada por los interesados, cada proyecto o actividad se valorará teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Adecuación a los objetivos de la convocatoria. Coeficiente de ponderación: 4
- Proyectos o actividades que se desarrollen conjuntamente entre diversos colectivos o entidades. Coeficiente de ponderación: 3
- Impacto del proyecto en relación al número de participantes/beneficiarios. Coeficiente de ponderación: 2
- Grado de vinculación del proyecto con las actividades promovidas por la concejalía de participación ciudadana o de otras Administraciones Públicas. Coeficiente de ponderación: 1.

Cada uno de los criterios anteriores se valorará de 0 a 10 puntos, atendiendo a su grado de consecución de sus objetivos. La puntuación de cada criterio se multiplicará por el coeficiente de ponderación establecido para cada uno, resultando así el valor total de cada criterio (VTC). Se sumarán todos los VTC resultante así el valor total del proyecto o actividad (VTP).

El VTP se dividirá por 10 que es la suma de los coeficientes de ponderación, obteniéndose así la puntuación ponderada sobre diez de la totalidad del proyecto o actividad (PPP).

#### **NOVENA. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA**

La cuantía total de la asignación presupuestaria se dividirá por la suma máxima teórica de todos los proyectos presentados a la convocatoria, obteniéndose así el valor en euros de cada punto (VP). Este VP se multiplicará por el PPP de cada proyecto o actividad para obtener así el importe total de la subvención a asignar.

Todas las operaciones se expresarán en números con dos decimales, exceptuándose la asignación final de la subvención que se redondeará a números enteros.

#### **DECIMA. ÓRGANOS COMPETENTES. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN.**

Las solicitudes serán tramitadas por la unidad administrativa del Área de Servicios a la Persona.

A los efectos de la valoración las solicitudes, se constituirá una Comisión Técnica Municipal integrada por el Concejal delegado de Participación Ciudadana, la Técnica de Participación Ciudadana y la responsable de la unidad administrativa del Área de Servicios a la Persona

La Comisión Técnica Municipal podrá convocar a las personas interesadas para solicitar cualquier aclaración relativa a su solicitud.

Una vez examinadas las solicitudes, sobre la base del informe emitido por la Técnico de Participación Ciudadana, la Comisión Técnica Municipal elaborará su propuesta de resolución, que deberán contener la relación de los solicitantes y actividades para las que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuar su baremación.

La propuesta de resolución de la Comisión Técnica Municipal deberá ser motivadas, y ajustarse a los criterios objetivos de valoración previstos en la convocatoria.

El órgano competente para dictar la resolución de otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Mutxamel, notificándose a los interesados.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de esta convocatoria es de seis meses, a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse dictado y publicado la resolución expresa, legitima a los interesados para entender estimadas por silencio administrativo sus respectivas solicitudes.

Las resoluciones que se dicten en esta convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que las dictó. Todo eso sin perjuicio de que los interesados opten por interponer directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones previstas en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa ante los órganos judiciales unipersonales del contencioso-administrativo de la provincia de Alicante.

#### **UNDÉCIMA. ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA SUBVENCIÓN Y FORMAS DE PAGO.**

Para la efectividad de las subvenciones concedidas, será preciso que los beneficiarios las acepten sin reservas, pura y simplemente. A estos efectos se entenderá aceptada expresamente la subvención si los beneficiarios no manifiestan su oposición en el plazo de diez días después de la notificación de la resolución de la convocatoria. Si el interesado presentase reservas a la aceptación de la subvención en el referido plazo el órgano concedente podrá optar discrecionalmente entre conceder un nuevo plazo para la aceptación pura y simple, o bien considerar que el beneficiario ha renunciado a la subvención concedida.

Teniendo en cuenta la naturaleza de esta convocatoria, la finalidad perseguida y las características de éstas, previa solicitud, se podrán efectuar a los beneficiarios pagos en forma de anticipo de la subvención concedida, de conformidad con lo dispuesto en la base 19ª. De la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel.

Los referidos pagos parciales o anticipos se efectuarán en general, contra presentación de facturas pagadas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en

el tráfico jurídico mercantil. No obstante, se podrán efectuar pagos anticipados a los interesados que así lo soliciten, sin aportar justificados de pagos, siempre que su importe no supere el 50% de la cuantía total de la subvención concedida.

Dada la cuantía de las consignaciones presupuestarias vinculadas a esta convocatoria, así como el importe previsto de las subvenciones particulares que se pueden conceder, los pagos anticipados o anticipos que se aprueben están exentos de la exigencia de garantías financieras por parte de los beneficiarios interesados.

#### **DUODECIMA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN**

La Junta de Gobierno Local tiene la facultad de revisar las subvenciones ya concedidas y la posibilidad de modificar la resolución de concesión en el caso de alteración de las condiciones que motivaron el otorgamiento o bien por la obtención concurrente de otras ayudas.

#### **DECIMOTERCERA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

La justificación de la subvención concedida revestirá la forma de Cuenta Justificativa del gasto realizado.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- a) Memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de las facturas e inversiones de las actividades, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso fecha de pago. Las entidades deberán presentar las facturas o documentos incorporados en la relación anterior. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicará las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otras ayudas o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

**El plazo para la justificación de las subvenciones otorgadas en base a esta convocatoria finalizará el 1 de noviembre.**

El centro gestor revisará la documentación que integra la cuenta justificativa, debiendo emitirse por el Técnico Responsable informe justificativo de que el desarrollo de las actividades se adecua al proyecto valorado en la solicitud y que existe correspondencia entre la justificación económica presentada y las actividades desarrolladas y reflejadas en la memoria de actuación y en el proyecto presentado por la entidad.

Una vez instruido el procedimiento de justificación de las ayudas municipales, se elevará propuesta de aprobación o en su caso de modificación al órgano competente,



que es la Junta de Gobierno Local, la cual aprobará parcialmente o totalmente la justificación aportada por la entidad.

**DECIMOCUARTA. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS A LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN Y EXIGENCIA DE SANCIONES.**

El incumplimiento de las condiciones impuestas en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los términos que prevé la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas y la exigencia de responsabilidades por la comisión de las infracciones administrativas previstas en la referida ordenanza.

**DECIMOQUINTA. NORMATIVA SUPLETORIA**

En aquello no previsto en estas bases regirá lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel. Igualmente son aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como el resto de disposiciones legales y reglamentariamente de aplicación.”

**SEGUNDO.-** Publicar las anteriores bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, con el fin de abrir el plazo de presentación de solicitudes, en la forma y plazo previstos en las presentes bases.

**TERCERO.-** Autorizar un gasto de 3.000'00.- €, con cargo a la aplicación presupuestaria 311.92400.48302 del vigente Presupuesto General para 2015.

**CUARTO.-** Autorizar un gasto de 3.000'00.- €, con cargo a la aplicación presupuestaria 311.92400.48306 del vigente Presupuesto General para 2015.

**QUINTO.-** Informar del presente acuerdo a las entidades o grupos estables inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas en el ámbito de la participación ciudadana y acción comunitaria para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Acuerdo que se adopta por 14 votos a favor de los grupos municipales PP(12) y GEDAC(2), y 7 abstenciones de los grupos municipales PSOE(6) y EUPV(1).

El Sr. Cuevas Olmo (PP) indica que se trata de la convocatoria de subvenciones dirigidas a las asociaciones vecinales y grupos sociales que presenten alguna actividad, siendo el importe de 6.000€.

La Sra. Fernández Olarra (PSOE) manifiesta la abstención de su grupo en base a los argumentos dichos en el punto anterior.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta su voto a favor.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) se abstiene en este punto.

### 3.3. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

#### 3.3.1 Ratificación del Decreto de Alcaldía de personación en el Recurso Contencioso Administrativo nº 1/000167/2014 interpuesto por RIOGRAN S.L.

Se da cuenta para su ratificación del Decreto del Alcaldía nº ASGE/2015/80, de fecha 26 de enero, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios Generales de 18 de febrero, que literalmente dice:

“Recibido del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección nº 1 emplazamiento en el **Recurso Contencioso Administrativo nº 1/000167/2014 G** interpuesto por RIOGRAN S.L contra el acuerdo de 7 de abril de 2014 de la Comisión Territorial de Urbanismo de aprobación del PE/PRI Fase A del Plan Parcial Río Park Aeródromo de Mutxamel y contra el acuerdo del Ayuntamiento de Mutxamel de 28 de diciembre de 2012 que aprueba provisionalmente el PAI, con PE/PRI modificativo Plan Parcial Río Park.

Resultando que contra estos mismos acuerdos de la Comisión Territorial de Urbanismo y del Ayuntamiento de Mutxamel se interpuso por la Junta de Compensación del Plan Parcial Río Park Recurso Contencioso Administrativo nº 1/000168/2014-G, por lo que se dan los supuestos de acumulación previstos en los arts. 34 y ss de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Requerido por dicho Tribunal de Justicia la remisión, en el plazo de 20 días, del expediente administrativo y emplazamiento a posibles interesados en el mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siempre que no se trate de copia exacta al remitido a dicho Tribunal para el Recurso Contencioso Administrativo nº 1/000168/2014.

En aplicación de lo dispuesto en los art. 68.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril y art. 551.3 de la L.O.P.J sobre representación y defensa de los Entes Locales. Visto Informe propuesta de la Dirección del Servicio Jurídico Municipal y lo dispuesto en el acuerdo plenario de fecha 31.01.06 que aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico Municipal y crea el Servicio Jurídico Municipal del Ayuntamiento de Mutxamel, así como de los acuerdos de nombramiento de los letrados integrantes del mismo.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1.k) de la Ley 57/03 de medidas para la modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia de la Alcaldía, en caso de urgencia, el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de competencias del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

Por todo lo cual, SE ACUERDA:

PRIMERO.- La personación en el **Recurso Contencioso Administrativo nº 1/000167/2014** interpuesto por RIOGRAN S.L contra el acuerdo de 7 de abril de 2014

de la Comisión Territorial de Urbanismo de aprobación del PE/PRI Fase A del Plan Parcial Río Park Aeródromo de Mutxamel y contra el acuerdo del Ayuntamiento de Mutxamel de 28 de diciembre de 2012 que aprueba provisionalmente el PAI, con PE/PRI modificativo Plan Parcial Río Park.

SEGUNDO.- Remitir copia de los emplazamientos efectuados a otros interesados en el citado Recurso, no así de copia del expediente administrativo requerido al ser copia exacta del remitido a ese mismo Tribunal de Justicia en el Recurso Contencioso Administrativo nº 1/000168/2014.

TERCERO.- Designar para la defensa del Ayuntamiento de Mutxamel, de manera solidaria, como Letrados a D. Salvador Sánchez Pérez y D. Federico López Álvarez, en el citado Recurso Contencioso-Administrativo, funcionarios de este Ayuntamiento, licenciados en Derecho.

CUARTO.- Designar para la representación de este Ayuntamiento al procurador de los Tribunales en Valenciana, D. Jorge Castelló Navarro, previos los trámites de contratación pertinentes.

Acuerdo que se adopta por 14 votos a favor de los grupos municipales PP(12) y GEDAC(2), 6 votos en contra del grupo municipal PSOE y 1 abstención del grupo municipal EUPV.

Señala el Sr. Cuevas Olmo (PP) que es la personación en el recurso interpuesto por la mercantil RIOGRAN S.L contra el acuerdo de aprobación del plan especial del aeródromo.

La Sra. Fernández Olarra (PSOE) manifiesta que siempre han votada en contra de la modificación del Plan Parcial de Río Park, por lo que en coherencia con ello, votarán en contra.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) vota a favor.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) se abstiene en este punto.

### 3.3.2 Personación en el Recurso Contencioso Administrativo nº 40/2015 interpuesto por CONSULTORES URBANOS DEL MEDITERRÁNEO S.L.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de 12 de febrero de 2015, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios Generales de 18 de febrero, que dice:

“Con fecha 9.02.15 y Nº 1.296 del RGE se ha dado traslado a este Ayuntamiento, por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 3 de Alicante, del **Recurso Contencioso Administrativo nº 40/2015** interpuesto por CONSULTORES URBANOS DEL MEDITERRÁNEO S.L. contra la desestimación por silencio administrativo del escrito presentado el 26 de febrero de 2014 solicitando la resolución del Programa de Actuación Integrada del Sector 6.2 de las NN.SS, de Mutxamel, acordando su extinción

con devolución de la garantía de programación y con los efectos económicos consistentes en la liquidación del contrato y la indemnización de los daños causados por importe de 114.744,59€.

Requerido por dicho Juzgado la remisión del expediente administrativo y emplazamiento a posibles interesados en el mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Resultando que, el plazo de remisión del citado expediente administrativo finaliza el 9 de marzo de 2015.

En aplicación de lo dispuesto en los art. 68.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril y art. 551.3 de la L.O.P.J sobre representación y defensa de los Entes Locales. Visto Informe propuesta de la Dirección del Servicio Jurídico Municipal y lo dispuesto en el acuerdo plenario de fecha 31.01.06 que aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico Municipal y crea el Servicio Jurídico Municipal del Ayuntamiento de Mutxamel, así como de los acuerdos de nombramiento de los letrados integrantes del mismo.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 22.2 j) de la Ley 57/03 de medidas para la modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia del Ayuntamiento Pleno el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia.

Por todo lo anterior, se acuerda:

Primero.- La personación en el **Recurso Contencioso Administrativo nº 40/2015** interpuesto por CONSULTORES URBANOS DEL MEDITERRÁNEO S.L. contra la desestimación por silencio administrativo del escrito presentado el 26 de febrero de 2014 solicitando la resolución del Programa de Actuación Integrada del Sector 6.2 de las NN.SS, de Mutxamel, acordando su extinción con devolución de la garantía de programación y con los efectos económicos consistentes en la liquidación del contrato y la indemnización de los daños causados por importe de 114.744,59€.

Segundo.- Remitir copia cotejada del expediente administrativo al Juzgado Contencioso Administrativo nº 3 de Alicante, así como de los emplazamientos efectuados a otros interesados, en su caso.

Tercero.- Designar, con carácter solidario para la defensa y representación del Ayuntamiento de Mutxamel en el citado Recurso Contencioso-Administrativo, como Letrados a D. Salvador Sánchez Pérez y a D. Federico López Álvarez funcionarios de este Ayuntamiento, licenciados en Derecho.

Se fija a efectos de emplazamientos, notificaciones u otras comunicaciones con los letrados que lleven la defensa y representación de este Ayuntamiento en el presente Recurso la siguiente: Ayuntamiento de Mutxamel, Avda. Carlos Soler, nº 46 Mutxamel, (03110).

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(12), PSOE(6), GEDAC(2) y EUPV(1).

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que se trata del recurso interpuesto por Consultores Urbanos del Mediterráneo S.L referido al PAI del Sector 6.2 de las NN.SS de Mutxamel.

La Sra. Fernández Olarra (PSOE) y los Sres. Martínez Ramos (GEDAC) y Miralles Martínez (EUPV) votan a favor.

### 3.3.3 Personación en el Recurso Contencioso Administrativo nº 60/2015 interpuesto por CONSULTORES URBANOS DEL MEDITERRÁNEO, SL.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de 12 de febrero de 2015, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios Generales de 18 de febrero, que dice:

“Con fecha 4.02.15 y Nº 1.135 del RGE se ha dado traslado a este Ayuntamiento, por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 4 de Alicante, del **Recurso Contencioso Administrativo nº 60/2015** interpuesto por CONSULTORES URBANOS DEL MEDITERRÁNEO S.L contra la desestimación por silencio administrativo del escrito presentado el 26 de febrero de 2014 solicitando la resolución del Programa de Actuación Integrada del Sector 6.1 de las NN.SS, de Mutxamel, acordando su extinción con devolución de la garantía de programación y con los efectos económicos consistentes en la liquidación del contrato y la indemnización de los daños causados por importe de 180.721,38€.

Requerido por dicho Juzgado la remisión del expediente administrativo y emplazamiento a posibles interesados en el mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Resultando que, el plazo de remisión del citado expediente administrativo finaliza el 3 de marzo de 2015.

En aplicación de lo dispuesto en los art. 68.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril y art. 551.3 de la L.O.P.J sobre representación y defensa de los Entes Locales. Visto Informe propuesta de la Dirección del Servicio Jurídico Municipal y lo dispuesto en el acuerdo plenario de fecha 31.01.06 que aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico Municipal y crea el Servicio Jurídico Municipal del Ayuntamiento de Mutxamel, así como de los acuerdos de nombramiento de los letrados integrantes del mismo.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 22.2 j) de la Ley 57/03 de medidas para la modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia del Ayuntamiento Pleno el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia.

Por todo lo anterior, se acuerda:

Primero.- La personación en el **Recurso Contencioso Administrativo nº 60/2015** interpuesto por CONSULTORES URBANOS DEL MEDITERRÁNEO S.L contra la desestimación por silencio administrativo del escrito presentado el 26 de febrero de 2014 solicitando la resolución del Programa de Actuación Integrada del Sector 6.1 de las NN.SS, de Mutxamel, acordando su extinción con devolución de la garantía de programación y con los efectos económicos consistentes en la liquidación del contrato y la indemnización de los daños causados por importe de 180.721,38€.

Segundo.- Remitir copia cotejada del expediente administrativo al Juzgado Contencioso Administrativo nº 4 de Alicante, así como de los emplazamientos efectuados a otros interesados, en su caso.

Tercero.- Designar, con carácter solidario para la defensa y representación del Ayuntamiento de Mutxamel en el citado Recurso Contencioso-Administrativo, como Letrados a D. Salvador Sánchez Pérez y a D. Federico López Álvarez funcionarios de este Ayuntamiento, licenciados en Derecho.

Se fija a efectos de emplazamientos, notificaciones u otras comunicaciones con los letrados que lleven la defensa y representación de este Ayuntamiento en el presente Recurso la siguiente: Ayuntamiento de Mutxamel, Avda. Carlos Soler, nº 46 Mutxamel, (03110).

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(12), PSOE(6), GEDAC(2) y EUPV(1).

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que se trata del recurso interpuesto por Consultores Urbanos del Mediterráneo S.L referido al PAI del Sector 6.1 de las NN.SS de Mutxamel.

La Sra. Fernández Olarra (PSOE) y los Sres. Martínez Ramos (GEDAC) y Miralles Martínez (EUPV) votan a favor.

3.3.4 Modificación del contrato de “Servicio de Recogida de Residuos Sólidos y Limpieza Viaria” relativo a los elementos materiales adscritos a la prestación del servicio.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de 12 de febrero de 2015, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios Generales de 18 de febrero, que dice:

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 2 de septiembre de 2014, adjudicó a la mercantil URBASER S.A. el contrato para la prestación del servicio de “Recogida de Residuos Sólidos y Limpieza Viaria” por un periodo de cuatro años, con posibilidad de dos prórrogas de un año, formalizándose el contrato el 9 de diciembre de 2014, en el que se fija como fecha de inicio el 1 de enero de 2015.

Resultando que con fecha de RGE municipal de 19 y 29 de enero pasados, se han presentado sendos escritos mediante los que la mercantil propone variaciones en los



medios materiales ofertados para la prestación del servicio, a instancias del Concejal Responsable Delegado de Servicios y Mantenimiento , en los términos que se señalan:

- Variación en el número y modelo de contenedores), consistente en la colocación de nuevos contenedores(C2400 D) con mejores condiciones de accesibilidad, calidad y resultado, proponiéndose la compensación del incremento de los gastos de inversión, siendo mayor el precio unitario de los contenedores nuevos, con la reducción en el número de unidades a suministrar que pasan a ser los siguientes:

230 Contenedores de carga lateral 2400 l RSU (antes 297 de 3200 l)  
60 Contenedores de carga lateral 2400 l papel-cartón (antes 77 de 3200 l)  
60 Contenedores de carga lateral 2400 l envases (antes 77 de 3200 l)

- Variación en las características de tres de los “vehículos camiones recolectores” del total de los ofertados. El incremento que supone un incremento en la inversión respecto de la inicialmente propuesta por el licitador, queda compensado con la disminución de otros gastos de explotación como resultado de la eficiencia obtenida en la reordenación del servicio, sin repercusión en el precio del contrato, siendo los nuevos vehículos a aportar y los sustituidos los siguientes:

Vehículos nuevos:

Camión recolector de carga lateral 28 metros cúbicos (usado)  
Camión recolector de carga lateral 22 metros cúbicos (nuevo)  
Camión recolector de carga lateral 15 metros cúbicos (usado)

Sustituyen a los anteriores que se detallan a continuación:

Camión recolector de carga lateral 22 metros cúbicos (usado)  
Camión recolector de carga lateral 22 metros cúbicos (usado)  
Camión recolector de carga lateral 17 metros cúbicos (nuevo)

- Variación de las características técnicas de una de las tres máquinas barredoras ofertadas que se aportaría en la modalidad de camión-barredora con mayor potencia que la inicialmente ofertada, en lugar de ésta última más dos de los camiones recolectores de carga trasera de 5 metros cúbicos ofertados, compensándose el incremento restante de los gastos de inversión con la disminución de otros gastos de explotación como resultado de la eficiencia obtenida en la reordenación del servicio, sin repercusión en el precio del contrato, siendo la nueva maquinaria a aportar y la sustituida la que se detalla a continuación:

Nueva maquinaria:

1 Barredora de aspiración de 6 metros cúbicos sobre camión

Maquinaria y vehículo sustituido:

- 1 Barredora de aspiración de 4 metros cúbicos
- 2 Camiones recolectores de carga trasera de 5 metros cúbicos.

Visto informe de la Ingeniera Industrial Municipal, emitido en relación con la propuesta anterior favorable a las propuestas de modificación cuyas conclusiones se transcriben literalmente:

- En cuanto a la mejora relativa a la sustitución del modelo y cuantía de contenedores:  
*“...Los contenedores propuestos ofrecen mejores prestaciones y mayor versatilidad. Asimismo, la inversión realizada en ellos permitirá disminuir las operaciones de mantenimiento y averías a cubrir, redundando en una mayor economía del servicio...”*
- En cuanto a la sustitución de tres camiones por otros tres de diferente tonelaje:  
*“...La propuesta realizada por la mercantil se considera oportuna y necesaria, ya que, dota de mayor versatilidad ampliando la gama de volúmenes de recogida, aumenta las horas de trabajo efectivas destinadas a la recogida y, por tanto, aumenta el rendimiento global del servicio...”*
- En cuanto a la sustitución de una barredora por otra barredora-camión:  
*“...La máquina barredora incluida en la propuesta haría aumentar el rendimiento del servicio de limpieza viaria –mayor velocidad de trabajo, mayor versatilidad en los desplazamientos, reducción de los tiempos de trayecto- disminuyendo los gastos producidos por las continuas averías y reparaciones por desgaste y sobreesfuerzo que habrían de llevarse sobre las barredoras inicialmente ofertadas...”*

Añade la Ingeniera Municipal en su informe en relación con todas las propuestas de mejora planteadas que *“...deberá acreditarse documentalmente el importe de la inversión realizada además del compromiso de cumplimiento de todas las condiciones a las que debe someterse la maquinaria incorporada y que quedan expuestas en el Pliego de Condiciones...”*

Considerando, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 del TRLCSP, que dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en dicha Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, de acuerdo con el procedimiento señalado al efecto en el artículo 211 del mismo texto legal.

Constituye el ejercicio del “ius variandi”, entendido como la posibilidad que tiene la Administración de modificar unilateralmente en determinadas condiciones las condiciones de un contrato, una excepción singular al principio general de la contratación “pacta sunt servanda”, es decir, el de la obligatoriedad de lo concertado



para todas las partes del contrato, una prerrogativa o facultad discrecional de la Administración, que en el ámbito de la contratación administrativa debe impregnarse de una idea esencialmente finalista, cual es la de la satisfacción del interés público, por lo que la Administración deberá motivar adecuadamente y por razones de interés público la decisión que, en su caso adopte, y cuya motivación deberá constar en el expediente, de conformidad con lo señalado al efecto en el artículo 54 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Examinado el régimen jurídico aplicable a las modificaciones de los contratos celebrados al amparo del TRLCSP que viene regulado en el Título V de su Libro I, desarrollándose en los artículos 105 a 107 que lo comprenden, deben distinguirse dos tipos de modificaciones contractuales: las previstas en la documentación del contrato, incluidos los pliegos y anuncio de licitación, y las no previstas en dicha documentación.

En concreto, el artículo 105 del TRLCSP dispone que:

“1. Sin perjuicio de los supuestos previstos en esa ley de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, los contratos del sector público sólo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107...”

Para las modificaciones previstas en la documentación del contrato, debe tenerse en cuenta, a tenor de lo dispuesto en el artículo 106 que serán posibles siempre y cuando se detallen de forma clara, precisa e inequívoca sus condiciones, alcance y límites, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar.

En cuanto a las modificaciones no previstas en la documentación del contrato, únicamente podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las causas tasadas en el apartado 1 del artículo 107 del TRLCSP y que además, no se alteran las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, de acuerdo con los límites señalados al efecto en el apartado 2 de este mismo precepto.

Por último, en relación al procedimiento a seguir para efectuar las modificaciones deberá estarse a lo previsto en el artículo 108 del TRLCSP, a tenor del cual, las modificaciones previstas en la documentación del contrato, se tramitarán con arreglo al procedimiento previsto en la misma, precisándose en las restantes dar audiencia al contratista por plazo de tres días. En ambos casos será preceptivo recabar el informe del Consejo de Estado u órgano consultivo de la comunidad autónoma en los supuestos señalados en el artículo 211 del mismo texto legal.

Examinado el pliego de condiciones técnicas que rige el contrato de referencia, se advierte la regulación del régimen jurídico de las modificaciones al contrato en la cláusula 9.9 bajo el epígrafe “Modificación del servicio” en los términos que se transcriben a continuación:

*“No tendrá consideración de modificación de servicio con derecho económico cuando la organización prevista por el contratista en su oferta resultara insuficiente para conseguir los objetivos o niveles de calidad adecuados y, como consecuencia, hubiera de efectuarse alguna reestructuración de los servicios y/o ampliación de medios. El costo de estos deberá ser soportado por el contratista, tanto al efectuarse dichas modificaciones, como en los años sucesivos durante la vigencia del contrato.*

**Umbrales de no modificación.** *Tampoco procederá compensación económica alguna al contratista cuando haya que realizar ajustes o ampliaciones del servicio dentro de los siguientes intervalos o umbrales. Dentro de estos el contratista deberá asumir el mismo nivel de prestación y calidad del Servicio que el requerido en el Pliego de Condiciones Técnicas. El contratista para ello deberá proponer los cambios suficientes de medios para que se igualen (o al menos no empeoren) los requerimientos mínimos de este Pliego y/o de la oferta aprobada. Dichos cambios deberán ser aprobados previamente por los Servicios Técnicos Municipales.*

*1. Cuando por la incorporación de nuevas zonas de recogida RSU no impliquen incremento superior al 10 % del número de contenedores (en RSU) El número de contenedores del servicio estará definido como los aportados inicialmente más veinte unidades al año.*

*2. Incrementos en las rutas de los recorridos en menos de un 15%.*

*3. Cuando la incorporación de nuevas superficies de limpieza viaria no suponga incrementos superiores al 5% (equivalentes al 5% de incremento en la longitud del bordillo o viario que se amplía).*

*4. Cuando los incrementos del tonelaje de recogida de la fracción de envases de selectiva no supere el 25% del tonelaje sobre los últimos 12 meses previos al comienzo del contrato.*

*5. Caso de que la modificación determinara una disminución del precio del servicio, el contratista estará obligado a aceptar la baja del precio que resultase.*

*6. Caso de que las modificaciones supusieran un incremento o disminución del coste del Servicio, ésta no podrá superar el 25% del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas, no podrá superar este límite. Inspección y evaluación de la calidad del servicio.”*

Asimismo y en relación con la ubicación y número de contenedores, debe atenderse a lo dispuesto en la cláusula 5.7 de dicho pliego, segundo párrafo, redactado en los términos siguientes:

*“El contratista estará obligado a recoger los residuos urbanos -incluidos en el punto 5.1- del término municipal de Mutxamel, en la totalidad de las zonas y recorridos dispuestos para ello en este Pliego.*

*La recogida se realizará a través de contenedores normalizados de recogida lateral, propiedad del Ayuntamiento, y gestionados por el contratista, en los lugares que el*

*Ayuntamiento le determine, teniendo en cuenta que sus ubicaciones podrán modificarse, así como su cuantía, a lo largo de la ejecución contrato, siendo obligación del contratista la recogida de los mismos, sin cargo alguno al Ayuntamiento de Mutxamel. En anexo se aporta la situación de los contenedores actuales.”*

Expuesta la fundamentación jurídica anterior, procede examinar la propuesta de mejora del servicio formulada por la mercantil adjudicataria del contrato, elaborada a instancias de la Concejalía de Servicios y Mantenimiento, de conformidad con la cual cabe hacer las siguientes consideraciones:

1.- En relación con la mejora relativa a la variación en el modelo y número de contenedores respecto de los ofertados por el contratista, se advierte que tal modificación está prevista en el pliego de condiciones en cuanto a que corresponde al Ayuntamiento determinar la cuantía de los contenedores adscritos al servicio, con el límite señalado en el propio pliego con referencia al precio del contrato, que no afecta a la propuesta en cuestión al no suponer incremento ni disminución del mismo, al haberse reajustado los costes de explotación.

Esta variación no supone modificación sustancial del contrato, por cuanto no afecta a la valoración realizada atendiendo a los criterios objetivos expuestos en el Pliego de Condiciones Técnicas, ya que en todo caso se mantiene la puntuación en la valoración de pequeña maquinaria y otra maquinaria.

2.- En cuanto a la mejora relativa a la variación en las características de tres de los “vehículos camiones recolectores” del total de los ofertados, se advierte que también se encuentra prevista en el pliego de condiciones en cuanto a que corresponde al Ayuntamiento efectuar la reestructuración de los servicios y/o ampliación de medios que en ningún caso tendrá consideración de modificación de servicio con derecho económico cuando la organización prevista por el contratista en su oferta resultara insuficiente para conseguir los objetivos o niveles de calidad adecuados, siempre dentro del límite señalado en el propio pliego con referencia al precio del contrato, que no afecta a la propuesta en cuestión al no suponer incremento ni disminución del mismo, al haberse reajustado los costes de explotación.

Asimismo no supone modificación esencial del contrato, en la medida en que no altera el número de vehículos ofertados por el licitador y que fueron objeto de valoración para la adjudicación del contrato, manteniéndose el orden resultante en la clasificación de las ofertas aprobada por el órgano de contratación. De igual forma queda compensada la inversión inicialmente propuesta en este apartado por el licitador, toda vez que el incremento que implica la mejora queda compensado con la disminución de otros gastos de explotación como resultado de la eficiencia obtenida en la reordenación del servicio, sin repercusión en el precio del contrato.

3.- Finalmente, atendiendo a la última de las mejoras propuestas, consistente en la variación de las características técnicas de una de las tres máquinas barredoras ofertadas que se aportaría en la modalidad de camión-barredora con mayor potencia que la

inicialmente ofertada, en lugar de ésta última y uno de los dos camiones ofertados, debe entenderse igualmente prevista en el pliego de condiciones en cuanto a que corresponde al Ayuntamiento efectuar la reestructuración de los servicios y/o ampliación de medios que en ningún caso tendrá consideración de modificación de servicio con derecho económico cuando la organización prevista por el contratista en su oferta resultara insuficiente para conseguir los objetivos o niveles de calidad adecuados, siempre dentro del límite señalado en el propio pliego con referencia al precio del contrato, que no afecta a la propuesta en cuestión al no suponer incremento ni disminución del mismo, compensándose el incremento restante de los gastos de inversión con la disminución de otros gastos de explotación como resultado de la eficiencia obtenida en la reordenación del servicio, sin repercusión en el precio del contrato.

Esta última propuesta de mejora no supone modificación esencial del contrato, en la medida en que no altera la clasificación de las ofertas resultante en el procedimiento de licitación en relación con los medios ofertados por los licitadores y que fueron objeto de valoración para la adjudicación del contrato, aprobada por el órgano de contratación.

Queda asimismo acreditado en el expediente el interés público de las medidas, a la vista del informe de la Ingeniera Municipal.

Considerando, que se cumplen las exigencias del Título V del Libro I y artículo 211 del TRLCSP, correspondiendo al Ayuntamiento Pleno la adopción del acuerdo, como Órgano de Contratación competente.

Considerando, que la referida modificación del contrato, no supone incremento del precio del contrato tal como señala la Ingeniera Municipal en su informe, y vistos informes de la Secretaría e Intervención municipal en relación con la modificación propuesta, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Contrato de “Servicio de recogida de residuos sólidos y limpieza viaria” suscrito con la mercantil “URBASER S.A.”, por razones de interés público, de conformidad con la propuesta de mejora formulada por la mercantil y en los términos señalados en el informe de la Ingeniera Municipal, e indicados en la parte expositiva de este acuerdo.

SEGUNDO.- Por la mercantil URBASER S.A. deberá acreditarse documentalmente el importe de la inversión realizada como consecuencia de las modificaciones aprobadas, además del compromiso de cumplimiento de todas las condiciones a las que debe someterse la maquinaria incorporada y que quedan expuestas en el Pliego de Condiciones.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al adjudicatario del Servicio, a efectos de que a la mayor brevedad posible y dentro del plazo de diez días hábiles se proceda a la formalización de la modificación del contrato.

Acuerdo que se adopta por 12 votos a favor del grupo municipal PP, 7 votos en contra de los grupos municipales PSOE(6) y EUPV(1), y 2 abstenciones del grupo municipal GEDAC.

El Sr. Cuevas Olmo (PP) dice que se refiere las modificaciones presentadas por la mercantil adjudicataria del servicio proponiendo una serie de mejoras en los medios materiales -variación en número y modelo de los contenedores ofertados, variación en las características de los vehículos recolectores, así como de las características técnicas de una de las barredoras-, que han sido informadas favorablemente por la Ingeniera Municipal y la TAG Jefa de Servicio de Contratación, aparte de manifestar expresamente que con ello “no se altera la clasificación de la oferta resultante en el procedimiento de licitación en relación con los medios ofertados por los licitadores y que fueron objeto de valoración para la adjudicación del contrato”. Además el equipo de gobierno entiende que existe una mejora del servicio y por tanto un interés público, sin incremento de su precio. Constan aparte informes favorables de Intervención y Secretaría.

La Sra. Fernández Olarra (PSOE) manifiesta que sin esos informes favorables esta propuesta no se habría traído a aprobación, pero votarán en contra pues se permite a la empresa reducir los medios materiales que ofertó voluntariamente. Se trata de una adaptación que, a su entender, no supone ninguna mejora del servicio, pues se reduce el número de contenedores ofertados y su capacidad, siendo la única beneficiaria la adjudicataria. El PSOE no puede votar a favor de esta reducción en el servicio ofertado.

El Sr. Martínez Ramos (GEDA) dice que, a la vista de las explicaciones dadas en Junta de Portavoces, se abstendrán.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) manifiesta su voto en contra pues su grupo apuesta por la gestión directa del servicio. Considera que la reducción del número de contenedores supone una modificación del contrato, y se pregunta si en el caso de que fuera necesario con posterioridad ampliarlos, la empresa asumiría ese coste.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

A la Sra. Fernández Olarra: Que, a diferencia de las modificaciones de este contrato durante el gobierno del PSOE, en éste hay un total de cinco informes. Reitera que esta modificación no supone incremento de precio aparte de la mejorar sustancial que supone. Entiende que es el momento adecuado de hacerlo, antes de que la empresa ponga definitivamente en marcha el servicio -3meses-.

Al Sr. Miralles Martínez: Que en los pliegos se recoge expresamente el incremento anual en el número de contenedores, aparte si fuera necesario añadir más contenedores se pondrán sin coste para el Ayuntamiento.

Réplica de la Sra. Fernández Olarra:

Al Sr. Cuevas Olmo: Que todas las modificaciones hechas por el equipo de gobierno anterior siempre ha sido para ampliar y mejorar el servicio, no para recortar como ha hecho el PP con éste contrato o con el servicio de poda.

Reitera que la única beneficiaria de esta adaptación es la empresa.

Contrarréplica del Sr. Cuevas Olmo:

A la Sra. Fernández Olarra: Que el PP no eliminó el servicio de poda sino que se modificó la forma de su recogida.

Que las distintas modificaciones del servicio hechas por el equipo de gobierno anterior supusieron el incremento en un millón de euros.

En cuanto a la afirmación hecha por el PSOE de que la única beneficiaria es la empresa, se remite a los informes de la Ingeniera Municipal donde se indica que la inversión que hace la empresa ahora es mayor.

Réplica del Sr. Miralles Martínez:

Al Sr. Cuevas Olmo: Que, concretamente, en el tema de los contenedores no mejora lo que había estipulado. Que es cierto que la inversión que realiza la empresa es mayor pero para evitar con posterioridad gastos de mantenimiento. Lo que realmente le preocupa es que se modifiquen las condiciones del servicio respecto de las iniciales, y que esto suponga recortes a largo plazo.

Contesta el Sr. Cuevas Olmo que sí hubiera recortes lo diría. Que lo que ofertaba antes la empresa era contenedores usados y ahora nuevos, por lo que la inversión es mayor, aunque a largo plazo suponga un ahorro.

Que el PP no está en contra de la municipalización del servicio, siempre que se pueda hacer.

Añade el Sr. Alcalde que las ampliaciones del servicio -9 en total- producidas en la anterior legislatura se hicieron incrementando su coste -de un millón de euros a un millón seiscientos mil en los primeros 5 años-, a diferencia de ésta donde no existe modificación al alza. Que el PSOE pone en duda los informes técnicos que indican que se mejora el servicio, pero lo cierto es que la empresa va a colocar contenedores nuevos, aparte si hace falta poner más, así lo deberá hacer. Y si esta modificación no supusiera una mejora no se hubiera traído a aprobación.

### 3.4. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

#### 3.4.1 Informe Tesorería-Intervención en aplicación de la Ley de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, 4º trimestre 2014.

La Corporación queda enterada del Informe arriba epigrafiado de 29 de enero de 2015, del que se dio cuenta en Comisión del Área Financiera y Presupuestaria de 18 de febrero, que dice:

“En aplicación de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2014,

Esta Tesorería informa sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 para el pago de las obligaciones, que incluye necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo:



**EJERCICIO 2014 TRIMESTRE CUARTO**

**DATOS CORRESPONDIENTES AL AYUNTAMIENTO**

**PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE**

PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE	PERIODO MEDIO PAGO PMP DIAS	PERIODO MEDIO PAGO EXCEDIDO PMPE	PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE			
			DENTRO PERIODO LEGAL PAGO		FUERA PERIODO LEGAL PAGO	
			Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL	Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL
<b>Gastos en Bienes Corrientes y servicios Aplicados a presupuesto (capítulo 2) por artículos</b>	<b>61,3226</b>	<b>23,4148</b>	<b>466</b>	<b>653.536,82</b>	<b>48</b>	<b>670.945,10</b>
20 Arrendamientos y cánones	61,3226	23,4148	466	653.536,82	48	670.945,10
21 Reparación mantenimiento y conservación	44,1510	0	8	9.802,10	0	0,00
22 Material, suministro y otros	51,1736	12,64	79	120.653,91	16	51.418,67
23 Indemnización por razón del servicio	63,3812	24,3091	370	507.373,48	32	619.526,43
24 Gasto de publicaciones	0	0	0	0,00	0	0,00
26 Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	35	0	1	4.016,56	0	0,00
27 Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	18	0	1	1.825,24	0	0,00
<b>2 Sin desagregar</b>	<b>38,9928</b>	<b>0</b>	<b>7</b>	<b>9.865,53</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,0000	0,0000	0	0,00	0	0,00
<b>Inversiones reales</b>	<b>33,7183</b>	<b>32,4013</b>	<b>29</b>	<b>63.171,51</b>	<b>2</b>	<b>9.202,42</b>
Aplicados a presupuesto (Capítulo 6)	33,7183	32,4013	29	63.171,51	2	9.202,42
Pendientes de aplicar a presupuesto	0	0	0	0,00	0	0,00
<b>Otros pagos realizados por operaciones comerciales</b>	<b>32,3848</b>	<b>40</b>	<b>29</b>	<b>162.300,99</b>	<b>1</b>	<b>2.724,06</b>
Aplicados a presupuesto	32,3848	40	29	162.300,99	1	2.724,06
Pendientes de aplicar a presupuesto	0	0	0	0,00	0	0,00
<b>Sin desagregar</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>
Aplicados a presupuesto	0	0	0	0,00	0	0,00
Pendientes de aplicar a presupuesto	0	0	0	0,00	0	0,00
<b>TOTAL pagos realizados en el trimestre</b>	<b>56,986</b>	<b>23,6021</b>	<b>524</b>	<b>879.009,32</b>	<b>51</b>	<b>682.871,58</b>

**Intereses de demora pagados en el período:** En el transcurso del trimestre no se han abonado intereses de demora provenientes de deuda comercial.

FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE

FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE	PERIODO MEDIO PENDIENTE DE PAGO DE PAGO PMPP DIAS	PERIODO MEDIO DEL PENDIENTE DE PAGO EXCEDIDO PMPPE DIAS	PENDIENTE DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE			
			DENTRO PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE		FUERA PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE	
			Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL	Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL
<b>Gastos en Bienes Corrientes y servicios</b>	<b>17,4919</b>	<b>22,4697</b>	<b>381</b>	<b>997.559,78</b>	<b>10</b>	<b>5.726,11</b>
20 Arrendamientos y cánones	22,4935	0	5	3.443,21	0	0,00
21 Reparación mantenimiento y conservación	21,9692	41,6169	86	129.164,35	8	2.736,56
22 Material, suministro y otros	16,8915	4,9428	286	859.497,36	2	2.989,55
23 Indemnización por razón del servicio	0	0	0	0,00	0	0,00
24 Gasto de publicaciones	1	0	1	605,00	0	0,00
26 Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0	0	0	0,00	0	0,00
27 Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0	0	0	0,00	0	0,00
2 Sin desagregar	1	0	3	4.849,86	0	0,00
<b>Inversiones reales</b>	<b>13,5693</b>	<b>0</b>	<b>23</b>	<b>24.929.52</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>
<b>Otros pagos realizados por operaciones comerciales Sin desagregar</b>	<b>15,6649</b>	<b>0</b>	<b>14</b>	<b>25.685,85</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>
	1	0	1	280,12	0	0,00
<b>TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre</b>	<b>17,3502</b>	<b>22,4697</b>	<b>419</b>	<b>1.048.455,27</b>	<b>10</b>	<b>5.726,11</b>

OBSERVACIÓN: de la relación de obligaciones pendientes de pago se ha excluido la factura 15, de 19 de mayo de 2011, de Consultores Urbanos del Mediterráneo, S.L. (C.I.F.: B-03207644), por importe de 70.427'45 € y en concepto de "5ª carga de urbanización Sector 7F", en tanto no se concreten las condiciones económicas y jurídicas existentes entre la mercantil y este Ayuntamiento.

Asimismo, esta Intervención informa al Pleno que de los datos del registro de facturas de este ayuntamiento se deduce que no existen facturas o documentos justificativos con más de tres meses de su anotación en dicho registro pendientes del reconocimiento de la obligación.

DATOS CORRESPONDIENTES A LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL, S.L. (EMSUVIM), de acuerdo con la información facilitada por el gerente de la misma:

**EMSUVIM  
EJERCICIO 2014. TRIMESTRE 4º**





PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE	Saldo medio pago (PMP) (días)	Período medio pago excedido (PMPE)(días)	Pagos realizados en el trimestre			
			Dentro período legal		Fuera período legal	
			Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	14,33	0,00	12	4.484,70	0	<b>0,00</b>
Adquisición del inmovilizado material	0,00	0,00	0	0,00	0	<b>0,00</b>
Sin desagregar	0,00	0,00	0	0,00	0	<b>0,00</b>
<b>Total</b>	<b>14,33</b>	<b>0,00</b>	<b>12</b>	<b>4.484,70</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

**Intereses de demora pagados en el período:** En el transcurso del trimestre no se han abonado intereses de demora provenientes de deuda comercial.

FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE	Saldo medio pte. de pago (PMP) (días)	Período medio del pte. pago excedido (PMPE)(días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
			Dentro período legal		Fuera período legal	
			Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	1,00	0,00	1	345,75	0	<b>0,00</b>
Adquisición del inmovilizado material	0,00	0,00	0	0,00	0	<b>0,00</b>
Sin desagregar	0,00	0,00	0	0,00	0	<b>0,00</b>
<b>Total</b>	<b>1,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1</b>	<b>345,75</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

### 3.4.2 Expediente número 2015/007 de modificación de créditos al presupuesto de 2015 por créditos extraordinarios y suplemento de crédito.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de 13 de febrero de 2015, objeto de este expediente, dictaminada en la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria de 18 de febrero, que dice:

“Dadas las diversas situaciones de necesidad económica planteadas por las distintas concejalías para el buen funcionamiento de determinados servicios, y en base a los informes presentados en la Oficina Presupuestaria por los Centros Gestores de Alcaldía, Patrimonio, Policía, Normalització Lingüística, y Licencias y disciplina urbanística, para la modificación de créditos, de gastos que por su naturaleza y urgencia no se pueden demorar hasta el próximo ejercicio.

Considerando que, según el informe de Intervención, el expediente se ajusta a los requisitos exigidos por el artículo 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por los artículos 35, 36, 37 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, y la base sexta del capítulo segundo del título primero de las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

Considerando, en lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.3 y siguientes, de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la presente modificación NO afecta al cumplimiento de los mismos por referirse exclusivamente a operaciones no financieras.

Tiene a bien PROPONER:

**PRIMERO:** La aprobación del expediente número 2015/007 de modificación de créditos al presupuesto de 2015 por créditos extraordinarios y suplemento de crédito, a continuación detallado:

**CREDITOS EXTRAORDINARIOS**

Partida	Descripción	Importe
030.33404.24000	GASTOS EDICION Y PUBLICACIONES	6999,76
040.13000.2269913	GASTOS EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	150,00
111.92502.2269913	GASTOS EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	2177,00
111.92502.2269914	GASTOS POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	3000,00
220.15100.2269913	GASTOS EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	0,01
220.15100.2269915	GASTOS DEMOLICIONES POR INFRACCIONES URBANISTICAS.	0,01
220.15100.2269916	INDEMNIZACIONES POR MODIFICACION DEL PLANEAMIENTO.	0,01

TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS.....12.326,79

**SUPLEMENTOS DE CREDITOS**

Partida	Descripcion	Importe
000.13600.46700	APORT.CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS	3042,48
000.91200.48900	TRANSFERENCIAS. CUOTAS FEMP Y FVMP	314,86

TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO.....3.357,34

TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.....15.684,13€

Para la financiación de dichos créditos, se propone realizar la modificación presupuestaria consistente en la “Baja Total o parcial” del crédito asignado a las partidas que a continuación se relacionan,

**BAJAS POR ANULACION**

Partida	Descripción	Importe
000.91200.22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.	6999,76
040.13000.27101	GASTOS EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	150,00
111.92502.27000	GASTOS POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	3000,00
111.92502.27101	GASTOS EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	2177,00
220.15100.27100	GASTOS DEMOLICIONES POR INFRACCIONES URBANÍSTICAS	0,01
220.15100.27101	GASTOS EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	0,01
220.15100.27200	INDEMNIZACIONES POR MODIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO	0,01
400.92999.50000	FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCION PRESUPUESTARIA.	3357,34

TOTAL BAJAS POR ANULACION.....15.684,13 €

**SEGUNDO:** Proceder a la publicación inicial en el B.O.P del referido expediente, por plazo de 15 días a efectos de alegaciones y reclamaciones, con los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto, señalando que en el caso de no producirse alegaciones se entenderá definitivamente aprobado, publicándose en el citado boletín el resumen por capítulos de la citada modificación.

Acuerdo que se adopta por 12 votos a favor del grupo municipal PP y 9 abstenciones de los grupos municipales PSOE(6), GEDAC(2) y EUVP(1).

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica las partidas más relevantes de este expediente de modificación de créditos -ediciones de libros para los que se ha pedido las correspondientes subvenciones, regularización de las aportaciones al Consorcio de Bomberos, Cuotas FEMP y FVMP-.

La Sra. Fernández Olarra (PSOE) y los Sres. Martínez Ramos (GEDAC) y Miralles Martínez (EUPV) manifiestan la abstención de sus grupos municipales.

3.4.3 Dación de cuentas del Decreto de Alcaldía de fecha 13 de febrero de liquidación del Presupuesto Municipal de 2014.

La Corporación queda enterada del Decreto de Alcaldía de 13 de febrero de 2015, del que se dio cuenta en la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria de 18 de febrero, que literalmente dice:

“Confecionada la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2014, junto con el informe del Sr. Interventor de Fondos, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Se da cuenta de la misma Aprobar la presente liquidación del presupuesto, haciendo especial referencia a los siguientes apartados:

**A) RESULTADO PRESUPUESTARIO.**

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	18.453.860,58	13.854.654,95		4.599.205,63
b. Otras operaciones no financieras	16.609,51	873.495,84		-856.886,33
<b>1. Total operaciones no financieras (a+b)</b>	<b>18.470.470,09</b>	<b>14.728.150,79</b>		<b>3.742.319,30</b>
2. Activos financieros.	46.684,64	46.864,64		
3. Pasivos financieros.		2.782.551,56		-2.782.551,56
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>	<b>18.517.154,73</b>	<b>17.557.566,99</b>		<b>959.767,74</b>
<b>AJUSTES</b>				
4. Créditos gastados financiados con Remanente de tesorería para gastos generales			2.146.608,91	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			327.424,67	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			72.437,46	2.401.596,12
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>				<b>3.361.363,86</b>

**B) REMANENTE DE TESORERIA.**

COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. Fondos líquidos		7.485.162,67		6.633.228,58
2. Derechos pendientes de cobro		6.008.909,38		6.287.646,21
- del presupuesto corriente	2.798.801,61		3.085.976,72	
- de Presupuestos cerrados	3.253.593,27		3.201.000,95	
- de Operaciones no presupuestarias	40.818,17		46.391,63	
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	84.303,67		45.723,09	
3. Obligaciones pendientes de pago		2.322.633,17		2.389.180,88
- del presupuesto corriente	1.172.763,99		1.117.410,02	
- de Presupuestos cerrados	70.986,00		71.283,00	
- de Operaciones no presupuestarias	1.078.883,18		1.235.084,37	
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva			34.596,51	
<b>I. Remanente de Tesorería total (1+2-3)</b>		<b>11.171.438,88</b>		<b>10.531.693,91</b>
II. Saldos de dudoso cobro		2.354.751,37		2.254.127,31
III. Exceso de financiación afectada		221.273,01		578.810,30
<b>IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)</b>		<b>8.595.414,50</b>		<b>7.698.756,30</b>

**C) RESUMEN POR CAPITULOS DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.**



Contabilidad Ayuntamiento  
 Fecha Obtención 05/02/2015 9:52:58  
 PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014 ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2014 HASTA 31/12/2014 Pág. 1

Clasificación CAPITULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPITULOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Rescudación Líquida	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
1	IMPUESTOS DIRECTOS.	10.203.203,42		10.203.203,42	11.100.277,44	8.747.480,13	66.893,00	8.680.587,13	2.418.690,31	887.074,02
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.	45.368,58		45.368,58	-172.003,54	68.280,31	273.100,36	-204.820,05	32.816,51	-217.372,12
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	2.883.748,13	617.136,22	3.000.884,35	2.572.129,34	2.990.188,82	118.983,40	2.271.205,52	300.923,82	-428.755,01
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES.	4.512.840,10	500.860,34	5.013.400,44	4.912.295,02	5.093.500,87	183.246,59	4.900.255,28	12.093,74	-101.105,42
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	44.859,69		44.859,69	41.162,32	32.376,29		32.376,29	8.786,03	-3.877,57
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.	0,05		0,05						-0,05
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	0,03	77.752,80	77.752,83	16.609,51	16.609,51		16.609,51	24.545,20	-61.143,32
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	60.000,00	2.717.093,75	2.777.093,75	46.684,64	22.139,44		22.139,44		-2.700.408,11
9	PASIVOS FINANCIEROS.									
	<b>Suma Total Ingresos.</b>	<b>17.250.000,00</b>	<b>3.912.543,11</b>	<b>21.162.543,11</b>	<b>18.517.154,73</b>	<b>16.370.575,47</b>	<b>652.222,35</b>	<b>15.718.353,12</b>	<b>2.798.801,61</b>	<b>-2.645.388,33</b>

## PRESUPUESTO DE GASTOS 2014

Clasificación CAPITULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPITULOS	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
1	GASTOS DE PERSONAL.	7.540.685,55	466.457,63	8.007.143,20	7.488.535,18	7.488.033,96	651,63	7.487.383,53	1.232,85	516.518,02
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	6.059.187,77	244.370,68	6.303.558,45	5.395.619,29	4.394.365,28	629,17	4.393.736,11	1.002.083,18	907.739,14
3	GASTOS FINANCIEROS.	289.710,00		289.710,00	169.574,45	169.601,86	27,41	169.574,45	144.256,44	120.135,95
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	817.859,34	155.845,13	973.804,52	900.626,03	656.369,59		656.369,59		173.178,49
5	FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUEST	331.081,15	-202.250,88	128.830,27						128.830,27
6	INVERSIONES REALES.	1.318.225,11	951.639,63	2.269.864,74	727.495,39	702.323,87		702.323,87	25.171,52	1.540.369,35
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	187.208,43	-29.529,13	157.679,30	146.000,45	146.000,45		146.000,45	46.684,64	21.678,85
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	60.000,00		60.000,00	46.684,64	46.684,64		46.684,64		13.315,36
9	PASIVOS FINANCIEROS.	635.942,65	2.326.000,00	2.961.942,65	17.557.396,99	2.782.551,56		2.782.551,56	1.172.763,99	179.391,09
	<b>Suma Total Gastos.</b>	<b>17.250.000,00</b>	<b>3.912.543,11</b>	<b>21.162.543,11</b>	<b>17.557.396,99</b>	<b>16.385.931,21</b>	<b>1.308,21</b>	<b>16.384.623,00</b>	<b>1.172.763,99</b>	<b>3.605.165,12</b>

	Diferencia...				959.767,74	-15.355,74	650.914,14	-666.269,88	1.626.037,62	969.767,74
--	---------------	--	--	--	------------	------------	------------	-------------	--------------	------------

SEGUNDO.- Se dé traslado al Pleno en la primera sesión que celebre, remitiéndose copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, antes de finalizar el mes de marzo, de conformidad con el art. 193.4 y 5 del citado Texto Legal.

3.4.4 Expediente número 2015/008 de modificación de créditos al presupuesto de 2015 por suplementos de crédito.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de 17 de febrero de 2015, objeto de este expediente, dictaminada en Comisión del Área Financiera y Presupuestaria de 18 de febrero, que dice:

“Dadas las diversas situaciones de necesidad económica planteadas por las distintas concejalías para el buen funcionamiento de determinados servicios, y en base a los informes presentados en la Oficina Presupuestaria por los Centros Gestores de Deportes para la modificación de créditos, de gastos que por su naturaleza y urgencia no se pueden demorar hasta el próximo ejercicio.

Considerando que, según el informe de Intervención, el expediente se ajusta a los requisitos exigidos por el artículo 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por los artículos 35, 36, 37 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, y la base sexta del capítulo segundo del título primero de las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

Considerando, en lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.3 y siguientes, de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la presente modificación NO afecta al cumplimiento de los mismos por referirse exclusivamente a operaciones no financieras.

Tiene a bien PROPONER

**PRIMERO:** La aprobación del expediente número 2015/008 de modificación de créditos al presupuesto de 2015 por suplementos de crédito, a continuación detallado:

**SUPLEMENTOS DE CREDITOS**

Partida	Descripcion	Importe
320.34000.2279919	SERVICIO DE GESTION DE SERVICIOS DEPORTIVOS	52500,00

TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO.....52.500,00



Para la financiación de dichos créditos, se propone realizar la modificación presupuestaria consistente en la “Baja Total o parcial” del crédito asignado a las partidas que a continuación se relacionan,

**BAJAS POR ANULACION**

Partida	Descripción	Importe
400.92999.50000	FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCION PRESUPUESTARIA.	52500,00

TOTAL BAJAS POR ANULACION.....52.500,00

**SEGUNDO:** Proceder a la publicación inicial en el B.O.P. del referido expediente, por plazo de 15 días a efecto de posibles alegaciones y reclamaciones, con los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto, señalando que en el caso de no producirse alegaciones se entenderá definitivamente aprobados, publicándose en el citado boletín el resumen por capítulos de la citada modificación.

Acuerdo que se adopta por 12 votos a favor del grupo municipal PP y 9 abstenciones de los grupos municipales PSOE(6), GEDAC(2) y EUPV(1).

El Sr. Cuevas Olmo (PP) indica que esta modificación de créditos es consecuencia de la nueva licitación de los servicios deportivos municipales que se tendrá que hacer a partir de agosto del presente año.

La Sra. Fernández Olarra (PSOE) y los Sres. Martínez Ramos (GEDAC) y Miralles Martínez (EUPV) manifiestan la abstención de sus grupos municipales.

3.5. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAAC)

3.5.1 Adhesión al convenio marco firmado entre la Generalitat Valenciana y Ecovidrio, para la recogida selectiva de envases de vidrio.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de 20 de enero de 2015, objeto de este expediente, dictaminada en Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad de 19 de febrero, que dice:

“Visto el Convenio marco suscrito en fecha 19-02-09 entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y Ecovidrio, para la recogida selectiva de envases de vidrio. La cláusula decimotercera establecía un período de vigencia del citado convenio marco coincidente con el de la renovación de la autorización concedida por Resolución de la Dirección General para el cambio climático de fecha 3 de septiembre de 2008 a la entidad Ecovidrio.

En fecha 17-07-14, se publica Resolución de 15 de julio de 2014, de la Directora General del Secretariado del Consell y Relaciones con Les Corts, por la que se dispone la publicación del convenio marco entre la Generalitat y Ecovidrio – Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio- como entidad gestora del Sistema Integrado de Gestión de Residuos de Envases de Vidrio.

Visto el informe de la Ingeniero Municipal de fecha 14-01-15, que se reproduce literalmente:

**“I. Antecedentes.**

La Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, incorpora al ordenamiento interno la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases, estableciendo las normas para la gestión de estos. Esta Ley ha sido desarrollada por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la citada ley. Asimismo en el Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, se incorporan al ordenamiento interno los nuevos objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Directiva 2004/12/CE.

La referida Ley tiene por objeto prevenir y reducir el impacto sobre el medio ambiente de los envases y la gestión de los residuos de envases a lo largo de todo su ciclo de vida, considerándose envases los así definidos en el artículo 2 de la mencionada Ley 11/1997 y su Reglamento de desarrollo.

La Comunitat Valenciana dispone de un Plan integral de residuos aprobado por Decreto 81/2013, de 21 de junio, del Consell, de aprobación definitiva del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCV), por el que corresponde a la Generalitat, a través de la Consellería competente en materia de medio ambiente, acordar con las entidades gestoras de los sistemas integrados de gestión de residuos de envases, los convenios o acuerdos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del mencionado Plan.

Los instrumentos de desarrollo y mejora del Plan Integral de Residuos son los planes zonales de residuos urbanos, que englobando a todos los municipios de la Comunitat Valenciana, detallan y adaptan las previsiones de este a cada zona. Las entidades encargadas de la ejecución de las previsiones de los planes zonales de residuos urbanos en la Comunitat Valenciana son las siguientes: Consorcio de la Zona C1 Consorcio de la Zona C2, Consorcio de la Zona C3/V1, Consorcio de la Zona V2, Consorcio de la Zona V3, Consorcio de la Zona V4, Consorcio de la Zona V5, Consorcio de la Zona A1, Consorcio de la Zona A2, Consorcio de la Zona A3, Consorcio de la Zona A4, Consorcio de la Zona A5 y Consorcio de la Zona A6.

Entre las competencias que asumen estos consorcios se encuentran las de desarrollar cualquier línea de actuación en relación con las operaciones de gestión de residuos de competencia municipal, así como aquellas otras que les sean delegadas por las administraciones públicas.

Con fecha 19 de febrero de 2009 se firmó un convenio marco entre la Generalitat, a través de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, y la entidad Ecovidrio. La cláusula decimotercera establecía un período de vigencia del citado convenio marco coincidente con el de la renovación de la autorización concedida por Resolución de la Dirección General para el Cambio Climático de fecha 3 de septiembre de 2008 a la entidad Ecovidrio.



En fecha 17 de julio de 2014, se publica resolución de la Consellería de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua el convenio marco entre la Generalitat y Ecovidrio como entidad gestora del Sistema Integrado de Gestión de Residuos de envases de vidrio.

## **II. Contenido del Convenio Marco.**

El convenio marco tiene por objeto regular los compromisos de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, de los consorcios de residuos y demás entidades locales que voluntariamente se adhieran al mismo, así como de la entidad Ecovidrio, en lo que respecta al funcionamiento del sistema integrado gestionado por Ecovidrio en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y demás normativa que la desarrolla y complementa, así como establecer las condiciones generales a aplicar a todas las entidades locales que participen en dicha gestión y regular las condiciones económicas que regirán las relaciones entre las partes.

El ámbito de aplicación del presente convenio son los envases y residuos de envases adheridos al SIG. Este ámbito determina la responsabilidad de Ecovidrio en la financiación del coste de la recogida selectiva de los residuos de envases de vidrio.

## **III. Informe técnico.**

### ***III.1 Compromisos de las entidades locales y consorcios.***

Dentro del ámbito de sus competencias, las entidades locales y consorcios asumirán, mediante la adhesión al presente convenio marco, los siguientes compromisos:

1. Aceptar formalmente las condiciones establecidas en el presente convenio marco por el que se regulan las condiciones de su participación y en particular de aquellas contenidas en el anexo III.
2. Comunicar, mediante la firma del protocolo de adhesión previsto en el anexo I, y en la forma y plazos pertinentes, la forma de participación en el sistema integrado de gestión, que podrá llevarse a cabo de las siguientes maneras:
  - a. Realizando la gestión integral de la recogida selectiva de los residuos de envases de vidrio, a través de una entidad distinta a Ecovidrio. Por tanto, las entidades locales y consorcios asumirán la responsabilidad de recoger y transportar los residuos de envases de vidrio hasta la instalación receptora que figura en el anexo III del presente convenio marco, así como la de mantener, limpiar y reparar los contenedores tipo iglú adscritos a este servicio.
  - b. Encargando la gestión integral de la recogida selectiva de residuos de envases de vidrio a Ecovidrio, quien deberá realizar las operaciones de recogida y transporte de los residuos de envases de vidrio, así como el mantenimiento, la limpieza y la reparación de los contenedores tipo iglú.

No obstante, las entidades locales y consorcios podrán cambiar de modalidad de gestión durante la vigencia del presente convenio marco, siempre y cuando sea comunicado por escrito a Ecovidrio. Este cambio se hará efectivo en el plazo de tres

meses a partir de la fecha de entrada de dicha solicitud de cambio en el domicilio de Ecovidrio, salvo existencia de motivos justificados que aconsejen la efectividad del cambio de la alternativa de gestión en menor plazo, a valorar por la comisión de seguimiento.

3. Prestar, o velar para que se preste adecuadamente, un servicio de recogida selectiva de los residuos de envases de vidrio con criterios de aceptación social, eficiencia técnica y viabilidad económica y ambiental en las condiciones definidas en el presente convenio marco, especialmente en lo concerniente a la frecuencia de vaciado de los contenedores y a la resolución de incidencias. A tal fin, los contenedores deberán estar emplazados, en la vía pública, en aquellos lugares más idóneos para cumplir con su función.

En caso de entrega de contenedores por parte de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente o Ecovidrio, las entidades locales y consorcios se comprometen a aceptar los contenedores destinados a la recogida selectiva que les sean entregados y ubicarlos en vía pública a disposición de los ciudadanos. Con esta aceptación, en el caso de que la gestión integral de la recogida selectiva de los residuos de envases de vidrio, sea a través de una entidad distinta a Ecovidrio, asumen el mantenimiento integral, incluso las reparaciones y reposiciones cuando sean necesarias, así como la limpieza de los contenedores entregados.

4. Aceptar la designación de la instalación receptora, que figura para cada consorcio y entidad local, en el anexo III del presente convenio o en aquella adenda que lo modifique.
5. Aprobar los instrumentos necesarios a efectos de lograr una mejora continua de los resultados y eficiencia del sistema integrado de gestión, permitiendo para ello la participación y colaboración de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y de Ecovidrio.
6. Posibilitar la realización de campañas de información y sensibilización ambiental en su ámbito territorial que se enmarquen en las directrices fijadas por la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente con objeto de conseguir la activa y correcta participación ciudadana y del sector HORECA en la recogida de residuos de envases de vidrio.
7. Desarrollar las actuaciones de control pertinentes para asegurar que todas las operaciones de recogida selectiva se lleven a cabo de forma adecuada, y dar cuenta de las mismas a la comisión de Seguimiento del presente convenio cuando esta última expresamente lo solicite. Asimismo, se comprometen a tomar las medidas correctoras necesarias en caso de detectar desviaciones o incumplimientos relevantes en el ámbito de las citadas operaciones, así como a implantar las que, en su caso, sean aconsejadas por la mencionada comisión de seguimiento.
8. Dictar o, en su caso, adecuar las ordenanzas sobre residuos urbanos, así como otras disposiciones aplicables y si procede, los contratos relativos a la gestión de los residuos urbanos, en aquellos supuestos en que la gestión de los servicios sea indirecta, con el fin de posibilitar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante la adhesión al presente convenio marco.

#### **IV. Conclusión.**

A la vista del Convenio Marco publicado en el DOGV número 7319 de 17 de julio de 2014 y de toda la información anterior, se informa **favorablemente** la renovación de la adhesión del municipio de Mutxamel al citado Convenio Marco, adherido anteriormente al convenio de 2009, con la forma de participación expuesta en el punto 2b del apartado III.1 y que se reproduce a continuación.

*“Encargando la gestión integral de la recogida selectiva de residuos de envases de vidrio a Ecovidrio, quien deberá realizar las operaciones de recogida y transporte de los residuos de envases de vidrio, así como el mantenimiento, la limpieza y la reparación de los contenedores tipo iglú.”*”

Considerando que la vigencia de la presente adhesión se extiende desde la firma hasta su finalización prevista el 19 de noviembre de 2018, teniendo este municipio de Mutxamel asignada en el anexo III como punto de descarga de los residuos de vidrio recogidos la planta de Sant Vicent del Raspeig.

Considerando según se contiene en la cláusula sexta “participación de las Entidades Locales y Consorcios” que la competencia para la adopción del presente acuerdo corresponde al Ayuntamiento Pleno, bastando el quorum de la mayoría simple al no estar expresamente delegada ésta en la Junta de Gobierno Local, **SE ACUERDA:**

**ÚNICO:** Adherirse formalmente al convenio marco suscrito entre la Generalitat Valenciana, y Ecovidrio, Sociedad Ecológica para el reciclado de los envases de vidrio, aprobando la implantación mantenimiento y mejora de la recogida selectiva en el ámbito municipal, aceptando la totalidad de las condiciones reflejadas en el mismo.

Se autoriza al Alcalde-Presidente de la corporación para la firma del protocolo de adhesión y cuantos documentos se deriven del mismo, que se reproduce a continuación, para su remisión por duplicado ejemplar a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.

### **ANEXO I:**

#### **PROTOCOLO DE ADHESIÓN PARA ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO MUNICIPAL**

Por medio del presente protocolo, la Entidad Local Ayuntamiento de Mutxamel, se adhiere al Convenio Marco firmado, en fecha 05 de mayo de 2014, entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y Ecovidrio conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, asumiendo todos los compromisos y condiciones que se definen en el mismo.

Previamente a la firma del presente Protocolo, el pleno de la corporación, en sesión celebrada en fecha ..... ha adoptado el presente acuerdo por el que se aceptan las condiciones del citado Convenio Marco.

Dado que la autorización a Ecovidrio prevé que las Entidades Locales puedan participar voluntariamente en el sistema integrado de gestión autorizado, esta se hace

efectiva mediante la adhesión al Convenio Marco suscrito entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, y Ecovidrio.

## **1. RECOGIDA SELECTIVA MONOMATERIAL DE RESIDUOS DE ENVASES DE VIDRIO**

Respecto a la recogida y transporte de los residuos de envases de vidrio procedentes de la recogida selectiva, la Entidad Local firmante opta por:

Encargar la gestión integral de la recogida selectiva de residuos de envase de vidrio a Ecovidrio, quien deberá realizar las operaciones de recogida y transporte del vidrio, así como el mantenimiento, la limpieza y la reparación de los contenedores tipo iglú.

## **2. CONOCIMIENTO DEL CONVENIO MARCO**

La Entidad Local firmante conoce el contenido del presente Convenio Marco entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y Ecovidrio, incluidos todos sus Anexos, quedando obligado por su contenido.

## **3. VIGENCIA DEL PROTOCOLO DE ADHESIÓN**

El presente Protocolo de Adhesión entrará en vigor a su firma y tendrá una duración inicial hasta el fin de la vigencia del Convenio Marco, quedando automáticamente renovado en todos sus términos en el caso de prórroga o renovación del mismo, de conformidad con lo establecido en su cláusula decimosegunda, salvo el caso de que el Consorcio adherido adopte acuerdo expreso en sentido contrario a través del Pleno, en el plazo máximo de tres meses a partir del día siguiente al que reciba la comunicación de dicha prórroga o renovación por parte de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente. En este caso, deberá ser remitido el certificado del acuerdo plenario adoptado a la Conselleria de Infraestructura, Territorio y Medio Ambiente, en el plazo máximo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de su adopción.

## **4. RESOLUCIÓN DEL PROTOCOLO DE ADHESIÓN**

Serán causas de resolución del presente Protocolo de Adhesión aquellas que se detallan en la cláusula decimosexta del presente Convenio Marco.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, D. Sebastián Cañadas Gallardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mutxamel, facultado por acuerdo del pleno de la corporación de fecha 11-06-11, suscribe el presente Protocolo de Adhesión por duplicado ejemplar.

En ....., el ..... de ..... de 200...

Fdo: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mutxamel

Acuerdo que se adopta por 18 votos a favor de los grupos municipales PP(12) y PSOE(6), 2 votos en contra del grupo municipal GEDAC y 1 abstención del grupo municipal EUPV.

Explica el Sr. Cuevas Olmo (PP) dice que, ante las dos posibilidades que ofrece este Convenio, se ha optado por que sea la empresa Ecovidrio la que lleve la gestión integral de la recogida de vidrios.

La Sra. Fernández Olarra (PSOE) vota a favor.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) vota en contra pues entiende que con esta empresa el Ayuntamiento no obtiene prácticamente ningún beneficio por el reciclaje de vidrio por parte de los ciudadanos, por lo que sería conveniente buscar otras empresas.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) manifiesta su abstención.

Manifiesta el Sr. Alcalde que la empresa lo que hace es reciclar el vidrio para aprovecharlo para otras cosas.

Contesta el Sr. Martínez Ramos que se refiere a que el Ayuntamiento no recibe ningún tipo de beneficio por ello.

El Sr. Alcalde dice que se debería ver si realmente hay otras empresas que pagan un canon a los Ayuntamientos por la recogida de vidrio.

#### 4. MOCIONES

##### 4.1 Moción presentada por el grupo municipal PSOE: "Consideración del silencio administrativo como positivo".

Se da cuenta de la moción arriba epigrafiada de fecha 11 de febrero, dictaminada en la Comisión del Área de Alcaldía de 17 de febrero, que dice:

#### **“I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Cuando un ciudadano solicita algo a una Administración Pública (estatal, autonómica, local,...) y ésta no responde, estamos ante el denominado **silencio administrativo**.

Aunque la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC) establece el deber legal de las Administraciones de resolver y notificar la resolución correspondiente en todos los procedimientos.

Aunque la mencionada Ley hace referencia a este deber de la Administración, con independencia de la forma en que se haya iniciado el procedimiento y de los efectos legales que se deriven del incumplimiento del mismo y fija, como norma general, el plazo de tres meses para resolver.

Esta Ley considera **silencio positivo** cuando la Administración no resuelve en plazo los procedimientos iniciados a solicitud de la persona interesada.

Sin embargo, aun existiendo ese marco legal, lo más habitual, desgraciadamente para el ciudadano, es que el **silencio administrativo** sea considerado como **negativo** con respecto a la solicitud presentada, dejándole como única alternativa la posibilidad de interponer recurso administrativo, algo sumamente complicado y costoso para muchos de los solicitantes, sobre todo si tenemos en cuenta que, en la mayoría de los casos que nos ocupan, se trata de personas y situaciones de dificultad económica y necesidad social.

El funcionamiento de nuestro Ayuntamiento, tradicional y actualmente, no se diferencia de esa norma general a la que aludíamos y las bases de las diferentes convocatorias municipales contemplan esa interpretación negativa para el ciudadano, como puede comprobarse en las últimas convocatorias realizadas: Ayudas de material escolar; ayudas de comedor; etc.

Consideramos que, en los tiempos que corren, sobre todo la Administración local debe eliminar trabas y dificultades y mostrarse más próxima a los ciudadanos, tratando de dar una imagen de servicio más que de barrera a salvar por la ciudadanía. Por tanto, creemos que **cambiar el criterio de silencio administrativo negativo a positivo para el ciudadano** es una de las medidas que pueden ayudar a esa imagen de servicio.

Además, nosotros, el Grupo Municipal Socialista, proponemos ese cambio, entre otras, por las siguientes razones:

*1.- El ciudadano que hace la petición ha cumplido las obligaciones que ha fijado la Administración y, en consecuencia, tiene derecho, como mínimo, a una respuesta.*

*2.- No parece justo que el incumplimiento del deber de responder de la Administración penalice al que sí ha hecho su trabajo; por lo que lo lógico sería que la petición se diera por válida.*

*3.- El plazo de tres meses que se concede la Administración nos parece lo suficientemente amplio como para dar respuesta a las diferentes solicitudes presentadas.*

El Grupo Municipal Socialista está convencido de que la ciudadanía de Mutxamel espera que los representantes públicos sepamos estar a la altura de tales circunstancias, y agradecerán, sin ninguna duda, que seamos capaces de llegar a un acuerdo en esta cuestión que pretende que las peticiones de nuestros ciudadanos tengan una mejor consideración y valoración.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno la adopción de los siguientes, ACUERDOS:

Primero.- Acordar, como norma general de funcionamiento en nuestro Ayuntamiento, que el silencio administrativo se considerará como positivo en todas aquellas convocatorias municipales que requieran solicitud de participación.

Segundo.- Que se comunique este cambio a los responsables de las diferentes Áreas y Servicios para que se tenga en cuenta en las próximas convocatorias y resolución de las mismas.

Tercero.- Tomar las medidas y acuerdos necesarios, de tipo técnico y en materia de personal, para que se haga efectivo este acuerdo.”

Moción que se rechaza por 12 votos en contra del grupo municipal PP, 7 votos a favor de los grupos municipales PSOE(6) y EUPV(1) y 2 abstenciones del grupo municipal GEDAC.

La Sra. Fernández Olarra (PSOE) dice que se trata de una propuesta que espera que el resto de grupos municipales apoyen, de que en todas las convocatorias municipales se considere el silencio administrativo como positivo. Legalmente la propuesta tiene como base la Ley 30/1992 que, como norma general, fija el silencio administrativo como positivo. Este Ayuntamiento ya está contemplando este carácter en algunas convocatorias y se trata de aplicarlo al resto de convocatorias. Entienden que es una propuesta asumible por lo que espera que se apruebe.

El Sr. Cuevas Olmo (PP) dice que no entiende esta propuesta, pues si pide que se cumpla la ley ya se hace, y si pide que modifique las bases de algunas ayudas, se diga cuáles, pues este Ayuntamiento tiene solo un procedimiento donde el silencio administrativo es negativo expresamente, las bases de material escolar, pero en estas no juega la técnica de silencio porque se contesta antes. Su voto es en contra.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta, por la ambigüedad de la moción, su abstención.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) apoya la moción.

Réplica de la Sra. Fernández Olarra:

Al Sr. Cuevas Olmo: Que lo que piden con la moción es que, aparte de que la ley lo diga, que se adopte el compromiso por escrito. No entiende porqué el Sr. Portavoz del PP tiene tantas dudas con esta moción, y más cuando ya se está haciendo en alguna de ellas.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

A la Sra. Fernández Olarra: Que no entiende el motivo de su presentación pues sólo ha encontrado unas bases donde el silencio es negativo y en ellas no se aplica el silencio administrativo porque se resuelven antes que finalice el plazo.

Pregunta el Sr. Miralles Martínez (EUPV) si el Ayuntamiento dispone un catálogo de procedimientos administrativos, separados por áreas.

Contesta el Sr. Cuevas Olmo que debería haberlo conforme a ley, aunque le recuerda que esta ley es del 1.992.

#### 5.1 Moción presentada por el grupo municipal PP sobre el Día Internacional de la Mujer. Ratificación de su inclusión.

Se da cuenta de la Moción arriba epigrafiada, que literalmente dice:

“D. Vicente Cuevas Olmo, Portavoz del Grupo Municipal del PP, en el Ayuntamiento de Mutxamel en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, elevan al Pleno de la Corporación la siguiente,

#### **MOCION:**

##### **I.-EXPOSICION DE MOTIVOS**

El próximo 8 de marzo se conmemora el Día Internacional de la Mujer, una ocasión mas para reflexionar sobre los avances conseguidos, exigir cambios y poner en valor la figura de aquellas mujeres que han desempeñado una función extraordinaria en la historia, reclamando derechos básicos como acceso a la educación, cultura, el trabajo o la política.

En diciembre de 1977 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la resolución de proclamar el día 8 de marzo, **Día Internacional de la Mujer**, como homenaje a una multitud de mujeres que lucharon para conseguir una igualdad con el hombre en todos los ámbitos sociales. Desde entonces venimos conmemorando el 8 de marzo como el **Día Internacional de la Mujer**. Una fecha que viene a significar, además de un reconocimiento a la igualdad entre hombres y mujeres, un homenaje a todas aquellas que con su esfuerzo, trabajo y tesón han contribuido y siguen contribuyendo a la construcción de una sociedad cada vez más igualitaria.

La primera celebración del *Día Internacional de la Mujer* se produjo el 19 de marzo de 1911, y fue seguida en Austria, Alemania, Dinamarca y Suecia. Pero en 1914, a propuesta de las alemanas se celebró por primera vez el 8 de marzo en Alemania, Suecia y Rusia. Consiguió la participación pública de más de un millón de mujeres. Además del derecho al voto y a ocupar cargos públicos, demandaban el derecho a trabajar, a la enseñanza y el fin de la discriminación en el trabajo (Declarado por la Asamblea General de Naciones Unidas).

La Igualdad es un principio fundamental en la Unión Europea. La igualdad efectiva entre mujeres y hombres y la eliminación de las desigualdades entre unas y otros es un objetivo que debe integrarse en todas las políticas y acciones de la Unión y de sus miembros.

La Administración Local como Administración más próxima al ciudadano, constituye el agente dinamizador más adecuado para promover una sociedad claramente igualitaria, promoviendo acciones concretas dirigidas a la prevención de conductas discriminatorias y a la previsión de políticas activas de igualdad en las totalidad de los ámbitos de nuestro acontecer diario.



Por todo lo anteriormente expuesto, y ante la celebración del “Día Internacional de la Mujer”, se eleva al Pleno la adopción de los siguientes

**I.-ACUERDOS:**

1. Recordar que la igualdad entre el hombre y la mujer, así como el reconocimiento y el respeto de los derechos de la mujer son condiciones indispensables para la consolidación del estado de derecho.
2. Destacar la importancia de celebrar anualmente el Día Internacional de la Mujer el 8 de marzo, tal como lo dispusieron las naciones Unidas en 1977, con el objetivo de honrar a las mujeres que luchan diariamente en todos los lugares del mundo para mejorar su condición.
3. Seguir impulsando cuantas acciones sean necesarias para alcanzar la igualdad real y efectiva entre las mujeres y hombres, condición imprescindible para una sociedad democrática y avanzada.
4. Nos comprometemos a trabajar de manera individual y colectiva como Administración Local más cercana al ciudadano, para asegurar la concienciación de las realidades y de las necesidades de la mujer, en especial a través de las leyes y de los presupuestos.
5. Promover políticas que permitan la corresponsabilidad en la vida laboral y familiar de hombres y mujeres, y el cumplimiento de la Ley para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.
6. Solicitar a la Administración Autonómica y a la Estatal la inclusión en el sistema educativo de iniciativas que favorezcan la igualdad de oportunidades: COEDUCACIÓN TOTAL.
7. Instar a las diferentes administraciones (local, autonómica y estatal) para que sigan velando el tratamiento de la imagen no discriminatoria de la mujer en los medios de comunicación.
8. Dar traslado de estos acuerdos al Presidente del Gobierno, al Presidente de la Generalitat y a los grupos parlamentarios de les Corts Valencianes.

Moción que se aprueba por 14 votos a favor de los grupos municipales PP(12) y GEDAC(2), 6 abstenciones del grupo municipal PSOE, y 1 voto en contra del grupo municipal EUPV.

El Sr. Cuevas Olmo (PP) considera el hecho de no haber llegado a un acuerdo en esta moción sobre el Día Internacional de la Mujer como un fracaso absoluto de la actividad política. El PP ha intentado pactar una Declaración Institucional de mínimos, suscrita por todos los grupos políticos, pero no ha sido posible. Entiende que se debería ser más flexible para poder llegar a un acuerdo.

La Sra. Fernández Olarra (PSOE) señala que es un tema que se ha estado debatiendo, pero entienden que a esta moción le faltan otros asuntos -como el referido a subvenciones de instituciones que segregan por sexo, etc- por lo que su voto será de abstención. Que el PSOE siempre ha hecho el esfuerzo de plantear unos mínimos pero en este caso no ha podido ser.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) apoya la moción.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) dice que el PP habla de flexibilidad pero su grupo municipal presentó dos propuestas a esta moción que no han sido aceptadas, la referida al Día de la mujer trabajadora -a la que estaba dispuesto a renunciar- y la eliminación de las subvenciones a aquellas colegios que reciben dinero público y que promueven la segregación por sexo. Ninguna de ellas aceptadas.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

A la Sra. Fernández Olarra y Sr. Miralles Martínez: Que no se trata de que falte o se renuncie a algo, sino de partir de unos mínimos en el que todos los grupos municipales estén de acuerdo para, a partir de ahí, empezar a pactar otros acuerdos, y llegar a presentar un texto consensuado.

Réplica de la Sra. Fernández Olarra:

Al Sr. Cuevas Olmo: Que en esta moción faltan muchas cosas: recursos recortados por el Partido Popular, políticas de igualdad dismanteladas, brecha salarial -24% menos que los hombres-, retirada del anteproyecto de la corresponsabilidad parental, reforma laboral, etc, que no se han pedido se incluyeran en la moción porque ideológicamente no se iba a hacer. Pero ven contradictorio que se presente una moción donde se parte de la igualdad de derechos de hombre y mujeres, y al mismo tiempo no se admita un acuerdo de solicitar al Gobierno Central la no subvención a instituciones que segregan por sexos.

Réplica del Sr. Miralles Martínez:

Al Sr. Cuevas Olmo: Que se trata de negociar tanto los acuerdos mínimos como la propuestas que presenten otros grupos. Que el motivo por el que no se acepta incluir en la moción la propuesta planteada por EUPV de eliminación de subvención a colegios concertados que segregan por sexo, es por no ir en contra de una parte de los simpatizantes del PP.

Contrarréplica del Sr. Cuevas Olmo:

Al Sr. Miralles Martínez: Que en los ocho años que estuvo en la oposición se aprobó una Declaración Institucional del Día Internacional de la Mujer. Que los intereses generales deben estar siempre por encima de los intereses partidistas, cosa que parece que no hace el Portavoz de EUPV. Reitera que, le parece lastimoso que no se haya llegado en este tema a una declaración institucional.

Cierra las intervenciones el Sr. Alcalde diciendo que, salvo el año anterior, siempre se ha presentado una declaración institucional.

#### 5. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hubo.

#### 6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan las siguientes:

La Sra. Fernández Olarra (PSOE) reitera las siguientes formuladas en el pleno anterior:

1º.- Pregunta por la inclusión de las obras de impulsión de la Depuradora con cargo a los fondos europeos.

Contesta el Sr. Alcalde que esta misma semana le han informado que los Planes de Desarrollo Regional (P.D.R) todavía no se han adjudicado, y que van a intentar que estas obras entren en estos planes.

La Sra. Fernández Olarra dice que la noticia en prensa fue que la Unión Europea consideraba que eran unos planes muy generales y que iban a volverlos a redefinir.

Pide que cuando tenga alguna noticia al respecto les informen.

2º.- Pregunta si se ha realizado alguna de las quince contrataciones a las que se comprometió la empresa que gestiona el servicio de recogida de basuras.

Contesta el Sr. Alcalde que cree que se han hecho tres nuevas contrataciones -2 peones y 1 conductor-, pero como le dijo en el pleno pasado la empresa tiene tres meses para poner el servicio en marcha.

3º.- Pregunta si se ha contratado por EMSUVIM a los dos peones cuyas plazas se habían ofertado.

Contesta el Sr. Alcalde que sí, a media jornada.

Seguidamente, formula las siguientes:

1º.- En relación a la Jornada Formativa del 31 de enero en Bonalba, pregunta si hay algún gasto adicional -uso instalaciones, etc- a la factura presentada por el ponente por importe de 3.025€.

Contesta el Sr. Alcalde que lo mirará e informará.

La Sra. Fernández Olarra pide desglose de todos los gastos.

2º.- Pregunta por la situación de los pinos secos de l'Almaixada, El Calvario y La Gloria, pues desde verano de 2014 el Sr. Concejel Delegado era consciente de ello, pero parece que no se ha hecho nada.

Contesta la Sra. Llorca Conca (PP) que los pinos que sí están confirmados por la empresa EMSUVIM, después del encargo que se les hizo tras hablar con Consellería y Diputación, y que son los afectados por la plaga del "tomicus" en el Calvario, están retirados desde hace dos semanas, pero que si no es así, lo comprobará y hará las gestiones pertinentes.

3º.- En la web municipal, en apartado de última hora, aparece un video explicativo del voto extranjero. Les sorprende que aparezca cuando hace ya dos meses que finalizó el plazo para solicitarlo.

Contesta el Sr. Alcalde que lo mirará, pero que se pondría en la web municipal dentro del plazo de solicitud y todavía no se habrá retirado.

4º.- En la web municipal del ADL hay unos descuentos de los comercios para desempleados, y les gustaría saber si todavía está en marcha dicha campaña o no, pues hay una contradicción en las fechas.

Contesta el Sr. Ferrer Gomis (PP) que lo mirará, pues no sabe si se trata de otra campaña anterior que no se ha actualizado.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV):

1º.- Pregunta si se han instalado los buzones pluridomicilarios.

Contesta el Sr. Alcalde que algunos ya están instalados y hay 11 urbanizaciones que han solicitado su instalación.

2º.- Ruega al Sr. Alcalde que no manipule en su intervención de cierre de cada punto, donde ya no cabe réplica del resto de grupos municipales, lo manifestado por cada uno de éstos.

Contesta el Sr. Alcalde que cada uno hace su intervención en este pleno, que la sesión está grabada y el ciudadano puede ver las intervenciones que hace cada grupo político municipal.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 14:01:26 minutos, de todo lo cual yo, el Secretario doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Sebastián Cañadas Gallardo

Fdo.: Federico López Álvarez

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 27 de marzo de 2015.

Mutxamel, a 30 de marzo de 2015

EL SECRETARIO

Fdo.: Federico López Álvarez